PODER JUDICIAL República de Costa Rica	**COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)**	
	AGENDA CJC-04-2023	

DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.12.30 19:11:56 -06'00'

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Agenda:	**04-2023**
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil
Lugar:	Microsoft Teams
Fecha	9 de mayo del 2023 sesión electrónica

II. PARTICIPANTES

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS	***DESPACHO***	***ASISTENCIA***
Magistrada Damaris Vargas Vásquez	*Sala Primera, Magistrada coordinadora*	
Magistrada Iris Rocío Rojas Rodríguez	*Sala Primera*	
Magistrado Jorge Olaso Álvarez	*Sala Segunda*	
Magistrado Luis Porfirio Sánchez Rodríguez	*Presidente Sala Segunda*	
Magistrado Suplente German Serrano García	*Sala Primera*	
GESTORES CIVILES		
Minor Delgado Sánchez	*Gestor Civil*	
Luis Diego Romero Trejos	*Gestor Civil*	
PERSONAS JUZGADORAS		
Adriana Sequeira Muñoz	*Persona juzgadora*	
Adriana Orocú Chavarría	*Persona juzgadora*	
Bernardo Solano Solano	*Persona juzgadora*	
Carlos Eduardo González Mora	*Persona juzgadora*	
Farith Suárez Valverde	*Persona juzgadora*	
Froylán Alvarado Zelaya	*Persona juzgadora*	
Greivin Steven Mora Alvarado	*Persona juzgadora*	
Guillermo Guilá Alvarado	*Persona juzgadora*	
Ingrid Fonseca Esquivel	*Persona juzgadora*	
Karol Solano Ramírez	*Persona juzgadora*	
Manuel Hernández Casanova	*Persona juzgadora*	
Freddy Ureña Díaz	*Persona juzgadora*	

III. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

El 7 de marzo de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 2027-2023:

Oficio N° 2027-2023..docx

El Jueves 16 de marzo del 2023, el Juez Coordinador del Juzgado de Cobro Judicial del II Circuito Judicial de San José, remite el siguiente correo:

De: Jhonny Esquivel Vargas <jesquivel@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: jueves, 16 de marzo de 2023 16:11
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Especializado de Cobros Sección Primera II Circuito Judicial <juzcobros-sec1@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Silvia López Vásquez <slopez@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Oficio N° 2027-2023

Buenas tardes
Magistrada Damaris Vargas
Compañeros y compañeras

Es un gusto saludarles de una manera muy cordial y respetuosa.

Por medio del presente y en acatamiento a la Circular 2027-2023, así como la solicitud que me hace la Magistrada Damaris Vargas en cuanto a proponer algunas ideas relacionadas al tema, con mucho gusto aporto lo que consideramos puede ser de ayuda en la formulación de la Circular que se pretende realizar de manera conjunta con las demás oficinas.

El plazo es un aspecto importante para valorar, este no debe de ser ni muy extenso, ni muy corto. Extenso porqué los usuarios necesitan contar con el documento solicitado lo antes posible para realizar las gestiones correspondientes. Y muy corto sería contraproducente, puesto que se requiere la revisión del documento y confrontar con el expediente, valorar si se aportaron las especies fiscales correctas e influye mucho también la cantidad de copias certificadas que se requieran.

Desde la experiencia vivida en el Juzgado, teníamos como práctica que cuando se solicitara una certificación, ésta fuese realizada por el mismo juez de la casilla al que pertenece el expediente. Y por ello, se había establecido un plazo de 8 días para confeccionar el documento (tomando en cuenta que nos encontramos bajo la modalidad de teletrabajo domiciliario). Este plazo se consideró debido al rol de presencialidad que lleva el juzgado y que dependiendo del día en que se realiza la solicitud, y el día de trabajo presencial del juez o jueza encargado del expediente, este podría regresar hasta la semana siguiente (en caso de haberse solicitado un día después de hacer trabajo presencial).

En muchas ocasiones la certificación se extendía en un plazo menor al indicado a los usuarios, pero también, siempre se respetó el plazo señalado al gestionante.
Ante esta pequeña reseña y la situación vivida con el usuario, consideramos como equipo de trabajo (todos los jueces y juezas del juzgado), que el plazo debía ser menor y que la certificación la podría firmar el juez que por turno corresponde hacer trabajo presencial para ese día de entrega de la certificación (independientemente de si el expediente es o no de su casilla). De esta manera, nos aseguramos de que el usuario tendrá su documento de una manera más expedita.
El plazo que estamos manejando actualmente es de tres días, esto para verificar las copias aportadas, la debida confrontación con las originales, la revisión de especies fiscales y el firmado de ellas (más de 100 copias se extiende a 5 días, por las cargas de trabajo que se tiene y por qué se requiere mayor tiempo de revisión).

También, se da mucho con la solicitud de certificación digital. Rige el mismo plazo, 3 días para su retiro. Ante este panorama, el usuario debe dejar un CD, el técnico copia el expediente al dispositivo de almacenamiento y al momento de hacer la respectiva constancia, se hace una descripción detallada del CD (serie, número, marca, color) y se indica el peso que tiene el documento incorporado (expediente digital), esto para asegurarnos que no se incluyan más datos al CD.

Espero que estas ideas y prácticas que implementamos en nuestro Juzgado sean de ayuda para la confección de la respectiva Circular.

De una manera muy cordial, me despido de ustedes.

PODER JUDICIAL
Juzgado Especializado de Cobro
Sección Primera del II Circuito Judicial
de San José

Lic. Jhonny Esquivel Vargas
Juez Coordinador
Tel.: 2247-9039 / Ext.: 01-9039
jesquivel@poder-judicial.go.cr

El 12 de marzo del 2023, la Magistrada Coordinadora remite el siguiente correo al Juez Jhonny Esquivel Vargas:

De: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: domingo, 12 de marzo de 2023 19:15
Para: Jhonny Esquivel Vargas <jesquivel@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Especializado de Cobros Sección Primera II Circuito Judicial <juzcobros-sec1@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Silvia López Vásquez <slopez@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Oficio N° 2027-2023

Señor
Johnny Esquivel Vargas

Juez Coordinador
Juzgado Especializado de Cobro, Sección Primera
Segundo Circuito Judicial de San José

Reciba un atento saludo. Acuso recibido de su comunicado.

Aprovecho para informarle que, en cumplimiento del Oficio 2027-2023, en forma coordinada con la Contraloría de Servicios y el apoyo del Equipo Gestor Civil, la Comisión de la Jurisdicción Civil está elaborando una propuesta de circular al Consejo Superior que atienda este tipo de situaciones a fin de identificar oportunidades de mejora.

Sus manifestaciones son de gran valía, pero si usted tiene alguna idea adicional que desee proponer para la construcción de la circular, será bienvenida.

Cordialmente,

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica

Magistrada Damaris María Vargas Vásquez
Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Tel.: (506) 2295-4995
Correo: dvargas@poder-judicial.go.cr

Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinaria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos. Se informa lo anterior en cumplimiento del Aviso 26-2022 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 100-2022 celebrada el 17 de noviembre del 2022, artículo XLIV.

De: Jhonny Esquivel Vargas <jesquivel@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: viernes, 10 de marzo de 2023 14:03
Para: Secretaria General de la Corte - Comunicaciones - Pamela Castro Segura <pcastros@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Marjorie Sánchez Pomares <msanchezpo@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría Inspección Judicial <ins_judicial@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección de Tecnología de Información <tecnologia-info@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría General de la Corte - Comunicaciones - Mónica Ross Gutiérrez <mross@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Oficio N° 2027-2023

Muy buenas tardes, compañeros y compañeras
Un gusto en saludarles

Primero que todo, expresarles un cordial saludo. Esperando que se encuentren de la mejor manera y deseando éxitos en todas sus labores.
Quisiera aprovechar este comunicado para manifestarme en relación con este tema en particular, siempre de una manera respetuosa y para que se tome en cuenta que el Juzgado de Cobros del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera, siempre ha cumplido dentro de las posibilidades, con dar un servicio de calidad a todos los usuarios (internos y externos), respetando los reglamentos, circulares y controles que se llevan para el desarrollo de las funciones de este.
Es importante mencionar que como bien se indicó, la gestión procede de una queja ante la Inspección Judicial, misma a la que se le rindió un informe sobre el hecho ocurrido en ese proceso judicial. Esta queja fue desestimada mediante el voto N° 493-2023 de las once horas ocho minutos del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés.
La certificación le fue confeccionada y entregada en el tiempo indicado al usuario, por lo que se respetó esa información brindada en su oportunidad al mismo, sin causarle indefensión o algún incumplimiento de lo acordado.
Ahora, gracias a esta diligencia y como una nueva oportunidad de mejora, se tomaron nuevas directrices a lo interno del juzgado para que los usuarios obtengan los distintos documentos que se solicitan en el área de manifestación de una manera más ágil y expedita, sin necesidad de esperar muchos días para poder retirar los mismos. Como siempre, pensado en el buen servicio que se les brinda a los usuarios.
En cuanto a los controles correspondientes a las labores de teletrabajo, debo indicar que los mismos se cumple satisfactoriamente. Además, se cuenta con un rol de presencialidad, respetando lo pactado en el contrato de teletrabajo. A parte, cada uno de los jueces y juezas del juzgado tienen pleno conocimiento que ante alguna solicitud expresa de algún usuario, se deberá priorizar la gestión y le corresponderá atender al juez que por turno se encuentre de manera presencial. De este modo, nos aseguramos de que las gestiones de los usuarios van a ser atendidas con prontitud y el servicio prestado no se verá afectado.

Muchas gracias por la oportunidad de poder referirme a este caso en particular.

Saludos cordiales

PODER JUDICIAL
Juzgado Especializado de Cobro
Sección Primera del II Circuito Judicial
de San José

Lic. Jhonny Esquivel Vargas
Juez Coordinador
Tel.: 2247-9039 / Ext.: 01-9039
jesquivel@poder-judicial.go.cr

Se hace de conocimiento de esta Comisión, la propuesta de circular consensuada con la Contraloría de Servicios y el Equipo Gestor Civil para análisis de la Comisión de la Jurisdicción Civil remitida el 18 de abril del 2023:

Versión Definitiva.
Circular Para Roles de

Se acordó: **1.** Se tiene por conocido la propuesta el oficio 2027-2023 de la Secretaría General de la Corte que contiene el acuerdo adoptado por el Consejo Superior en sesión **N° 12-2023** celebrada el 14 de febrero de 2023, artículo XXXVII, en donde solicitan a la Comisión de la Jurisdicción Civil la elaboración de una propuesta de circular para regular la atención al público en el retiro de certificaciones a raíz de la queja planteada por el abogado Jairo Jiménez Sandoval contra el Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José. **2**. Se tienen por conocidas y valoradas para ser incluidas en la propuesta de circular, las propuestas remitidas por el señor Juez Coordinador del Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José en correo de fecha 10 de marzo del 2023. **3**. Se tiene por conocida y avalada la propuesta de circular remitida el 18 de abril del 2023, elaborada en forma consensuada por la Jefatura de la Contraloría de Servicios, la Gestoría Civil y la Magistrada Coordinadora de la Comisión Civil. En este sentido, con el fin de mejorar la atención a la persona usuaria en despachos civiles y de cobro judicial que laboren bajo roles de teletrabajo se recomienda al Consejo Superior aprobar la siguiente propuesta de circular:

CIRCULAR N° _____

ASUNTO: Deber de los despachos de mantener la continuidad durante los roles de teletrabajo en los servicios de expedición de certificaciones de expedientes, mandamientos, embargos con boletas seguridad y gestiones de similar naturaleza.

El Consejo Superior, en sesión N° ___-2023 celebrada el _____ del 2023, acordó acoger la siguiente propuesta de Circular a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción y de la Contraloría de Servicios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: En sesión N° 12-2023 celebrada el 14 de febrero de 2023, el Consejo Superior acordó solicitar a la Comisión de la Jurisdicción Civil, a la Gestoría y a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial la realización de una circular que regule la forma de expedición de certificaciones durante roles de teletrabajo. El objetivo principal de la presente circular consiste en no afectar la prestación del servicio, su continuidad y evitar que se recargue sobre la persona usuaria las consecuencias del teletrabajo.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES CON ROLES DE TELETRABAJO

I. Se les hace saber que los roles de teletrabajo que diseñe cada despacho, no podrán afectar la continuidad del servicio para la expedición de certificaciones, mandamientos, embargos con boletas de seguridad y en general actuaciones en los procesos que requieran la firma o intervención presencial de la persona juzgadora, de tal manera que, independientemente de quien sea el juez o jueza informante del proceso, dichos trámites deben de ser realizados por la persona juzgadora que

por rol se encuentre de forma presencial en el despacho al momento en que la persona usuaria lo requiera, o en que esté lista la certificación, sin posibilidad de negarse a emitir el documento bajo la justificación de que el juez o jueza informante se encuentra en teletrabajo.

II. En las oficinas o despachos judiciales donde se mantienen activos expedientes físicos, la persona técnica tramitadora que realice teletrabajo deberá tomar las previsiones necesarias para la consulta y estudio de los expedientes a su cargo, con el objeto de evitar atrasos innecesarios en la tramitación y cargar a las demás personas funcionarias del despacho que se encuentren laborando de forma presencial.

III. En la atención al público no será impedimento, ni forma de respuesta para la atención a la persona usuaria, limitar la prestación del servicio por el hecho de que la persona servidora judicial requerida se encuentre en teletrabajo. En este sentido, de conformidad con los derechos de la persona usuaria establecidos en el Estatuto de la Justicia y Derechos de la Persona Usuaria y en el Reglamento Para la Prevención, Identificación y Gestión Adecuada de los Conflictos de Interés en el Poder Judicial, será deber de la persona manifestadora realizar los máximos esfuerzos para contactar a la persona funcionaria teletrabajadora, con el fin de dar la atención en el momento a la persona usuaria.

IV. Será deber de los Despachos que laboren en modalidad de teletrabajo, cuando sea requerido, remitir los roles de días teletrabajables y presenciales a la Contraloría de Servicios de la zona, así como cualquier variación al mismo, con el fin de dar seguimiento a gestiones solicitadas por personas usuarias que eventualmente aleguen ante esa oficina que no fueron atendidas por razones de teletrabajo. Lo anterior, bajo el encargo de la persona coordinadora judicial con tutela y conocimiento de la persona juzgadora coordinadora. **De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial. Rige a partir de su publicación.-**

Comuníquese a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, a la Secretaría General de la Corte para conocimiento del Consejo Superior y al Equipo Gestor Civil.-

ARTÍCULO II

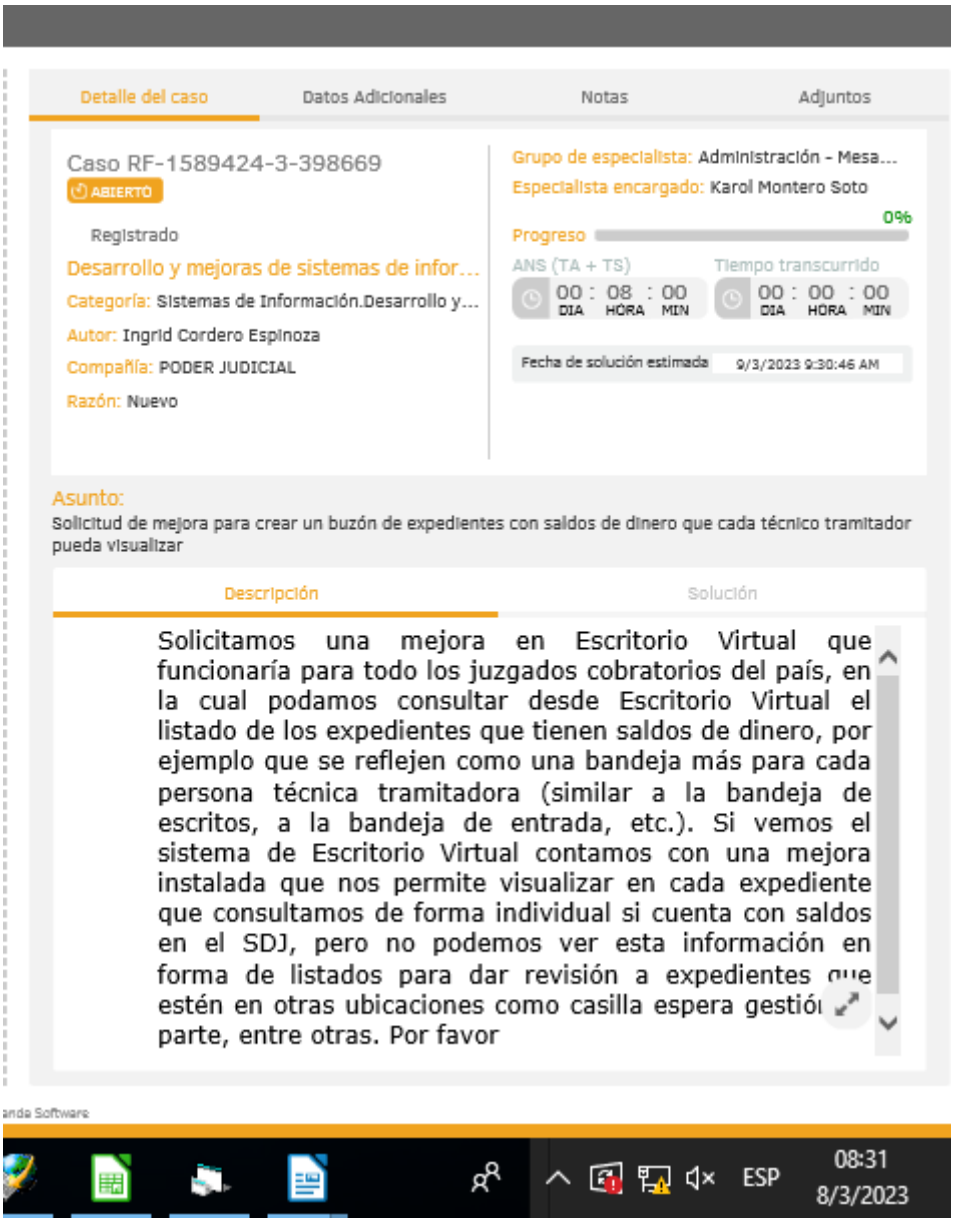
El 8 de marzo de 2023 el Juzgado de Cobro de Grecia remitió el siguiente comunicado:

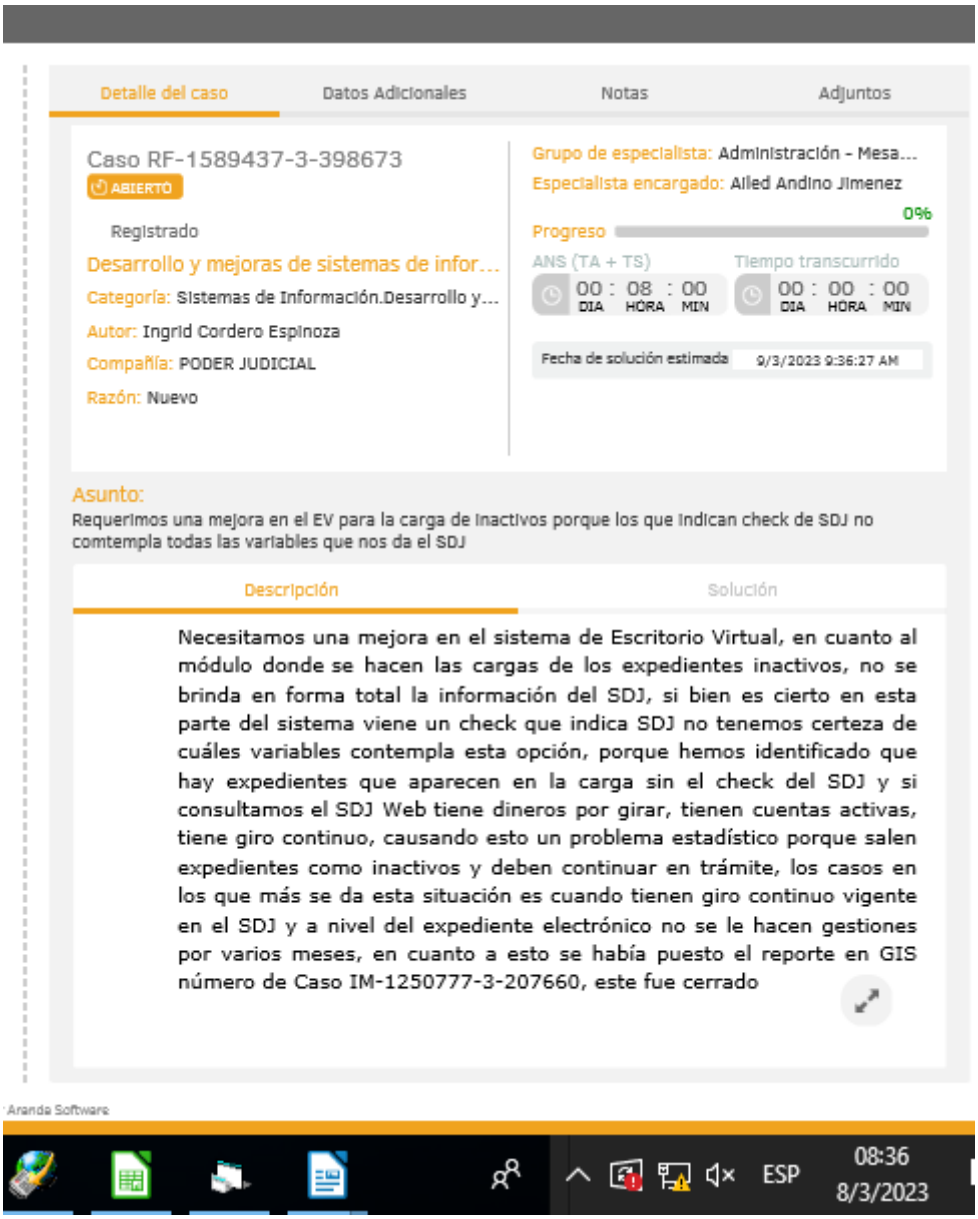
De: Juzgado Cobros Grecia <J.Cobros-Grecia@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: miércoles, 8 de marzo de 2023 08:54
Para: Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Morales Navarro <kmorales@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Arroyo Acuña <larroyo@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris

Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Informes estadísticos materias no penales <plani_estadistica_np@Poder-Judicial.go.cr>; Departamento de Planificacion (Deshabilitado) <dpt-planificacion@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Arguedas Rojas <marguedasro@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Patricia Eugenia Cedeño Leitón <pcedenol@Poder-Judicial.go.cr>; Maricruz Barrantes Córdoba <mcbarrantes@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Solicitud de colaboración para mejoras en Escritorio Virtual y otro

Buenos días
Espero que todos se encuentren muy bien. Adjunto acta de reunión que tuve con las juezas de este despacho el jueves anterior, en la cual se comentaron varios temas en los cuales requerimos la colaboración de todos ustedes.
Para que sea más fácil para ustedes les indicaré los puntos de interés, para que nos puedan ayudar, por favor.
Para la Comisión Civil y sus gestores, ver los puntos 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12.
Para la Licda. Kattia Morales de DTIC ver los puntos 5, 6, 7, 9, 10.
Para Don Luis Arroyo encargado del SDJ se pone en conocimiento el punto 4, 5.
Para el Departamento de Planificación y la compañera Jesenia Salazar del Área de Estadística ver el punto 9 por ser de interés en datos estadísticos que se reflejan en el SIGMA.
Para el Lic. Minor Arguedas como Administrador del Edificio ver el punto 10 (este ya fue comentado por medio de correo).

Asimismo, ya constan en el sistema GIS los reportes con solicitud de mejoras que son sumamente necesarias y funcionarían para todos los juzgados cobratorios del país.


Detalle del caso
Datos Adicionales
Notas
Adjuntos
Caso RF-1589424-3-398669
ABIERTO
Registrado
Desarrollo y mejoras de sistemas de infor...
Categoría: Sistemas de Información.Desarrollo y...
Autor: Ingrid Cordero Espinoza
Compañía: PODER JUDICIAL
Razón: Nuevo
Grupo de especialista: Administración - Mesa...
Especialista encargado: Karol Montero Soto
0%
Progreso
ANS (TA + TS)
Tiempo transcurrido
00 : 08 : 00
DIA HORA MIN
00 : 00 : 00
DIA HORA MIN
Fecha de solución estimada 9/3/2023 9:30:46 AM
Asunto:
Solicitud de mejora para crear un buzón de expedientes con saldos de dinero que cada técnico tramitador pueda visualizar
Descripción
Solución
Solicitamos una mejora en Escritorio Virtual que funcionaría para todo los juzgados cobratorios del país, en la cual podamos consultar desde Escritorio Virtual el listado de los expedientes que tienen saldos de dinero, por ejemplo que se reflejen como una bandeja más para cada persona técnica tramitadora (similar a la bandeja de escritos, a la bandeja de entrada, etc.). Si vemos el sistema de Escritorio Virtual contamos con una mejora instalada que nos permite visualizar en cada expediente que consultamos de forma individual si cuenta con saldos en el SDJ, pero no podemos ver esta información en forma de listados para dar revisión a expedientes que estén en otras ubicaciones como casilla espera gestió
parte, entre otras. Por favor
ESP
08:31
8/3/2023



Quedamos a la espera de sus respuestas.
Saludos Cordiales
--
Ingrid Cordero Espinoza
Coordinadora Judicial
Juzgado de Cobro de Grecia
“Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique

la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos”

Reunión con las juezas y coordinadora

Se acordó: 1. Se tiene por presentadas las gestiones del día 08 de marzo del 2023 formuladas por las personas juzgadoras y coordinadora judicial del Juzgado de Cobro Judicial de Grecia. **2.** Se solicita al Equipo Gestor Civil que en el plazo de 15 días informen a esta Comisión sobre los avances y seguimientos de los planteamientos contenidos en los puntos 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12, de la reunión adjunta celebrada por el personal del Juzgado de Cobro de Grecia el día 02 de marzo del 2023. Comuníquese al Juzgado de Cobro Judicial de Grecia y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO III

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez informa que el 9 de marzo de 2023 se confirió audiencia al abogado Carlos Ureña Vásquez en seguimiento de su gestión para proponer alguna idea que estima podrían constituirse en oportunidades de mejora para atacar el rezago judicial en materia de Cobro Judicial. En la audiencia participó además la señora Ericka Chavarría, Subjefa de la Contraloría de Servicios y los gestores civiles, señores Minor Delgados y Luis Diego Trejos.

Agrega la Magistrada Vargas, como producto de la reunión, se remitió comunicado electrónico el 9 de marzo a la Dirección Ejecutiva consultando su anuencia a que conformemos un equipo junto con la Contraloría de Servicios y el Equipo Gestor Civil para analizar la posibilidad de revisar la circular de peritos en atención a las observaciones y propuestas puntuales del señor Ureña Vásquez. También se le informó acerca del Proyecto de Rezago Judicial que lidera la Dirección de Planificación y las acciones coordinadas que esta haciendo esa Dirección con la Comisión de la Jurisdicción Civil y la Comisión Mixta entre el Poder Judicial y el Colegio de Abogados y Abogadas para atacar la mora judicial. Se le consultó si forma parte de la Comisión de Civil del Colegio para que se integre a los talleres que se están realizando, al margen del traslado que se hará a la Comisión de la Jurisdicción Civil para valoración, lo cual se le estará comunicando oportunamente.

De: Ana Eugenia Romero Jenkins <aromeroj@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: jueves, 9 de marzo de 2023 16:28
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección Ejecutiva <direc_ejecutiva@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Oficina de Peritos

<oficina_peritos@Poder-Judicial.go.cr>; Wilbert Kidd Alvarado <wkidd@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Consulta asociada a peritos

A la orden doña Damaris.



De: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: jueves, 9 de marzo de 2023 16:25
Para: Ana Eugenia Romero Jenkins <aromeroj@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección Ejecutiva <direc_ejecutiva@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Oficina de Peritos <oficina_peritos@Poder-Judicial.go.cr>; Wilbert Kidd Alvarado <wkidd@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Consulta asociada a peritos

Estimada doña Ana Eugenia:

Muchas gracias por su pronta y atenta respuesta.
Con esos datos procederemos a hacer la revisión y cualquier cosa, la estaremos contactando.

Cordialmente,

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica

Magistrada Damaris María Vargas Vásquez
Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Tel.: (506) 2295-4995
Correo: dvargas@poder-judicial.go.cr

Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinaria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos. Se informa lo anterior en cumplimiento del Aviso 26-2022 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 100-2022 celebrada el 17 de noviembre del 2022, artículo XLIV.

De: Ana Eugenia Romero Jenkins <aromeroj@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: jueves, 9 de marzo de 2023 16:17
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección Ejecutiva

<direc_ejecutiva@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Oficina de Peritos <oficina_peritos@Poder-Judicial.go.cr>; Wilbert Kidd Alvarado <wkidd@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Consulta asociada a peritos

Saludos doña Damaris, claro que sí. Con mucho gusto, sin embargo, es necesario precisar lo siguiente:

1. El **"REGLAMENTO PARA REGULAR LA FUNCIÓN DE LAS Y LOS INTÉRPRETES, TRADUCTORES, PERITOS Y EJECUTORES**

EN EL PODER JUDICIAL", previó en el **CAPÍTULO IV, lo relativo al RÉGIMEN DISCIPLINARIO,** cuyo proceso, una vez que se recibe la queja, lo lleva a cabo la Dirección Jurídica (ver adjunto)

2. En el proyecto de nuevo Reglamento que está para ser aprobado por la Corte Plena, el tema también se comprende y desarrolla de mejor manera.



De: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: jueves, 9 de marzo de 2023 13:26
Para: Ana Eugenia Romero Jenkins <aromeroj@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección Ejecutiva <direc_ejecutiva@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Consulta asociada a peritos

Estimada doña Ana Eugenia:

Reciba un atento saludo. Le comunico que el día de hoy a las 13 horas a solicitud del abogado Carlos Ureña Vásquez, nos reunimos con él, la Contraloría de Servicios y el Equipo Gestor Civil.

El señor Ureña Vásquez planteó lo que estima son varias oportunidades de mejora del servicio de administración de justicia en procesos cobratorios. Indica que los peritos en algunos casos de cobro judicial tardan más de tres meses para presentar los peritajes. Solicita se considere como una oportunidad de mejora para atender el rezago judicial en ese tipo de procesos, que se establezcan plazos y sanciones en caso de incumplimiento; inclusive, que se le dé un plazo para la aceptación

del nombramiento y se ejecuten las sanciones respectivas en el supuesto de que lo haga de manera extemporánea. Considera, desde la resolución inicial del proceso debería plantearse esas reglas.

Le comunico lo anterior, a fin de conocer si existe anuencia desde la Dirección Ejecutiva de revisar las circulares vigentes junto con la Comisión de la Jurisdicción Civil y la Contraloría de Servicios.

Estaré atenta a sus indicaciones.

Cordialmente,

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica

Magistrada Damaris María Vargas Vásquez
Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Tel.: (506) 2295-4995
Correo: dvargas@poder-judicial.go.cr

Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinaria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos. Se informa lo anterior en cumplimiento del Aviso 26-2022 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 100-2022 celebrada el 17 de noviembre del 2022, artículo XLIV.

De: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: jueves, 16 de marzo de 2023 09:45
Para: carlos@bufeteurena.com; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Ericka Chavarría Astorga <echavarriaa@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Copia grabación de la reunión

Buenas días estimado licenciado Carlos. Un cordial saludo.

Le envío el enlace de la reunión que sostuvimos por Teams la semana anterior. Me avisa si le abre, sino para verificar otra forma:

AUDIENCIA SOLICITADO POR ABOGADO CARLOS UREÑA VASQUEZ EXP 19-007388-1338-CJ-20230309_130000-Grabación de la reunión.mp4

Se acordó: 1. Se tiene por informado la reunión realizada por la Magistrada Coordinadora de esta Comisión, el Equipo Gestor Civil y la Contralora de Servicios Ericka Chavarría Astorga con el abogado de Cobro Judicial del día 09 de marzo del 2023, así como el seguimiento al envío del link de grabación. **2**. Se solicita al Equipo Gestor verificar que el link de reunión pudo ser accedido por el señor abogado Carlos Ureña, de lo contrario gestionar las acciones correspondientes para tal fin. **3**.

Se solicita al Equipo Gestor informar a esta Comisión en el plazo de 10 días sobre los avances del nuevo Protocolo Disciplinario para Peritos y Auxiliares de Justicia que informa la señora Directora Ejecutiva en correo del 09 de marzo del 2023 adjunto con el fin de determinar si lo planteado por el abogado Carlos Ureña se encuentra o no comprendido en ese proyecto. También se le solicita al Equipo Gestor, específicamente de Cobro Judicial, informar en ese plazo sobre las acciones que se estén realizando o que se hayan realizado el presente año por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, por la Dirección de Planificación y por apoyo de personal supernumerario de la Administración de Circuito para la mejora en los tiempos de resolución del Juzgado de Cobro Judicial de Cartago. Comuníquese al Equipo Gestor Civil, al abogado Carlos Ureña.

ARTÍCULO IV

El Equipo Gestor Civil remitió el siguiente comunicado:

De: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: viernes, 10 de marzo de 2023 14:57
Para: Priscilla Masís Alpízar <pmasis@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fabricio Miguel Abarca Fallas <fabarca@Poder-Judicial.go.cr>; María José Alfaro Rojas <malfaror@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Principales Motivos de Apelaciones Mal Admitidas en Cobro Judicial

Buenas tardes, un cordial saludo.

Se envía encuesta realizada por Gestoría a todos los Tribunales de Apelación Civil del país que conocen de materia cobratoria, solicitando indicar los principales motivos de apelaciones mal admitidas que conocen en Cobro Judicial, para que sirva de insumo para agrupar los datos con los resultados del Taller de Rezago en Cobro Judicial e incluso de ser posible presentarlos de manera gráfica, y ser compartidos con los Juzgados de Cobro del país y con las representaciones de usuarios con el fin de generar conciencia en los tiempos de espera y causas de mora judicial. Concretamente, es referida al punto 19 del Taller de Cobro Judicial del pasado 01 de marzo 2023.

Cordialmente;

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica
Minor Andrés Delgado Sánchez
Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil
Tel.: 2295-4995 / Móvil.: 6059-4722
mdelgados@poder-judicial.go.cr

“Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos”



PRINCIPALES
MOTIVOS DE APELAC

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el Informe del Gestor Civil remitido por el correo del 10 de marzo del 2023, en donde informa los resultados de la encuesta realizada a los Tribunales de Apelación Civil sobre los principales motivos de apelaciones mal admitidas como parte de las acciones de ejecución del Taller de Rezago de Cobro Judicial celebrado el pasado 01 de marzo del 2023**. 2.** Se ordena socializar estos resultados con toda la jurisdicción cobratoria con el fin de generar conciencia en la tramitación de primera instancia para evitar atrasos por apelaciones con criterio reiterado de mal admitidas**. 3.** El equipo Gestor le dará la difusión correspondiente a dicho informe para ser socializado con toda la jurisdicción de Cobro Judicial. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO V

La señora Estefani María Ceciliano Segura remitió el siguiente comunicado:

De: Estefani Maria Ceciliano Segura <ececilianos@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: viernes, 10 de marzo de 2023 14:59
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Angie Calderón Chaves <acalderonc@Poder-Judicial.go.cr>; Silvia López Vásquez <slopez@Poder-Judicial.go.cr>; Yazmín Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Comunicación de oficio No. CACC-225-2023

Señora
Magistrada Damaris Vargas Vásquez
Coordinadora, **Comisión de la Jurisdicción Civil**
Poder Judicial
S.D.

Estimada señora:

Reciba un atento saludo. Por este medio se remite adjunto para su estimable conocimiento el oficio **No. CACC-225-2023**, que corresponde a solicitud de informe en los términos establecidos en el **Capítulo VII Acceso a la Justicia**, de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad **No. 7600.**

Mucho le agradeceré la confirmación del recibido,

Muy cordialmente.

Estéfani Ceciliano Segura
Asistente Administrativa
Tel: 2295-3874
Unidad de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinaria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

Copia de Matriz Informe Ley. 7600. CaCACC-225-2023 Com

Oficio No.

De: Damaris Vargas Vásquez
Enviado el: domingo, 12 de marzo de 2023 14:19
Para: Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Angie Calderón Chaves <acalderonc@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Silvia López Vásquez <slopez@Poder-Judicial.go.cr>; Yazmín Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Estefani Maria Ceciliano Segura <ececilianos@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Comunicación de oficio No. CACC-225-2023

Estimados don Jorge y doña Angie:

Reciban un atento saludo. Remito el Oficio CJC-36-2023 en atención al Oficio CACC-225-2023. La matriz que remitieron no se adecúa a las acciones de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

Cordialmente,

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica
Magistrada Damaris María Vargas Vásquez
Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Tel.: (506) 2295-4995
Correo: dvargas@poder-judicial.go.cr

Oficio CJC-36-2023.docx Oficio CJC-36-2023.pdf

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el oficio de la Unidad de de Acceso a la Justicia No. CACC-225-2023, que corresponde a solicitud de informe en los términos establecidos en el Capítulo VII Acceso a la Justicia, de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad No. 7600, así como el oficio de respuesta de esa solicitud remitido por la Comisión Civil a la Unidad de Acceso a la Justicia y al señor Magistrado Coordinador de Acceso a la Justicia en oficio 36-CJC-2023.

ARTÍCULO VI

El señor Jhonny Esquivel Vargas remitió el siguiente comunicado:

De: Jhonny Esquivel Vargas <jesquivel@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: viernes, 10 de marzo de 2023 14:03
Para: Secretaria General de la Corte - Comunicaciones - Pamela Castro Segura <pcastros@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Marjorie Sánchez Pomares <msanchezpo@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría Inspección Judicial <ins_judicial@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección de Tecnología de Información <tecnologia-info@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría General de la Corte - Comunicaciones - Mónica Ross Gutiérrez <mross@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Oficio N° 2027-2023

Muy buenas tardes, compañeros y compañeras
Un gusto en saludarles

Primero que todo, expresarles un cordial saludo. Esperando que se encuentren de la mejor manera y deseando éxitos en todas sus labores.
Quisiera aprovechar este comunicado para manifestarme en relación con este tema en particular, siempre de una manera respetuosa y para que se tome en cuenta que el Juzgado de Cobros del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera, siempre ha cumplido dentro de las posibilidades, con dar un servicio de calidad a todos los usuarios (internos y externos), respetando los reglamentos, circulares y controles que se llevan para el desarrollo de las funciones de este.
Es importante mencionar que como bien se indicó, la gestión procede de una queja ante la Inspección Judicial, misma a la que se le rindió un informe sobre el hecho ocurrido en ese proceso judicial. Esta queja fue desestimada mediante el voto N° 493-2023 de las once horas ocho minutos del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés.
La certificación le fue confeccionada y entregada en el tiempo indicado al usuario, por lo que se respetó esa información brindada en su oportunidad al mismo, sin causarle indefensión o algún incumplimiento de lo acordado.

Ahora, gracias a esta diligencia y como una nueva oportunidad de mejora, se tomaron nuevas directrices a lo interno del juzgado para que los usuarios obtengan los distintos documentos que se solicitan en el área de manifestación de una manera más ágil y expedita, sin necesidad de esperar muchos días para poder retirar los mismos. Como siempre, pensado en el buen servicio que se les brinda a los usuarios.
En cuanto a los controles correspondientes a las labores de teletrabajo, debo indicar que los mismos se cumple satisfactoriamente. Además, se cuenta con un rol de presencialidad, respetando lo pactado en el contrato de teletrabajo. A parte, cada uno de los jueces y juezas del juzgado tienen pleno conocimiento que ante alguna solicitud expresa de algún usuario, se deberá priorizar la gestión y le corresponderá atender al juez que por turno se encuentre de manera presencial. De este modo, nos aseguramos de que las gestiones de los usuarios van a ser atendidas con prontitud y el servicio prestado no se verá afectado.

Muchas gracias por la oportunidad de poder referirme a este caso en particular.

Saludos cordiales

PODER JUDICIAL
Juzgado Especializado de Cobro
Sección Primera del II Circuito Judicial
de San José

Lic. Jhonny Esquivel Vargas
Juez Coordinador
Tel.: 2247-9039 / Ext.: 01-9039
jesquivel@poder-judicial.go.cr

De: Secretaria General de la Corte - Comunicaciones - Pamela Castro Segura <pcastros@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 09:11
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Marjorie Sánchez Pomares <msanchezpo@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría Inspección Judicial <ins_judicial@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección de Tecnología de Información <tecnologia-info@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>; Jhonny Esquivel Vargas <jesquivel@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; cartagolegal@gmail.com <cartagolegal@gmail.com>; Secretaría General de la Corte - Comunicaciones - Mónica Ross Gutiérrez <mross@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Oficio N° 2027-2023

San José, 06 de marzo de 2023
N° 2027-2023
Al contestar refiérase a este # de oficio al correo (secrecorte@poder-judicial.go.cr)

Señora Magistrada
Dra. Damaris Vargas Vázquez, Coordinadora
Comisión de la Jurisdicción Civil

Estimada señora:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 12-2023** celebrada el **14 de febrero de 2023,** que literalmente dice:

"ARTÍCULO XXXVII

Documento N° 944-2023 /1086-2023

La Secretaría General de la Corte, mediante circular N°217-22 del 23 de noviembre de 2022, publicada en el boletín judicial 238 del 16 de diciembre 2022, hizo de conocimiento de toda la población judicial, lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión N°90-2022 celebrada el 18 de octubre del 2022, artículo XVII, referente a la obligación de las personas servidoras judiciales de encontrarse disponibles cuando se acojan a la modalidad de teletrabajo.

El licenciado Jairo Jiménez Sandoval, Usuario y Apoderado Especial Judicial de Donald Manrique Molina Vega, en correo electrónico de 31 enero de 2023, indicó lo siguiente.

> **"**Quisiera presentar formalmente la denuncia o queja para que se tomen cartas en el asunto y se evite que nuevamente yo, u otro usuario de la Administración de Justicia se vea envuelto en desaciertos y retrasos, pérdidas de tiempo innecesarios.
>
> El día 19 de enero de 2023 a eso de las 11 a.m., me presenté como Apoderado Especial Judicial de don Donald Manrique Molina Vega con la finalidad de solicitar una Certificación de copias de la sentencia del expediente 14-017393-1012-CJ de la Sección I del Juzgado de Cobro Judicial del II Circuito Judicial de San José (Goicoechea). Cumplí con los requisitos al efecto.
>
> En ese momento, me indicó el señor Eliécer Meza Quesada (funcionario manifestador), que la certificación tardaba **8 días** en estar lista, pues ese día (jueves), no había llegado presencialmente a trabajar el Juez firmante a cargo del expediente, Licenciado Pablo José Porras Barahona (quien ese día si debía asistir).
>
> También me indicó que posiblemente el día siguiente (viernes), el Juez asistirá a laborar presencialmente (cambio de día), y que posiblemente entonces la certificación estaría mucho antes, pero que sin embargo para seguridad sería hasta 8 días después.
>
> El martes 24 de enero, me comuniqué vía telefónica con el Juzgado y luego mucho insistir, me indicaron que la Certificación ya estaba hecha pero que el Juez no la había firmado **y que solo él podía hacerlo.**
>
> **Esto mismo me respondieron el jueves 26 de enero anterior.**

Ante esto, el día de hoy 31 de enero de 2023, a las 07:30 am estuve presente en el Juzgado (área de manifestación), esperando que luego de casi dos semanas ya el Juez se hubiera dignado firmar la certificación, y el manifestador Meza Quesada me indicó que no estaba lista, pero que él entendía que el Juez Porras Barahona llegaba ese día, y que le diera "un chancecito".

Pasadas las 08:00 am, el Juez no se presentó, sino que se presentó la funcionaria Kattia Walker Chacón (Coordinadora Judicial), y me indicó que, por directrices internas del Despacho, al Juez se le cambió la fecha en que debía asistir presencialmente al Juzgado y que en todo caso la certificación no estaba lista (al parecer el Juez Porras Barahona firmó sólo una parte de las copias).

Para esta representación, teniendo conocimiento del manejo de los Juzgados Civiles en general, pues fungí como funcionario judicial (desde auxiliar hasta en la Judicatura), durante muchos años, esto resulta muy desagradable e indignante.

Es inaceptable que un Despacho Judicial retrase la expedición rápida de una certificación de menos de 10 hojas alegando que solo una persona puede hacerlo y nadie más.

Las directrices internas de un Despacho Judicial deben abocarse a generar bienestar en la población usuaria y no a demeritar sus derechos.

Obligar a las personas usuarias a rogar o insistir tanto para que se le extienda una certificación de copias de menos de 10 horas es INACEPTABLE.

Los dos funcionarios que me atendieron fueron muy amables y con mucha cortesía; sin embargo, es de notar que son las "reglas internas" de ese Despacho (lo que espero no pase en otros), lo que provoca que mi persona o incluso cualquier interesado, deba acudir en sendas ocasiones al Juzgado por un documento tan sencillo y que puede ser emitido por cualquier otro funcionario en menos tiempo.

También resulta a todas luces inaceptable que luego de tanto tiempo el Juez no haya firmado la certificación, y sus motivos tendrá (como siempre ocurre), pero no hay que olvidar que el usuario es base fundamental de la Administración de Justicia.

Si un funcionario como los Jueces acuden presencialmente a un despacho solo una vez a la semana, **debería existir otra persona que pueda firmar una certificación.**

No comprende esta representación como desde el 19 de enero y hoy en día el Juez o no asistió presencial o simplemente no quiso firmar la certificación que se le encomendó de parte del Despacho a él como único funcionario a cargo.

Deben modificarse estas "reglas internas", para que cuando se pide una certificación, no haya que esperar que el señor Juez de la República se digne asistir y firmar la documentación. ESTO ES ABSURDO.

Solicito se realice una investigación al respecto, a fin de determinar quién o quiénes son las personas responsables de tanto desorden y retraso, para que en lo sucesivo no siga ocurriendo.

Según las mismas manifestaciones de los funcionarios, desconocen con exactitud ahora cual es el día que acude el Juez y puede firmar correctamente la certificación, esto deja un sabor amargo y desconfianza pues ya no sé qué día puedo ir por la certificación, esto porque las veces que me han dicho que debe estar, no es cierto.

Tómese nota de que el Formulario de Quejas de la Inspección Judicial genera un error y por eso se presenta de esta forma.

Copio al Consejo Superior del Poder Judicial a fin de que tome cartas en el asunto, y de ser necesario emita comunicado o circular que evite situaciones como la acontecida.

NOTIFICACIONES AL CORREO: cartagolegal@gmail.com**”**

- 0 –

La Secretaría General de la Corte mediante oficio N° 921-2023 de 2 de febrero de 2023, remitió al Tribunal de la Inspección Judicial para lo que corresponda, la gestión presentada por el señor Jiménez Sandoval.

Asimismo, el licenciado Jairo Jiménez Sandoval, en correo electrónico de 2 de febrero de 2023, manifestó:

“Si bien la gestión lleva inmersa una "queja", también lleva inmersa una solicitud directa al Consejo Superior del Poder Judicial para que se pronuncie sobre la manera en que los Usuarios pueden obtener la certificación de copias que requieran de manera que no sea "una libertad" de cada despacho definirla; pues se desconocen tales reglas.

Además, al Consejo Superior le corresponde pautar las directrices para que los Despacho usen trámites homogéneos de forma que el Usuario sepa cuáles son, y prevenir a los Despachos y funcionarios o servidores judiciales para que cumplan con el horario y con las gestiones que presentan los usuarios de manera que no se tenga que estar "gestionando" (rogando o suplicando), que un Juez firme una certificación.

Así las cosas, reitero que el Consejo Superior tenga conocimiento de la situación y emita su criterio directo”

- 0 –

Manifiesta la Vicepresidenta, Magistrada Vargas: "Esto sería enviarlo a la Contraloría, a la Comisión, a la Gestoría y a la Inspección, para que se haga una propuesta de mejora.

Prosigue la integrante Pizarro Gutiérrez: “Me parece que esto se debe de estandarizar, tal y como lo indica la política de simplificación de trámites, porque vemos que no hay según lo que él nos indica, no hay como un reglamento o una circular que indique cuando, porque vemos todo lo que le paso a él, y yo había puesto en mis observaciones consultar a doña Maricruz, para ver ese tema como lo estaban manejando, pero si me parece que es necesario estandarizar este tema doña Damaris"

Responde la Vicepresidenta, Magistrada Vargas: "Totalmente"

Indica la integrante Pizarro Gutiérrez: “Porque queda muy abierto entonces no sé si se lo enviamos a la Contraloría de Servicios como indica usted, para que nos den una propuesta, a la Comisión también y de esta forma ya emanar una circular al respecto."

Indica la vicepresidenta, Magistrada Vargas: "Totalmente de acuerdo y como es la Comisión la que hace las propuestas de Circulares, inclusive podrían coordinar con el Centro de Apoyo, bueno ahí están los gestores.

Dice la integrante suplente Dinorah Álvarez Acosta: "Si para este caso en particular totalmente de acuerdo como una solución generalizada, pero para este caso en particular, yo si lo remitiría al jefe para que de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de teletrabajo, valore si esta opción de esas personas que no emiten la firma de la certificación por estar en teletrabajo, porque eso es lo que dice la persona usuaria, que valore esa situación de esta modalidad si está afectando el servicio público de su oficina"

Adiciona la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva: "Si y sobre todo el tema de teletrabajo deben existir roles de teletrabajo preestablecidos y deben respetarse porque finalmente el que se ve afectado con esta situación es la persona usuaria, cuando no es así.

Agrega el integrante Bonilla Garro: "Doña Damaris nada más enviarlo también a la Dirección de Tecnología, para el tema del formulario de quejas, porque el señor también indica que trato de manera virtual y no sirvió"

Se acordó: 1.) Tener por conocida la gestión del licenciado Jairo Jiménez Sandoval, Usuario y Apoderado Especial Judicial, en correo electrónico de 31 enero de 2023. **2.)** Solicitar a la Comisión de la Jurisdicción Civil, a la Gestoría y a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial para que se realice un estudio y presenten en conjunto una propuesta de circular. **3.)** Trasladar el presente acuerdo a quien ocupe el cargo de Juez Coordinador del Juzgado de Cobro Judicial del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera, para que valore de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento para regular la modalidad de prestación de servicios en teletrabajo en el Poder Judicial, si esta opción está afectando la actuación del despacho, para que se tomen las medidas pertinentes, así además de comunicar al personal a su cargo lo dispuesto en la circular N° 217-2022. **4.)** Hacer de conocimiento a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones lo manifestado por el señor Jiménez Sandoval. **5.)** Deberá la Secretaría General de la Corte reiterar la Circular N°217-22 del 23 de noviembre de 2022. **6.)** Comunicar el presente acuerdo al gestionante.

La Inspección Judicial tomara nota para lo de su cargo.”

Atentamente,

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General Interino
Corte Suprema de Justicia

Cc:
Tribunal de la Inspección Judicial
Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones
Contraloría de Servicios del Poder Judicial
Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez Coordinador del Juzgado de Cobro Judicial del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera
Lic. Minor Delgado Sánchez, Gestor de la Jurisdicción Civil
Lic. Luis Diego Romero Trejos, Gestor de la Jurisdicción Civil
Lic. Jairo Jiménez Sandoval, Usuario y Apoderado Especial Judicial (cartagolegal@gmail.com)
Encargado de Circulares de la Secretaría General de la Corte
Diligencias / Refs: (**944-2023 /1086-2023**)
pcastros

PODER JUDICIAL
Secretaria General de la Corte

Licda. Pamela Castro Segura
Asistente de Prosecretario
Tel.: 2295-3006 / Ext.: 01-3006
pcastros@poder-judicial.go.cr

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinaria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

Se solicitó al Equipo Gestor Civil la remisión de una propuesta de circular previamente consensuada con la Contraloría de Servicios.

Se acordó: Estarse a lo dispuesto y acordado en el artículo III de la presente acta donde se aprobó la propuesta de circular consensuada entre Magistrada Coordinadora de esta Comisión, Equipo Gestor y Contraloría de Servicios correspondiente a este tema.

ARTÍCULO VII

El 9 de marzo de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 2061-2023:

2061-2023.docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el Oficio 2061-2023 del 07 de marzo del 2023 de la Secretaría General de la Corte que contiene acuerdo **N° 12-2023** celebrada el **14 de febrero del 2023,** que contiene y avala las recomendaciones del Tribunal de la Inspección Judicial para el Tribunal Colegiado Civil de Puntarenas por la visita en ese despacho para el periodo del 01 de junio de 2022 al 30 de noviembre de 2022. **2**. Solicitar al Equipo Gestor el seguimiento en el cumplimiento de esas recomendaciones por parte del Despacho. Comuníquese al Equipo Gestor Civil y al Tribunal Colegiado de Primera Instancia de Puntarenas.

ARTÍCULO VIII

El 8 de marzo de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el oficio 2081-2023:

Oficio 2081-2023.docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el oficio 2081-2023 de la Secretaría General de la Corte que contiene acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 12-2023 celebrada el 14 de febrero del 2023, en el que conoce y aprueba las recomendaciones de la Inspección Judicial derivadas de la visita al Juzgado Concursal realizada los días 25 al 27 de enero del 2023. **2**. Se solicita al Equipo Gestor Civil dar seguimiento al cumplimiento de estas recomendaciones por parte de dicho despacho. Comuníquese al Equipo Gestor Civil y al Juzgado Concursal.

ARTÍCULO IX

El 8 de marzo de 2023 la Secretaría General de la Corte comunicó el oficio 2080-2023:

Oficio 2080-2023..docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el oficio 2080-2023 del 7 de marzo del 2023 remitido por la Secretaría General de la Corte, por el cual se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 12-2023 celebrada el 14 de febrero del 2023, artículo XV. **2.** Se toma de las recomendaciones adoptadas por el Consejo Superior en ese oficio respecto de los cumplimientos de la Ley General de Control Interno en las visitas a los despachos realizadas por la

Inspección Judicial, así como del acuerdo para que la Inspección Judicial comunique los resultados de sus visitas a los despachos a las Gestorías de las distintas materias.

ARTÍCULO X

El 8 de marzo de 2023 la Secretaría General de la Corte comunicó el oficio 2079-2023:

Oficio 2079-2023..docx

Se acordó: **1.** Se tiene por presentado el oficio 2079-2023 de la Secretaría General de la Corte que contiene acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión **N° 12-2023** celebrada el **14 de febrero del 2023, artículo XIV,** en el que conoce y aprueba las recomendaciones de la Inspección Judicial derivadas de la visita al Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Puntarenas. **2**. Se solicita al Equipo Gestor Civil dar seguimiento al cumplimiento de estas recomendaciones por parte de dicho despacho. Comuníquese al Equipo Gestor Civil y al Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Puntarenas.

ARTÍCULO XI

El Juzgado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur remitió el siguiente comunicado:

De: Juzgado de Cobro I Circuito Judicial Zona Sur <pze-jcobro@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: martes, 7 de marzo de 2023 08:54
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RV: Solicitud de licencias VDI

PODER JUDICIAL
Juzgado de Cobro I Circuito Judicial
Zona Sur

Zaida Murillo Ramírez
Coordinadora Judicial 1
Tel. 2785-0347 /Ext: 01-7347
zmurillo@poder-judicial.go.cr

De: Juzgado de Cobro I Circuito Judicial Zona Sur
Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 08:49
Para: centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.c <centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.c>
Cc: Ricardo Cerdas Monge <rcerdas@Poder-Judicial.go.cr>; Mariano Rodriguez Flores <mrodriguezf@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Solicitud de licencias VDI

Buenos días.

Reciban un cordial saludo de parte del Juez Coordinador Lic. Ricardo Cerdas Monge y mi persona, el presente es para solicitar licencias VDI para algunos del personal de nuestro juzgado.

Como es conocimiento de muchos nuestro juzgado se ha mantenido desde el inicio de la pandemia en el módulo de teletrabajo sin afectar el servicio que brindamos.
Desde que iniciamos en teletrabajo nuestros números en indicadores y tiempo de respuesta mejoro de una forma insuperable, toda vez que contamos con tiempos de respuesta en escritos y demandas nuevas de menos de tres días. Somos a nivel nacional un juzgado con calificación A, que no cuenta con indicadores en rojo que se deban mejorar. Contamos con un plan de trabajo en equipos que se presentan a laborar en forma presencial un día a la semana el juez con sus dos técnicos quienes atienden remates, usuarios, teléfono y toda situación que se presente ese día, sumado a ello, el manifestador si labora presencial todos los días y el juez coordinador.

Con el aviso reciente de fecha 06-03-2023 número 04-2023 del Consejo Superior nos indican que se va a desconectar las VPN personal que utilizan algunos compañeros de nuestro despacho. Esto nos viene a dar grandes preocupaciones por cuanto han incrementado los casos por COVID 19, tenemos un compañero con una discapacidad física que utiliza prótesis para caminar, enfermedades crónicas y algunas compañeras con niños menores a su cargo. Lo cual al tener que trasladarse nuevamente al centro de labores va a complicar su estabilidad laboral y familiar.

Por todo lo antes expuesto es que nos permitimos solicitar interponer sus buenos oficios con el fin de que se nos habiliten permisos para licencias VDI para los siguientes compañeros.

Geovanny Berrocal Cascante cédula 110660233
Michael Benavides Segura cédula 0401580643
Adriana Ureña Sáenz cédula 115040897
Carlos Castro Mora cédula 0113960736
Marta Espinoza Herrera cédula 0205340224

La presente gestión se realiza con carácter de urgencia dado que esto nos genera una incertidumbre laboral a todos los que prestamos nuestros servicios en el despacho y con la presente gestión buscamos tener una estabilidad en el servicio público que prestamos. Por lo cual le solicito que interponga sus buenos oficios y se brinde la atención correspondiente a esta gestión.

Gracias y en espera de una respuesta.

PODER JUDICIAL
Juzgado de Cobro I Circuito Judicial Zona Sur

Zaida Murillo Ramírez
Coordinadora Judicial 1
Tel. 2785-0347 /Ext: 01-7347
zmurillo@poder-judicial.go.cr

“Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos”

Sobre el tema, el Gestor Civil Minor Delgado Sánchez, informa que a solicitud de la Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la función Jurisdiccional, realizó reunión con cada persona juzgadora coordinadora de los despachos que ha pedido licencias VDI, quienes atendieron la llamada en el plazo conferido, y raíz de esas reuniones se priorizó y se recomendó el siguiente reparto de licencias VDI que se informó eran disponibles para la materia civil y de cobro judicial. Se tomaron en consideraciones factores de salud, desplazamientos a lugares lejanos de residencia respecto centro de trabajo y factores de género como cuido de hijos en el cambio abrupto que representó el cese licencias VDI para quienes en cuestión de dos días pudieron ver afectado el cuido de sus hijos por regresar a las labores presenciales el pasado 07 de marzo. Se adjunta el informe enviado al CACMFJ el pasado 18 de abril del 2023, con la recomendación del reparto de licencias disponibles según los despachos que solicitaron y atendieron el llamado urgente con la Gestoría Civil.



Cuadro de asignación de licencias VDI.docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado y se toma de la gestión planteada por el Juzgado de Cobro Judicial de Pérez Zeledón de fecha 07 de marzo del 2023 respecto de la solicitud para asignación de licencias VDI. **2**. Se toma nota de la información brindada por el Gestor Civil Minor Delgado sobre el procedimiento de repartición de licencias VDI disponibles, el cual es ante DTI y quien define las prioridades es el CACMFJ, y se avala el cuadro de recomendaciones para la repartición de licencias disponibles según los motivos de valoración por razones de salud, desplazamiento de lugares legajos de la oficina a la residencia y factores de género como cuido de menores. **3**. Se acuerda remitir al Departamento de Tecnologías de la Información el cuadro con recomendaciones de reparto de licencias VDI disponibles que presenta el señor Gestor con el fin de que DTI informe sobre la disponibilidad y final asignación de las licencias VDI disponibles para la materia civil y de cobro judicial y para ello, sirva de utilidad las recomendaciones en cuadro adjunto elaboradas por la Gestoría Civil. Comuníquese al Equipo Gestor Civil, a la Jefatura de DTI doña Kattia Morales Navarro y al CACMFJ.

ARTÍCULO XII

El 13 de marzo de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 2263-2023:



Oficio 2263-2023.docx

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez informa que el 13 de marzo solicitó al Equipo Gestor Civil una propuesta de circular que incorpore lo acordado por el Consejo Superior y, además, las manifestaciones realizadas por las y los integrantes en la sesión CJC-03-2023 sobre las prioridades que deben atenderse en la Jurisdicción Civil y de Cobro.

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el oficio 2263-2023 del 13 de marzo del 2023 que contiene acuerdo adoptado por el Consejo Superior en sesión N° 19-2023 celebrada el 09 de marzo del 2023, artículo XLII en donde tras conocer el oficio 35-CJC-2023, acordó además solicitar a la Comisión de la Jurisdicción Civil remitir a ese Consejo Superior una propuesta de circular dirigida a los despachos judiciales del país que tramitan materia cobratoria en la que se les informe sobre los asuntos que por ley se deben de atender con prioridad en materia Cobratoria. **2**. Solicitar al Equipo Gestor de Cobro Judicial de forma urgente que en el plazo de 10 días remitan a esta Comisión dicha propuesta de circular donde se informe los asuntos que deben atenderse con prioridad en la materia cobratoria. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XIII

El 13 de marzo de 2023 la Unidad de Acceso a la Justicia remitió el Oficio CACC-283-2023, el cual fue trasladado para informe al Equipo Gestor Civil.

Jurisdicción Civil
CACC-283-2023.docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el oficio CACC-283-2023 de la Unidad de Acceso a la Justicia en el cual se conoce el acuerdo adoptado por la Subcomisión de Acceso a Justicia de Pueblos Indígenas, tomado en sesión virtual del 03 de marzo de 2023, artículo XVIII, donde se acordó analizar la viabilidad de la solicitud, relativa a que los autos iniciales o de traslado, así como la resolución de otorgamiento de medidas de protección por violencia doméstica, sean traducidas al idioma Ngöbe e incluidas en el sistema, a fin de que las personas funcionarias que conocen materia de violencia doméstica tengan acceso a ellas. **2**. Solicitar al Equipo Gestor que en el plazo de 15 días remitan informe sobre la viabilidad de esa recomendación para la materia civil y de cobro judicial coordinando con las instancias competentes. Comuníquese al Equipo Gestor.

ARTÍCULO XIV

El 13 de marzo de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 1570-2023:

1570-2023.docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el oficio 1570-2023 del 21 de febrero del 2023, que contiene el acuerdo del Consejo Superior adoptado en sesión **N° 13-2023** celebrada el **16 de febrero del 2023, artículo XXIV, en el cual se toma** nota del oficio número 156-16-ISEG-SAO-2023 del 07 de febrero de 2023, dirigido a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, con copia a este Consejo Superior, suscrito por el máster Roberth García González, Director General de Auditoría Interna, en que remitió el informe sobre el resultado del primer seguimiento de recomendaciones de Auditoría dirigidas a la Comisión de la Jurisdicción Civil mediante el cual se indica que la recomendación del Informe de Auditoría Judicial contenida en informe 440-IAO-SAO-2022 que se encontraba pendiente ha sido aplicada. **2**. Solicitar al Equipo Gestor Civil la aplicación de esta recomendación en el sistema Team Mate de Auditoría Judicial en caso de que requiera actualización tras tenerse por cumplida. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XV

El 14 de marzo de 2023 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 207-PLA-MI (NPL)-2023:



207-PLA-MI (NPL)-2023-.docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el Informe 207-PLA-MI (NPL)- 2023, mediante el cual la Dirección de Planificación contesta la solicitud del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional contenida en oficio oficio 16-CACMFJ-JEF-2023, suscrito por la máster Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en el que solicita el cambio de dos plazas en propiedad de personas juzgadora categoría 4 del citado centro, con dos plazas vacantes de persona juzgadora categoría 4 del Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil de San José. **2**. Estar a la espera de lo que Corte Plena decida sobre el concurso de las plazas vacantes de persona juzgadora de los Tribunales Colegiados Civiles del país. **3**. Instar a la Dirección de Planificación a emitir el Ajuste de Estructuras Civiles pendiente tras el impacto a cerca de cinco años de la reforma procesal, a efectos de valorar la eficiencia y eficacia en el mejor aprovechamiento del recurso humano de la materia civil. **4.** El Equipo Gestor dará seguimiento a este ajuste de estructuras y al estado de las plazas vacantes de los Tribunales Colegiados Civiles del país. Comuníquese a la Dirección de Planificación, al CACMFJ y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XVI

La Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 1058-2023, donde se comunica el siguiente acuerdo del Consejo Superior:

"… Se acordó: 1.) *Tener por rendido el oficio N° 1685-125-IAO-SAO-2022 de la Auditoría Judicial, relacionado con el estudio: "Evaluación Operativa del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda".* ***2.)*** *Aprobar las recomendaciones sugeridas en el*

presente informe N° 1685-125-IAO-SAO-2022, las cuales deberán ser implementadas a la brevedad posible cumpliendo con los plazos establecidos por la Auditoría Judicial. ***3.)*** *Asignar a la integrante Carmona Castro, para que coordine:* ***a)*** *Una sesión de trabajo con la Comisión de la Jurisdicción Civil, el Equipo Gestor de la materia y la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, para que sea analizada la viabilidad de hacer efectiva la aplicación técnica y operativa de lo instituido mediante adenda al Convenio para la utilización de la Plataforma de Servicios Institucional (PSI), para el Sector Público entre el Tribunal Supremo de Elecciones y Poder Judicial, en aras de alcanzar los objetivos propuestos en el acuerdo que lo sustenta.* ***b)*** *Una reunión con la Comisión de Comunicaciones Judiciales, para que sean analizados, en lo relativo a la materia civil y cobro, los alcances de lo dispuesto mediante la Circular de la Secretaría General de la Corte 206 – 2021, inciso 2.10 párrafo último, en lo referente a que la parte actora no está en la obligación de aportar copias de la documentación, así como en lo que interesa al deber de velar por que no se ejecute alguna notificación por ausencia de copias. Como parte de lo anterior, definir el tratamiento aplicable a las resoluciones que ameritan ser notificadas de forma personal.* ***4.)*** *Deberá la Dirección de Planificación en el plazo de un mes, efectuar un estudio para revisar si el modelo de segmentación interna implementado en el Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José debe mantenerse o, en su defecto, si la relación costo-beneficio dadas las condiciones actuales justifica o no la separación definitiva, mediante la asignación de un código de oficina independiente para cada sección, asegurando la prestación de un servicio público de calidad y adecuado sistema de control interno.* ***5.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Auditoría Judicial, así como de las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, el equipo gestor de la materia civil del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la jueza coordinadora del Juzgado Especializado de Cobro de Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda o quien le sustituya, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para lo de sus cargos, según corresponda.****”***



1058-23.pdf

Se informa que se realizó audiencia el 16 de marzo de 2023 a las 13 horas con la señora Kattia Morales de la Dirección de Tecnología de la Información, el señor Víctor Céspedes, asesor de la señora Siria Carmona del Consejo Superior, los Gestores Civiles Minor Delgado y Luis Diego Romero, y la Magistrada Damaris Vargas, Coordinadora de la Comisión, para analizar la temática y cumplir con los requerimientos del Consejo Superior. Se analizó el convenio que ya existe en la Institución y el Protocolo respectivo. Se dispuso: 1. Girar instrucciones a los despachos de Cobro para que utilicen la herramienta. 2. Coordinador con la Dirección Ejecutiva acerca de los permisos de acceso a las personas técnicas, para que estén identificadas y no se les proporcione el acceso a todas para la protección de la información al ser sensible de manera armoniosa con el deber legal de protección de datos. Los datos que se aportan y que se agregan al expediente son la constancia o la captura de lo información que requiere la parte, no más allá. 3. El Equipo Gestor Civil se compromete a remitir una propuesta de actualización del Protocolo para que sea armoniosa con la normativa de protección de datos a fin de proporcionarla al Consejo Superior para que valoren su aprobación. Podría estar lista para la sesión de la Comisión de abril próximo.

En atención a lo dispuesto por el Consejo Superior y luego de analizado lo planteado en conjunto se determina si es viable hacer efectiva la aplicación técnica y operativa de lo instituido mediante

adenda al Convenio para la utilización de la Plataforma de Servicios Institucional (PSI), para el Sector Público entre el Tribunal Supremo de Elecciones y Poder Judicial, en aras de alcanzar los objetivos propuestos en el acuerdo que lo sustenta, en el entendido de que debe hacerse e uso adecuado de los datos y el control de los permisos de acceso a la información de la interoperabilidad. La propuesta la remitirá el Equipo Gestor Civil, previas coordinaciones con la DTIC para valoración y aprobación de la Comisión de la Jurisdicción Civil. En la propuesta se incluirá la normativa de protección de datos aplicable para valoración de la Comisión y del Consejo Superior, considerando además los lineamientos de la Política de Celeridad y Simplificación de Trámites.

El Equipo Gestor Civil remitió la siguiente minuta, la cual indican fue consensuada con la DTIC y la señora Siria Carmona Castro del Consejo Superior.

De: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: viernes, 24 de marzo de 2023 11:56
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Siria Carmona Castro <scarmona@Poder-Judicial.go.cr>; Victor Cespedes Viquez <vcespedesv@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Morales Navarro <kmorales@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Minuta de sesión de trabajo sobre recomendación de Auditoría Judicial

Buen día, reciban un afectuoso saludo.

Les envío la minuta de la reunión que sostuvimos el pasado 16 de marzo sobre la Aplicación Efectiva del Convenio entre el Poder Judicial y el TSE para conocer y ejecutar el Oficio 1058-2023 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 4-2023 celebrada el 19 de enero de 2023, artículo XVIII que avala la recomendación de Auditoría Judicial sobre Evaluación Operativa del Juzgado de Cobro del II Circuito Judicial de San José.

Quedo atento a sus observaciones. Ya se está redactando el Protocolo de Utilización Efectiva de la Plataforma del TSE para presentárselos próximamente y así cumplir con la recomendación de Auditoría Judicial.

Feliz y bendecido día.

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica

Minor Andrés Delgado Sánchez
Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil
Tel.: 2295-4995 / Móvil.: 6059-4722
mdelgados@poder-judicial.go.cr

“Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos”



Minuta Reunión
Oficio 1058-23 Recon

El Gestor Civil Minor Delgado manifiesta que al no tratarse de una plataforma propia del Poder Judicial, sino del TSE, ciertas partes del protocolo elaborado aún está en consulta y revisión de observaciones realizadas por los personeros del TSE y estaría próximo a ser enviado una vez que con DTI del Poder Judicial se apliquen las observaciones que realizó el TSE.

Se acordó: 1. Tener por conocido el oficio 1058-2023 de la Secretaría General de la Corte en donde se comunica el acuerdo del Consejo Superior en que tuvo por *rendido el oficio N° 1685-125-IAO-SAO-2022 de la Auditoría Judicial, relacionado con el estudio: "Evaluación Operativa del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda" con las recomendaciones contenidas en éste.* ***2.*** Se tiene por comunicada la reunión realizada el 16 de marzo del 2023 entre el Equipo Gestor Civil, la Magistrada Coordinadora de la Comisión Civil y la señora integrante del Consejo Superior y su representante, con el fin de ejecutar la recomendación relacionada con el Protocolo para la Aplicación Efectiva del Convenio entre el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones para el acceso a la cuenta cedular a fin de acelerar el trámite de notificaciones iniciales de los expedientes de cobro judicial cuando así lo solicita el demandante. **3.** Se tiene por conocido las observaciones del Equipo Gestor sobre ese proyecto el cual afirman está en correcciones por las observaciones realizadas por el TSE. **4.** Solicitar al Equipo Gestor Civil y de Cobro Judicial que en el plazo de 10 días remitan el Protocolo en su versión definitiva para que sea conocido por esta Comisión. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XVII

El 16 de marzo de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 2323-2023

Se acordó: **1**. Tener por conocido el oficio 2323-2023 del 16 de marzo del 2023 de la Secretaría General de la Corte, que comunica el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 20-2023 celebrada el 14 de marzo del 2023, artículo XXXI, en donde acoge la recomendación del Departamento de Gestión Humana de mantener la clasificación y valoración de las personas juzgadoras concursales de la clase angosta "J*uez 3 Concursal*", clase ancha *"Juez 3*", dado que, las tareas se encuentran vinculadas con el desempeño de las actividades del cargo y no ha sufrido un cambio sustancial y permanente en las funciones que desarrolla. Asimismo, el juez concursal, posee el máximo nivel de un puesto que conoce asuntos de manera unipersonal; por ende, elevar esa categoría generaría una distorsión en la estructura de la serie de jueces. **2**. En razón de lo anterior, se acuerda solicitar a la Dirección de Planificación que en el ajuste de estructuras civiles se valoren

las problemáticas actuales para nombrar personal en el Juzgado Concursal valoradas en su momento por la Comisión de la Jurisdicción Civil con el fin de brindar apoyo en el recurso humano y que fueron conocidas por esta Comisión en sesión Nº 12-2022 celebrada el 27 de setiembre de 2022, artículo XXXII, comunicado por oficio 305-CJC-2022. El equipo gestor civil dará seguimiento. Comuníquese a la Dirección de Planificación y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XVIII

El 17 de marzo de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 2364-2023, donde se amplía el plazo a la Dirección Jurídica para presentar informe solicitado por el Consejo Superior en forma previa a conocer solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Civil:



2364-2023.docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el oficio de la Secretaría General de la Corte 2364-2023 por el cual se comunica el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 16-2023 celebrada el 28 de febrero del 2023, que acordó: Acoger la solicitud presentada en oficio número DJ-AJ-235-2023 del 16 de febrero de 2023, por la Máster Argili Gómez Siu, Subdirectora Jurídica, en consecuencia, conceder el plazo de 2 meses a partir de la comunicación de este acuerdo para rendir el criterio solicitado por este Consejo Superior en sesión N° 89-2022 celebrada el 13 de octubre de 2022, artículo LXIX, sobre las recomendaciones realizadas por la Comisión de la Jurisdicción Civil referentes a la viabilidad tecnológica de los escenarios que plantea la citada Comisión para el trámite de solicitudes de acceso a expedientes judiciales electrónicos por personas que no son parte del proceso judicial, autorizados por el artículo 243 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **2**. Estar a la espera del dictamen de la Dirección Jurídica sobre el tema citado.

ARTÍCULO XIX

El 17 de marzo de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 2354-2023:



2354-2023.docx

Se acordó: 1. Tener por presentado el oficio 2354-2023 del 17 de marzo del 2023 de la Secretaría General de la Corte, por el cual se comunica acuerdo del Consejo Superior adoptado en sesión N° 16-2023 celebrada el 28 de febrero del 2023, en el se acordó otorgar el plazo de un mes al CACMFJ para que elevaran a Corte el Reglamento para el Nombramiento y Pago de Curadores Procesales. **2**. Estar a la espera del conocimiento de ese nuevo reglamento.

ARTÍCULO XX

El 17 de marzo de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 2307-2023 vinculado con acuerdo del Consejo Superior:

Oficio N° 2307-2023.docx

El 18 de marzo de 2023 la Magistrada Damaris Vargas Vasquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil envió a la Dirección de Planificación el siguiente comunicado:

De: Damaris Vargas Vásquez
Enviado el: sábado, 18 de marzo de 2023 04:00
Para: Nacira Valverde Bermúdez <nvalverde@Poder-Judicial.go.cr>; Recepción de documentos Dirección de Planificación <recep-planif@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ <centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección Ejecutiva <direc_ejecutiva@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Silvia López Vásquez <slopez@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RV: Oficio N° 2307-2023

Estimada doña Nacira:

Reciba un cordial saludo. En atención al Oficio 2307-2023, me pongo a su disposición desde la Comisión de la Jurisdicción Civil para coadyuvar en el análisis y realimentación en cuanto al impacto generado posterior a la entrada en vigor de la Reforma del Código Procesal Civil, en todos los despachos en materia de Civil y Cobro del país.

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica

Magistrada Damaris María Vargas Vásquez
Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Tel.: (506) 2295-4995
Correo: dvargas@poder-judicial.go.cr

Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinaria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos. Se informa lo anterior en cumplimiento del Aviso 26-2022 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 100-2022 celebrada el 17 de noviembre del 2022, artículo XLIV.

Se acordó: 1. Tener por conocido el oficio 2307-2023 del 17 de marzo del 2023, por el cual se comunica el acuerdo del Consejo Superior adoptado en sesión **N° 16-2023** celebrada el **28 de febrero de 2023, por el cual se solicitó a la** Dirección de Planificación en colaboración con el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, las Gestorías en materia Civil, la Comisión de la Jurisdicción Civil y la Contraloría de Servicios; para que por medio del personal profesional destacado para el seguimiento de la materia Civil, en colaboración con las Administraciones Regionales y Consejos de Administración Regionales, procedan con el análisis y realimentación en cuanto al impacto generado posterior a la entrada en vigor de la Reforma del Código Procesal Civil, en todos los despachos en materia de Civil y Cobro del país, lo anterior de acuerdo con el proceso aprobado del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad. **2**. Solicitar al Equipo Gestor Civil la participación en la elaboración de este informe en representación de la Comisión Civil para que luego sea compartido en el seno de esta Comisión. Comuníquese al Equipo Gestor Civil, Dirección de Planificación, al CACMFJ, y a la Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XXI

El 14 de marzo de 2023 la Secretaría General de la Corte comunicó a la Auditoría Judicial con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil el Oficio 2286-2023.

2286-2023.docx

Se acordó: 1. Se tiene por conocido el oficio 2286-2023 de la Secretaría de la Corte, por el cual se comunicó acuerdo adoptado por el Consejo Superior en sesión N° 19-2023 celebrada el 09 de marzo del 2023, donde conoce el oficio 27-CJC-2023 de la Comisión de la Jurisdicción Civil poniéndose a disposición de la señora Integrante del Consejo Superior Siria Carmona para trabajar en el protocolo de aplicación efectiva del Convenio entre el Poder Judicial y Tribunal Supremo de Elecciones acordado por Auditoría Judicial en informe 1685-125-IAO-SAO-2022 de la Auditoría Judicial, relacionado con el estudio: *"*Evaluación Operativa del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda".

ARTÍCULO XXII

El 14 de marzo de 2023 la Dirección de Planificación remitió el siguiente comunicado:

207-PLA-MI (NPL)-2023-.docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el Informe 207-PLA-MI (NPL)- 2023, mediante el cual la Dirección de Planificación contesta la solicitud del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional contenida en oficio oficio 16-CACMFJ-JEF-2023, suscrito por la máster

Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en el que solicita el cambio de dos plazas en propiedad de personas juzgadora categoría 4 del citado centro, con dos plazas vacantes de persona juzgadora categoría 4 del Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil de San José. **2**. Estar a la espera de lo que Corte Plena decida sobre el concurso de las plazas vacantes de persona juzgadora de los Tribunales Colegiados Civiles del país. **3**. Instar a la Dirección de Planificación a emitir el Ajuste de Estructuras Civiles pendiente tras el impacto a cerca de cinco años de la reforma procesal, a efectos de valorar la eficiencia y eficacia en el mejor aprovechamiento del recurso humano de la materia civil. **4.** El Equipo Gestor dará seguimiento a este ajuste de estructuras y al estado de las plazas vacantes de los Tribunales Colegiados Civiles del país. Comuníquese a la Dirección de Planificación, al CACMFJ y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XXIII

Se recibieron las siguientes observaciones a la propuesta de Protocolo de Remates Orales:

1. Magistrado Jorge Olaso Álvarez

PROPUESTA DE PROTOCOLO PARA R

Se acordó: 1. Tener por recibidas las observaciones del Magistrado Olaso Álvarez al Protocolo de Remates Virtuales elaborado por la Gestoría Civil. **2.** Solicitar al equipo Gestor que en el plazo de 15 días se valoren y se incluyan estas observaciones para que sea elevada a esta Comisión la versión final de dicho Protocolo con el fin de que continúe el trámite respectivo. Comuníquese al Equipo Gestor.

ARTÍCULO XXIV

El señor Minor Delgado Sánchez remitió el siguiente comunicado:

De: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: viernes, 24 de marzo de 2023 14:12
Para: LUIS EVORA CASTILLO <levora@ice.co.cr>
Asunto: RE: Constancia Art. 157.1 CPC para Hipotecarios.

Estimado don Luis, espero se encuentre muy bien. Los números de teléfono actualizados del Juzgado Tercero de Cobro de San José que tengo registrados son:

2212-0172 / 2212-0174

En otro orden, avísenos por favor cuando tiene su persona un espacio en agenda para reunión con el fin de ver este y otros temas que han llegado a Comisión sobre sus gestiones.

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica

Minor Andrés Delgado Sánchez
Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil
Tel.: 2295-4995 / Móvil.: 6059-4722
mdelgados@poder-judicial.go.cr

De: LUIS EVORA CASTILLO <levora@ice.co.cr>
Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 15:51
Para: Juzgado Tercero Especializado de Cobro de San José <juzg-cobro3@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; dvargas@pode-judicial.go.cr <dvargas@pode-judicial.go.cr>
Cc: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección de Tecnología de Información <tecnologia-info@Poder-Judicial.go.cr>; Orlando Castrillo Vargas <ocastrillo@Poder-Judicial.go.cr>; Reforma Civil <reforma-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría General de la Corte - Recepción de Documentos <secrecorte@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Morales Navarro <kmorales@Poder-Judicial.go.cr>; Vivian Rímola Soto <vrimola@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Constancia Art. 157.1 CPC para Hipotecarios.

Buenos días.

Señores:
Consejo Superior
Magistrada Dra. Damaris Vargas Vasquez
Comisión de Derecho Civil
Gestores de Cobro
Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Ier. Circuito de SJ.
Departamento de Tecnología e Informática.
Defensoría del Usuario.
Poder Judicial, Costa Rica

El artículo 157,4 del CPC establece:

157.1. Concurrencia de acreedores sobre el mismo bien. **Todos los acreedores embargantes o con garantía real deberán gestionar el pago de sus créditos, en el proceso en el cual se haya efectuado primero la publicación del edicto de remate del bien que les sirve de garantía**. **Si se planteara una nueva ejecución sobre el mismo bien, el tribunal ordenará suspender el proceso nuevo tan pronto llegue a su conocimiento la existencia de la ejecución anterior.**
T**odos los acreedores apersonados**, inclusive los embargantes que hayan obtenido resolución ordenando el remate, **podrán impulsar el procedimiento.**

Vemos entonces que **el FORO DE ATRACCIÓN es hacia el proceso en el que primero se publique el Edicto para remate** y es por ello por lo que los Juzgadores, cuando se presenta un proceso hipotecario nuevo, cuando ven que ya tiene otras hipotecas o Practicados ejecutándose en otro proceso, entonces piden que en 5 días se presente una CONSTANCIA DE ESE OTRO PROCESO EN EL QUE SE DIGA EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, SI YA SE SEÑALÓ HORA Y FECHA PARA REMATE O SI YA SE PUBLICÓ EL EDICTO, SO PENA DE DECLARAR INADMISIBLE EL NUEVO PROCESO. Y esto para darle trámite o para finalizar ese nuevo proceso y enviar al Acreedor al proceso ya iniciado, que se presente como Co- ejecutante.

El problema que tenemos es que como el Poder Judicial NO HA REGULADO el trámite de emisión de esa CONSTANCIA, entonces no hay reglas de juego exactas y por ello cada despacho resuelve como bien considere. Algunos cuando llega el Asistente con el documento con la petición y debidamente autorizado y copia de la resolución del otro expediente donde se pidió esa Constancia, inmediatamente se la confeccionan y entregan o la envían al día siguiente por correo electrónico. Otros en cambio dicen que no, que como es un proceso donde no se es parte, debe venir el Abogado y sólo a él se le entrega y otros más complicados, dicen que debe subirse al sistema de Gestión en línea la petición de la Constancia y esperar a que se resuelva.

Lo ideal, sería para evitar atrasos y que sea más rápido y eficiente, utilizando el Sistema de Gestión en Línea, que en los Procesos se pueda ver desde fuera el Estado actual y que para efectos del Art. 157,4 CPC se diga si ya hay señalada hora y fecha para remate y si ya se publicó el edicto de ley. Que a lo mucho, haya que decirle a los funcionarios de ese despacho, que por favor actualicen esa parte de Gestión en Línea, para que el Juez del nuevo proceso lo pueda ver directamente y no tenga que estar previniendo la presentación de ningún documento.

Mientras eso se logra implementar, ruego al Juzgado, a las Comision de Derecho Civil que establezcan un procedimiento para regular la emisión de esa Constancia y la entrega al Usuario, lo correcto sería de la forma más rápida y sencilla, puesto que en realidad en esa CONSTANCIA no se dan datos personales y privados del deudor demandado o de la deuda en sí, sino sólo si se señaló hora y fecha para el remate y si ya se publicó el edicto (este último dato es el importante) y lo está pidiendo otro Juez para determinar si trámite al nuevo proceso o si lo remite como embargante a este proceso anterior. Y véase, además, que el segundo párrafo dice también que los demás acreedores apersonados al proceso podrán impulsar el procedimiento.

El problema específico lo tenemos con el expediente 19-004855-1338-CJ que se tramita en el Juzgado de Especializado de Cobro de Heredia, donde nos están previendo la presentación de esa constancia porque ya hay un proceso establecido en el Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José y antier fue mi primo a ver si se lo daban y le dijeron que no, que tenía que ir yo personalmente.

Por lo anterior, ruego al Juez encargado de dicho despacho que por favor lo entregue al muchacho autorizado, para poder cumplir con esa prevención que se me vence el día de hoy y a mí se me hace imposible apersonarme. Además, ruego indicarme a que número de teléfono nos podemos comunicar, pues hemos llamado al 2284-2442 y 2284-2444 y no hemos podido comunicarnos.

Muchas gracias, saludos y bendiciones.

Lic. Luis Edo Evora Castillo.
Ofic 2240-3131 / Cel 8981-3030

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

Se acordó: 1. Se tiene por conocido el correo del abogado Luis Evora en el cual solicita los números de teléfono del Juzgado de Cobro del I Circuito Judicial de San José y la remisión de éstos por el Gestor Civil. **2.** Respecto de la solicitud de regulación de constancia sobre señalamientos de remate en procesos de ejecución de cobro judicial, se traslada al Equipo Gestor para que en el plazo de un mes informen sobre su procedencia y regulación. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XXV

El 22 de marzo de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el siguiente oficio 2548-2023:



2548-2023.docx

Se acordó: 1. Tener por conocido el oficio 2548-2023 del 22 de marzo del 2023 que contiene acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión **17-2023** celebrada el **02 de marzo del 2023,** donde se acordó declinar por prematura la propuesta de circular para definir las competencias entre la materia Civil y Agraria reguladas en el nuevo Código Procesal Agrario.

ARTÍCULO XXVI

La señora Angie Calderon Chaves, Jefa de la Unidad de Acceso a la Justicia, envió el siguiente comunicado:

De: Angie Calderón Chaves <acalderonc@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 09:57
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Yazmín Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Silvia López Vásquez <slopez@Poder-Judicial.go.cr>; Estefani Maria Ceciliano Segura <ececilianos@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Comunicación del Oficio CACC-311-2023 Comisión de la Jurisdicción Civil
Importancia: Alta

Señora Magistrada
Damaris Vargas Vásquez
Coordinadora, Comisión de la Jurisdicción Civil
Poder Judicial
S.D.

Estimada señora Magistrada:

Reciba un cordial saludo. Por este medio me permito muy respetuosamente remitir adjunto para su estimable conocimiento y lo corresponda el **Oficio No. CACC-311-2023.**

Asimismo, se adjunta el **oficio No. 074-CACMFJ-JEF-2023,** sobre el cual corresponde la revisión del lineamiento.

Agradecemos la atención.

Muy cordialmente.



"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinaria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

Oficio 074-CACMFJ-JEF-202 CACC-311-2023 Jurisdicción Civil.docx

Se acordó: 1. Tener por conocido el oficio del CACMFJ 074-CACMFJ-JEF-2023 así como la propuesta de circular en éste contenida sobre lineamientos para los despachos judiciales que atienden procesos en que participan personas indígenas, sobre la inclusión en el plan anual operativo

(PAO) de temas relacionados al cumplimiento de la Medida Cautelar No. 321-12 de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y de la Circular No. 188-2019 como insumos requeridos para el SEVRI". **2**. Se informa que esta Comisión comparte la propuesta de circular del CACMFJ, sin observaciones por modificar.- Comuníquese al CACMFJ, a la Unidad de Acceso a la Justicia, Subcomisión de Asuntos Indígenas y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XXVII

La OCRI remitió el siguiente comunicado:

De: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial <ocri@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: martes, 21 de marzo de 2023 08:24
Para: Luis Guillermo Rivas Loáiciga <lgrivas@Poder-Judicial.go.cr>; Vanessa Buendía Ureña <vbuendia@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Priscilla Ortiz Richmond <portiz@Poder-Judicial.go.cr>; Sara Castillo Vargas <scastillov@Poder-Judicial.go.cr>; Ingrid Bermudez Vindas <ibermudez@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Marjorie Sánchez Pomares <msanchezpo@Poder-Judicial.go.cr>; Eugenio Solis Rodriguez <esolisr@Poder-Judicial.go.cr>; Angie Calderón Chaves <acalderonc@Poder-Judicial.go.cr>; Kenneth Muñoz Rojas <kmunozr@Poder-Judicial.go.cr>; Sebastián Herrera Castro <sherrerac@Poder-Judicial.go.cr>; Cristian Alberto Martínez Hernández <cmartinezh@Poder-Judicial.go.cr>; Cinthya García Orias <cgarciao@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Porfirio Sánchez Rodríguez <lsanchezr@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Isabel Vargas Badilla <avargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Juan Carlos Sebiani Serrano <jsebiani@Poder-Judicial.go.cr>; Ricardo Salas Porras <rsalas@Poder-Judicial.go.cr>; Oscar Mario Murillo Zamora <omurilloz@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho Magistrada Patricia Solano <despacho_mag_Solano@Poder-Judicial.go.cr>; Monica Hernández Leiva <mhernandezl@Poder-Judicial.go.cr>; Sandra Eugenia Zuñiga Morales <szuniga@Poder-Judicial.go.cr>; Frank Harbottle Quirós <fharbottle@Poder-Judicial.go.cr>; Andrea Renauld Castro <arenauld@Poder-Judicial.go.cr>; Gerardo Rubén Alfaro Vargas <galfarova@Poder-Judicial.go.cr>; Oficina Rectora Justicia Restaurativa <justiciarestaurativa@Poder-Judicial.go.cr>; Jovanna Calderón Altamirano <jcalderona@Poder-Judicial.go.cr>; María Ester Vargas Monge <evargasm@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Ardón Acuña <lardon@Poder-Judicial.go.cr>; Fernando Castro Padilla <fcastro@Poder-Judicial.go.cr>; Marcelo Chavarría Aguero <mchavarriaa@Poder-Judicial.go.cr>; Maricruz Barquero Kepfer <mbarquerok@Poder-Judicial.go.cr>; Gary Amador Badilla <gamadorb@Poder-Judicial.go.cr>; Sandra Pizarro Gutiérrez <spizarro@Poder-Judicial.go.cr>; Dinorah Álvarez Acosta <dalvarez@Poder-Judicial.go.cr>; Silvia Navarro Romanini (Secretaria General de la Corte) <snavarro@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Mora Rodríguez (Subsecretario General de la Corte) <cmoraro@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría General de la Corte - Recepción de Documentos <secrecorte@Poder-Judicial.go.cr>; Kimberly Piedra Dávila <kpiedrad@Poder-Judicial.go.cr>; Ana María Rojas Giusti <arojasgi@Poder-Judicial.go.cr>; Jose Pablo Esquivel Segura <jesquivels@Poder-Judicial.go.cr>; Oficina de Enlace y Relaciones Internacionales del OIJ <oij_oderi@Poder-Judicial.go.cr>; María Isabel Suárez Aguirre <msuarez@Poder-Judicial.go.cr>; Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales <oatri-mp@Poder-Judicial.go.cr>; Laura Monge Cantero <lmongec@Poder-Judicial.go.cr>; Henry Alberto Zuñiga Carmona <hzunigac@Poder-Judicial.go.cr>; Elias Carranza Maxera <ecarranzam@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Arturo Ulloa Cordero <julloa@Poder-Judicial.go.cr>; Lisbeth Vargas Salazar

<lvargassa@Poder-Judicial.go.cr>; Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>; Flor Arroyo Morera <farroyom@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Morales Navarro <kmorales@Poder-Judicial.go.cr>; Orlando Castrillo Vargas <ocastrillo@Poder-Judicial.go.cr>; Karla Maria Fonseca Viquez <kfonsecav@Poder-Judicial.go.cr>; Alberto Mora Vega (Autorizado/Área de Contratación Administrativa-Dirección Jurídica) <amorave@Poder-Judicial.go.cr>; Maribel Araya Valverde <marayav@Poder-Judicial.go.cr>; Anabelle García Rodríguez <agarciaro@Poder-Judicial.go.cr>; Cheryl Bolaños Madrigal <cbolanosm@Poder-Judicial.go.cr>; Jazmín Orozco Arias <jorozco@Poder-Judicial.go.cr>; Jeannette Arias Meza <jariasme@Poder-Judicial.go.cr>; Xinia Fernández Vargas <xfernandezv@Poder-Judicial.go.cr>; Rafael León Hernández <rleonh@Poder-Judicial.go.cr>; Roberth García González <rgarciag@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Luis Garcia Aparicio <cgarcia@Poder-Judicial.go.cr>; Indira Alfaro Castillo <ialfaro@Poder-Judicial.go.cr>; Patricia Bonilla Rodríguez <pbonilla@Poder-Judicial.go.cr>; Karla Leiva Canales <kleivac@Poder-Judicial.go.cr>; Erick Alfaro Romero <ealfaror@Poder-Judicial.go.cr>; Ericka Chavarría Astorga <echavarriaa@Poder-Judicial.go.cr>; Andres Mendez Bonilla <amendez@Poder-Judicial.go.cr>; Didier Montealegre Bejarano <dmontealegre@Poder-Judicial.go.cr>; Estrellita Orellana Guevara <eorellana@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría Inspección Judicial <ins_judicial@Poder-Judicial.go.cr>; Erick Mora Leiva <emora@Poder-Judicial.go.cr>; Ellen Villegas Hernández <evillegas@Poder-Judicial.go.cr>; Vanessa Villalobos Montero <vvillalobos@Poder-Judicial.go.cr>; Miguel Ovares Chavarría <movares@Poder-Judicial.go.cr>; Floribel Campos Solano <fcampos@Poder-Judicial.go.cr>; Andrea Valerín Arroyo (Jefa Subproceso de Egresos) <avalerin@Poder-Judicial.go.cr>; Ingrid Moya Aguilar <imoya@Poder-Judicial.go.cr>; Hellen Poveda Montoya <hpoveda@Poder-Judicial.go.cr>; Maricruz Chacón Cubillo <mchaconc@Poder-Judicial.go.cr>; Mariano Rodriguez Flores <mrodriguezf@Poder-Judicial.go.cr>; Lilliana Saborío Saborío <lsaborios@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Esquivel Sanabria <aesquivels@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Isabel Vargas Badilla <avargasb@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Karen Leiva Chavarría <kleiva@Poder-Judicial.go.cr>; Maria Fernanda Calvo Aguilar <mcalvoa@Poder-Judicial.go.cr>; Zahira Chavarría Garita <zchavarria@Poder-Judicial.go.cr>; Alexis Mora Cambronero <amorac@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Información sobre publicación de la Corte Suprema de Justicia de Colombia: Prescripción adquisitiva: pautas de jurisprudencia para conflictos de competencia. Serie #2 Bienes

República de Costa Rica
Poder Judicial
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

21 de marzo de 2023

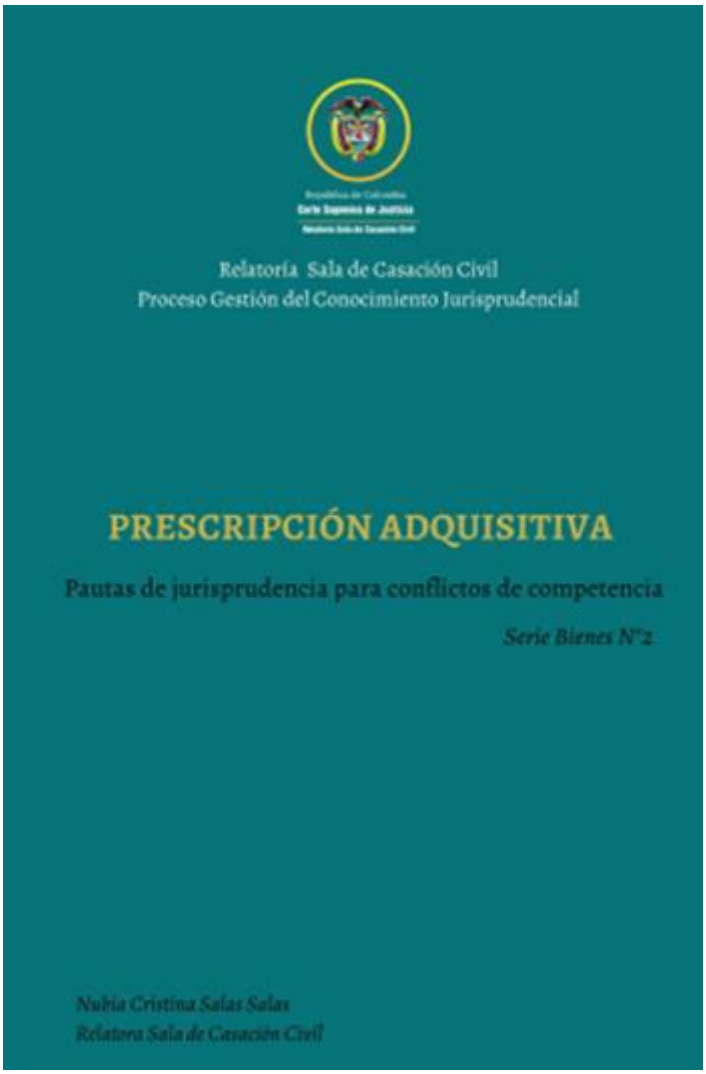
Señoras
Señores
Red de Enlaces de Cooperación y Relaciones Internacionales
Poder Judicial

Estimadas señoras:
Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Con instrucciones superiores, me permito dirigirme a ustedes en ocasión de hacer de su estimable cocimiento la información compartida por la Corte Suprema de Justicia de Colombia, respectivo a la relatoría de la Sala de Casación Civil, sobre el proceso de gestión del conocimiento jurisprudencial, específicamente, sobre la Prescripción adquisitiva: pautas de jurisprudencia para conflictos de competencia. Lo anterior por cuanto podría ser de su interés.

Dicha publicación se puede consultar en el siguiente enlace:

Prescripción adquisitiva: pautas de jurisprudencia para conflictos de competencia



Agradecemos la atención.

Cordialmente,

Jonathan Alfaro Agüero
Profesional en Cooperación Internacional
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Poder Judicial, Costa Rica

Tel. (506) 2295-4077 | Cel. (506) 8875-5051
yalafaroa@poder-judicial.go.cr
yalfaroaguero@gmail.com

Independencia Judicial: fortaleza de nuestra Democracia

Evite imprimir este correo electrónico, recuerde que puede guardarlo como archivo digital.

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

Se acordó: Se tiene por presentado y se pone a disposición de toda la jurisdicción civil y cobratoria. Hágase de conocimiento por medio de la Gestoría Civil en los canales de comunicación oficial. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULOXXVIII

La Secretaría General de la Corte remitió el 21 de marzo de 2023 el Oficio **2447-2023.**



Oficio
2447-2023.docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el oficio 2447-2023 del 21 de marzo del 2023, por el cual se comunica el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 21-2023 celebrada el 16 de marzo del 2023, en donde se aprobó el Informe de la Inspección Judicial por la visita al Juzgado Primero Civil de San José así como las recomendaciones. **2**. Se solicita al Equipo Gestor Civil dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Inspección Judicial a ese despacho. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XXIX

La Secretaría General de la Corte remitió el 21 de marzo de 2023 el Oficio 2520-2023:

Oficio 2520-2023.docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el oficio 2520-2023 que comunica el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 23-2023 celebrada el 21 de marzo del 2023**,** en donde se concede permiso con goce de salario y sin sustitución a los facilitadores de la Escuela Judicial Mariano Argüello Rojas y don Carlos Eduardo González para impartir capacitación del Código Procesal Civil.

ARTÍCULO XXX

La Auditoría Judicial envió el siguiente comunicado:

De: Auditoría Judicial <auditoria@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: viernes, 24 de marzo de 2023 10:19
Para: Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Roy Díaz Chavarría <rdiaz@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Luis Garcia Aparicio <cgarcia@Poder-Judicial.go.cr>; Claudia Hurtado Guevara <churtado@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Oficio N° 408-125-SASGA-2023-Inicio seguimiento en Comisión de la Jurisdicción Civil-

“Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos”

408-125-SASGA-2023-Inicio seguimiento e

De: Damaris Vargas Vásquez
Enviado el: lunes, 27 de marzo de 2023 01:29
Para: Roy Díaz Chavarría <rdiaz@Poder-Judicial.go.cr>; Auditoría Judicial <auditoria@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Luis Garcia Aparicio <cgarcia@Poder-Judicial.go.cr>; Claudia Hurtado Guevara <churtado@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Yazmín Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Priscilla Ortiz Richmond <portiz@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Porfirio Sánchez Rodríguez <lsanchezr@Poder-Judicial.go.cr>; Yazmín Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Germán Serrano García <gserranog@Poder-Judicial.go.cr>; Silvia López Vásquez <slopez@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RV: Oficio N° 408-125-SASGA-2023-Inicio seguimiento en Comisión de la Jurisdicción Civil-

Señor
Roy Díaz Chavarría
Subauditor Judicial

Reciba un atento saludo.

En seguimiento del Oficio N° 408-125-SASGA-2023 de 24 de marzo de 2023 donde se informa que, ssegún lo establecido en el artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, corresponde a la Sección Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa de este Despacho, verificar la implementación de las recomendaciones y advertencias emitidas en nuestros informes, cuya ejecución recae sobre el área a su cargo; y que, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República, requiere que la Auditoría, aplique un proceso de seguimiento de estas derivadas de los servicios de auditoría, para evaluar las acciones efectuadas por la Administración Activa y determinar su ejecución dentro de los plazos definidos; y agrega que, el proceso de seguimiento, consta de dos revisiones, si durante la primera se determinan algunas recomendaciones pendientes, se procederá a efectuar una segunda evaluación en el momento que estime pertinente esta Sección. A la vez indica que, la disposición que en esta oportunidad será sujeta de verificación es la siguiente:

Despacho	Informe Fiscalización	Nombre del Estudio de Auditoría	Revisión	Recomendación por atender
Comisión de la Jurisdicción Civil	352-41-IAO-SAO-2022 352-41-IAO-SAO-2022-Informe final Trib	*Estudio Operativo en los Tribunal Primero de Apelación Civil de San José*	Primera	**5.1**

La informo que en mi condición de Magistrada Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil me pongo a su disposición, de la Licenciada Claudia Hurtado Guevara y del Máster Carlos Luis García Aparicio para las acciones de seguimiento, las cuales indica están programadas a partir del 27 de marzo del año en curso.

De una vez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno, comunique el inicio de este seguimiento a las magistradas y los magistrados integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil y a los gestores civiles para su conocimiento y atención con el objetivo de que se pueda disponer de la colaboración y facilidades necesarias para llevarlo a cabo.

Cordialmente,

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica

Magistrada Damaris María Vargas Vásquez
Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Tel.: (506) 2295-4995
Correo: dvargas@poder-judicial.go.cr

Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinaria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos. Se informa lo anterior en cumplimiento del Aviso 26-2022 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 100-2022 celebrada el 17 de noviembre del 2022, artículo XLIV.

Se acordó: 1. Se toma y se tiene por presentado el Informe de Inicio de Seguimiento de la Auditoría Judicial comunicado por oficio 408-125-SASGA-2023 de 24 de marzo de 2023, así como la disposición de la señora Magistrada Coordinadora para facilitar los instrumentos necesarios para verificar el cumplimiento de la recomendación. **2.** Se acuerda informar a la Auditoría Judicial que las recomendaciones a las cuales se le dan seguimiento se cumplieron por parte de esta Comisión mediante acuerdo contenido en oficio 185-CJC-2023 el cual se encuentra elevado ante la Secretaría de la Corte para su conocimiento. El Gestor Civil dará seguimiento de la aprobación final del informe y propuesta de circular. Comuníquese a la Auditoría Judicial y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XXXI

El 27 de marzo de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 2589-2023:

Oficio N° 2589-2023.docx

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez envió comunicado electrónico al Equipo Gestor Civil a efecto de que remitieran sus propuestas, en atención a su experticia, para ser objeto de análisis en el seno de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

Se acordó: **1**. Se tiene por presentado el oficio 2589-2023 del 24 de marzo 2023 el cual comunicado el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 18-2023 celebrada el 07 de marzo de 2023, en el cual dispone devolver a la Dirección de Planificación las propuestas de nombramientos de plazas vacantes en Tribunal Colegiado Civil de Heredia que involucran a su vez propuestas de vacantes de los Tribunales Colegiados Civiles del país con el objeto de ajustarla a lo dispuesto por Corte Plena sobre el ajuste de cuantía civil, acuerdo adoptado el 6 de febrero del 2023. **2**. Se acuerda por parte de esta Comisión ajustar la propuesta de plazas en los Tribunales Colegiados Civiles con el acuerdo de Corte Plena adoptado el pasado lunes 24 de abril del 2023 sobre este tema de concursos de las plazas vacantes de los Tribunales Colegiados Civiles y con el Informe de Ajuste de Estructuras Civiles que se encuentra próximo a salir según informa la señora Directora de Planificación. El Equipo Gestor en conjunto con la Dirección de Planificación y el CACMFJ coordinarán para esa armonización.- Comuníquese a la Dirección de Planificación, al CACMFJ y al Equipo Gestor.

ARTÍCULO XXXII

El señor Jairo Duarte Acuña remitió el siguiente comunicado:

De: Jairo Duarte Acuña <jduarteac@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: martes, 28 de marzo de 2023 07:40
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Comisión RAC <comision-rac@Poder-Judicial.go.cr>; Gerardo Rubén Alfaro Vargas <galfarova@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Solicitud de información

Buenos días, Magistrada Damaris.

Se remite respuesta a su correo mediante oficio 14-CCPJ-2023.
Quedo a la orden.

Saludos cordiales.

PODER JUDICIAL República de Costa Rica — CENTRO DE CONCILIACIÓN

Lic. Jairo Alberto Duarte Acuña
Coordinador General
Centros de Conciliación del Poder Judicial
Tel. 2785.81.36/ Ext 06-8136
jduarteac@poder-judicial.go.cr



De: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 09:13
Para: Jairo Duarte Acuña <jduarteac@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Comisión RAC <comision-rac@Poder-Judicial.go.cr>; Gerardo Rubén Alfaro Vargas <galfarova@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Solicitud de información

Estimado don Jairo:

Reciba un atento saludo. En atención a sus manifestaciones acerca de que la respuesta dada por la Comisión de la Jurisdicción Civil al responder al Oficio 8573-2021 junto con otra Comisión, “no resultan de utilidad para la tarea que se ha encomendado”, según se desprende del informe que mandaron a Corte Plena, le solicito informe acerca de los motivos por los cuales llega a esa conclusión.

Cordialmente,

PODER JUDICIAL República de Costa Rica

Magistrada Damaris María Vargas Vásquez
Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Tel.: (506) 2295-4995
Correo: dvargas@poder-judicial.go.cr

Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinaria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos. Se informa lo anterior en cumplimiento del Aviso 26-2022 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 100-2022 celebrada el 17 de noviembre del 2022, artículo XLIV.

“Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos”



Oficio 014-CCPJ-2023.pdf

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el Oficio 014-CCPJ-2023 por parte del señor juez coordinador del Centro de Conciliación del Poder Judicial Jairo Duarte**. 2.** Se acuerda tomar en consideración lo expuesto por el coordinador del Centro de Conciliaciones en el Informe que elabora la Gestoría Civil sobre el seguimiento para la hora de ruta en conciliaciones de civil y de cobro judicial. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XXXIII

El 28 de marzo de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 2707-2023:



Oficio 2707-2023..docx

Se acordó: Tener por conocido el oficio 2707-2023 de la Secretaría General de la Corte en el cual se comunica acuerdo del Consejo Superior adoptado en sesión 24-2023 celebrada el 23 de marzo del 2023, donde se aprueba el análisis y los datos estadísticos para ser incorporados en el anuario de movimientos de trabajo de la materia civil del año 2021.

ARTÍCULO XXXIV

El 29 de marzo de 2023 el Equipo Gestor Civil remitió la siguiente propuesta de logo:



OT. 54957 Logotipo Comision jurisdicción

Se acordó: 1. Se tiene por presentada la nueva propuesta para el cambio de logo de la Comisión de la Jurisdicción Civil, la cual se pone en conocimiento de las personas integrantes de esta Comisión **por tres días** para que manifiesten sus apreciaciones, recordando que originariamente se había solicitado el cambio por falencias en perspectiva de género del logo vigente, solicitando al Departamento de Artes Gráficas incorporar además temas tecnológicos en su diseño.

ARTÍCULO XXXV

El 29 de marzo de 2023 el Equipo Gestor Civil remitió la siguiente propuesta de misión y visión de la Comisión:



MISIÓN Y VISIÓN DE LA COMISIÓN DE LA .

Se acordó: 1. Se tiene por presentada la propuesta de nueva Misión y Visión de la Comisión Civil, con el fin de introducir los axiomas y deberes legales de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio público, lo cual dejó por fuera la Misión y Visión vigentes. **2**. Se pone en conocimiento de las personas integrantes **por tres días**. En caso de no recibir observaciones contrarias se entenderá por aprobadas y se realizarán los cambios pertinentes en la página web de la Comisión Civil por parte de la Gestoría Civil. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XXXVI

El 29 de marzo de 2023 el Equipo Gestor Civil remitió el siguiente comunicado:
De: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: miércoles, 29 de marzo de 2023 21:40
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Para Comisión Civil: Informe de Acciones Para Rezago en los Juzgados Civiles del País

Buenas tardes estimada doña Damaris, un afectuoso saludo.

Como parte de las acciones para ejecutar el acuerdo adoptado por el artículo XI de la sesión 3-2023 del 7 de marzo del 2023 de la Comisión de la Jurisdicción Civil, que indicó: "*4. Solicitar al Equipo Gestor Civil utilizar el sistema SIGMA para identificar los despachos civiles, de cobro y concursales que tiene procesos muy viejos a fin de poder dar un seguimiento óptimo de los expedientes y rendir informes periódicos a la Comisión de la Jurisdicción Civil; de forma tal que los gestores le soliciten a los despachos priorizar los casos más antiguos con plazos razonables, con la indicación de que, de no hacerlo, se acudirá a trasladar a la Contraloría de Servicios o al régimen disciplinario. El Equipo Gestor Civil llevará un control informático que permita la trazabilidad y el seguimiento oportuno*", le remito el seguimiento de expedientes pendientes de fallo en lo civil de todo el país, concretamente de los Juzgados Civiles del país, así como las acciones adoptadas de inmediato para reducir la mora de expedientes pasados a fallo. Sin perjuicio de otras líneas de acción que paralelamente se están trabajando con la Dirección de Planificación para el Reajuste de las Estructuras Civiles.

A la orden;

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica

Minor Andrés Delgado Sánchez
Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil
Tel.: 2295-4995 / Móvil.: 6059-4722
mdelgados@poder-judicial.go.cr

“Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos”

INFORME DE REZAGO JUDICIAL Y F

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el Informe de la Gestoría Civil sobre Rezago Judicial en los Juzgados Civiles del País en ejecución del acuerdo adoptado por el artículo XI de la sesión 3-2023 del 7 de marzo del 2023 de la Comisión de la Jurisdicción Civil. Se avalan las recomendaciones emitidas por el Equipo Gestor concretamente las siguientes:

1. En los pendientes de fallo de la materia civil predominan los procesos sucesorios y ejecuciones de sentencia.
2. El Juzgado Mixto (Civil y Laboral) de Liberia es un despacho de tres personas juzgadoras con un porcentaje de rendimiento del 186% en los últimos tres meses -casi que duplican la cuota-, y aun así, nótese la acumulación de fallo de 46 procesos (23 de estos de la materia laboral), lo cual refleja una alta producción del despacho y gestión para llevar los casos a su terminación. Por ello, sería oportuno valorar la especialización por materia de este despacho con la previa coordinación de la Gestoría y Comisión de Laboral.
3. El plan de apoyo del Juzgado Concursal se trabaja por separado con una jueza por plaza clonada que realiza según el Consejo Superior las mismas funciones de las personas juzgadoras de planta y además, apoyo en fallo de un juez del CACMFJ.
4. El Juzgado Civil de Pococí ha disminuido su producción a un 42 %, aumentando el fallo a 57 procesos pendientes. De inmediato se toma la acción de sostener reunión

con el Juez de este Despacho y se realiza el día 14 de marzo anterior. Se trata de un despacho unipersonal, en donde según argumenta el Juez hace tres meses ingresó al despacho y está asimilando las labores de coordinación del despacho en donde además es un despacho único. En la reunión se ofrece el apoyo siempre y cuando cumpla con los requisitos. También se insiste en la necesidad de realizar planes remediales que justifiquen labores administrativas como ponerse al día en los giros del SDJ, escaneo de expedientes. No obstante este despacho en este momento no califica dentro de los requisitos para dar apoyo por la baja producción que tenido en los últimos tres meses, pues por acuerdo del Consejo Superior debe superar el 95% de rendimiento de los últimos tres meses para que se pueda brindar el apoyo. El Juez Coordinador Carlos Soto Madrigal, manifiesta que en los próximos meses se pondrá al día. Se recomienda: El especial seguimiento y acompañamiento a este despacho unipersonal con el fin de que logren disminuir la cantidad de fallo pendiente. Solicitar al despacho un plan remedial para disminuir el cúmulo de expedientes pendientes de fallo. Se adjunta minuta de reunión con Juzgado Civil de Pococí.



Minuta
171-CACMFJ-MNT-2(

5. Dar seguimiento al comportamiento de los procesos pendientes de fallo del Juzgado Segundo Civil de San José, pues disminuyó de un promedio de rendimiento del 100% en noviembre y diciembre del 2022 a un 55% en enero del 2023 y no se aprecia plan remedial alguno en los indicadores de gestión. Sí se debe enfatizar en que este despacho prácticamente duplica la cantidad de procesos sucesorios respecto del Juzgado Primero y Juzgado Tercero Civil de San José, pues ante la migración de expedientes para la reforma procesal de octubre del 2018, se migra por despacho de origen y no de forma equitativa por cada tipo de proceso, siendo que al Juzgado Segundo Civil le correspondió conocer de la mayoría de procesos sucesorios provenientes del otrora Juzgado Civil del II Circuito Judicial de San José. Para ejemplificar lo anterior, con fuente de Planificación se exponen tales números en la cantidad de procesos sucesorios de los Juzgados Civiles de San José:

- Juzgado Primero Civil de San José: 713 procesos sucesorios.
- Juzgado Segundo Civil de San José: 1029 procesos sucesorios.
- Juzgado Tercero Civil de San José: 511 procesos sucesorios.

Esto fue expuesto en el oficio 327-PLA-MI-2022 de la Dirección de Planificación. En seguimiento de ese oficio, se decide estar a la espera de las resultas de las posibles variaciones de cuantía en materia civil, la cual se mantuvo en la misma suma por acuerdo de Corte Plena del 6 de febrero del 2023. Por ello, se continúa en la ejecución de ese oficio con reunión con las juezas coordinadoras de los Juzgados Civiles de San José el pasado 16 de marzo del 2023 y las tres se mostraron conformes con que se realice una repartición y nueva migración equitativa de los procesos sucesorios en San José. Para ello, se acuerda que la Gestoría coordinará con DTI para determinar las posibilidades de éxito y riesgo de esa migración solicitada para la repartición equitativa de los procesos sucesorios en los Juzgados Civiles de San José, procesos que según Estadística de Planificación tienen una duración promedio de 54 meses (cerca de cinco años), de ahí la necesidad de intervención inmediata con planes para este tipo de proceso.

6. Reconocer los grandes esfuerzos de los Juzgados Civiles de Limón y Puntarenas, donde con una sola persona juzgadora duplican y hasta triplican la cuota, teniendo al día el fallo con 2 y 4 procesos pendientes, respectivamente.

Comuníquese al Juzgado Civil de Liberia y Puntarenas, Juzgado Civil de Pococí, Juzgado Segundo Civil de San José, Juzgado Civil de Limón y Juzgado Civil de Puntarenas, a la Dirección de Planificación, al CACMFJ y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XXXVII

La Secretaría General de la Corte remitió el siguiente comunicado:

De: Secretaría General de la Corte - Comunicaciones - Isidro Quesada Castillo <iquesadac@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: miércoles, 29 de marzo de 2023 09:12
Para: Recepción de documentos Dirección de Planificación <recep-planif@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Silvia López Vásquez <slopez@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-

Judicial.go.cr>; Nacira Valverde Bermúdez <nvalverde@Poder-Judicial.go.cr>; Allan Pow Hing Cordero <apowhing@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección de Tecnología de Información <tecnologia-info@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: OFICIO N° 2693-2023


2693-2023.docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el oficio de la Secretaría General de la Corte 2693-2023 que contiene acuerdo adoptado en sesión N° 19-2023 celebrada el 09 de marzo del 2023, en cuanto tuvo por conocido el acuerdo de la Comisión Civil del oficio 32-CJC-2023 sobre priorización de mejoras informáticas para civil y Cobro Judicial por el rezago judicial de la materia**. 2.** Estar a la espera de la priorización que resuelva la Dirección de Planificación y el Comité de Planificación Estratégica.

ARTÍCULO XXXVIII

La Secretaría General de la Corte remitió el siguiente comunicado:

De: Secretaría General de la Corte - Comunicaciones - Elienai Díaz Obando <ediazo@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: jueves, 23 de marzo de 2023 15:30
Para: Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Juzgado Especializado de Cobros Sección Primera II Circuito Judicial <juzcobros-sec1@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Silvia López Vásquez <slopez@Poder-Judicial.go.cr>; Alejandra Mena Cárdenas <amenac@Poder-Judicial.go.cr>; Jhonny Esquivel Vargas <jesquivel@Poder-Judicial.go.cr>; cartagolegal@gmail.com
Asunto: N° 2570-2023


2570-2023.docx

Se acordó: 1. Tener por conocido el oficio 2570-2023 de la Secretaría General de la Corte por el cual se comunica acuerdo adoptado por el Consejo Superior en sesión 23-2023 del 24 de marzo de 2023 en donde tuvo por recibido el informe presentado por el licenciado Jhonny Esquivel Vargas, Juez Coordinador del Juzgado Especializado de Cobro, Sección Primera del Segundo Circuito Judicial de San José, sobre las nuevas directrices a lo interno del juzgado para que los usuarios obtengan los distintos documentos que se solicitan de una manera más ágil y expedita, así como las medidas tomadas para que el servicio público que presta el despacho no se vea afectado por la modalidad de teletrabajo, manteniendo un rol de presencialidad que asuma las gestiones que

se presenten de manera oportuna. **2**. Se acuerda estar a lo dispuesto en la propuesta de circular elaborada entre la coordinadora de Comisión Civil, Contraloría de Servicios y el Equipo Gestor Civil conocida en el artículo II de la presente acta, pues además se ajusta a la esencia de lo regulado en dicha circular.

ARTÍCULO XXXIX

La Secretaría General de la Corte remitió el siguiente comunicado:
De: Secretaría General de la Corte - Comunicaciones - Isidro Quesada Castillo <iquesadac@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: jueves, 23 de marzo de 2023 15:50
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Silvia López Vásquez <slopez@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría General de la Corte - Comunicaciones - Nick Josue Aguilar Soto <naguilars@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: OFICIO N° 2453-2023


2453-2023..docx

El 11 de abril Equipo Gestor Civil remite el siguiente informe sobre cantidades y criterios de conciabilidad en civil y cobro judicial.


Informe para dar respuesta a Corte Pler


Respuesta al Acuerdo de Corte Sobre Consu

El día 9 de mayo del 2023 se remite a la Secretaría General de la Corte el Oficio 58-CJC-2023 con el Informe de la Gestoría avalado por la Comisión Civil, siendo que la Secretaría responde con el siguiente correo:

De: Secretaría General de la Corte - Comunicaciones - Nick Josue Aguilar Soto <naguilars@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: martes, 9 de mayo de 2023 15:44
Para: Comisión RAC <comision-rac@Poder-Judicial.go.cr>; Sandra Aguero Monge <saguero@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Silvia López Vásquez <slopez@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RV: Oficio CJC-58-2023

Buenos tardes

Se remite la respuesta de la Comisión de la Jurisdicción Civil de lo solicitado en sesión de Corte Plena N° 11-2023 celebrada el 13 de marzo de 2023, artículo XII, a la Comisión de Resolución Alterna de Conflictos para los fines correspondientes.

Saludos cordiales.

PODER JUDICIAL
Secretaría General de la Corte

Nick Josue Aguilar Soto
Asistente de Prosecretario
Tel.: 2295-3707 / Ext.: 01-3707
naguilars@poder-judicial.go.cr

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinaria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

De: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: lunes, 8 de mayo de 2023 23:51
Para: Silvia Navarro Romanini (Secretaria General de la Corte) <snavarro@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría General de la Corte - Recepción de Documentos <secrecorte@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión RAC <comision-rac@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Silvia López Vásquez <slopez@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Oficio CJC-58-2023

Oficio CJC-58-2023 (1).pdf

Se acordó: 1. Se tiene por conocido el oficio 2453-2023 del 20 de marzo del 2023 por el cual se conoce acuerdo de Corte Plena ° 11-2023 celebrada el 13 de marzo de 2023**,** en donde avala la recomendación de la Comisión RAC para que la Comisión Civil remita informe sobre las cantidades y materias conciliables para ser enviados a los Centros RAC con el fin de definir por parte de la Comisión RAC una hora de ruta. **2**. Se tiene por presentado el informe de la Gestoría Civil para cumplir tal acuerdo de Corte Plena. **3**. Esta Comisión avala y hace suyas las conclusiones y recomendaciones planteadas por la Gestoría. Este informe para Corte Plena fue elaborado mediante el oficio 58-CJC-2023 del cual se toma nota. Se toma nota de la remisión del informe a Corte Plena con el fin de dar cumplimiento al acuerdo citado y de su puesta en conocimiento de la Comisión RAC. El Equipo Gestor Civil y de Cobro Judicial, darán seguimiento a la hora de ruta trazada por la Comisión RAC para las conciliaciones en Centros RAC de las materias civil y de cobro judicial. Comuníquese a la Comisión RAC, y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XL

La Secretaría General de la Corte remitió el siguiente comunicado:

De: Secretaría General de la Corte - Comunicaciones - Elienai Díaz Obando <ediazo@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: jueves, 23 de marzo de 2023 15:30
Para: Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Juzgado Especializado de Cobros Sección Primera II Circuito Judicial <juzcobros-sec1@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Silvia López Vásquez <slopez@Poder-Judicial.go.cr>; Alejandra Mena Cárdenas <amenac@Poder-Judicial.go.cr>; Jhonny Esquivel Vargas <jesquivel@Poder-Judicial.go.cr>; cartagolegal@gmail.com
Asunto: N° 2570-2023


2570-2023.docx

Se acordó: Estarse a lo acordado en artículo XXXIX anterior sobre este mismo oficio.

ARTÍCULO XLI

El CACMFJ remitió el siguiente comunicado:

De: Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ <centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: jueves, 30 de marzo de 2023 08:33
Para: Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Primero Especializado de Cobro de San José

<juzg_cobro@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Segundo Especializado de Cobro de San José <juzg-cobro2@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Tercero Especializado de Cobro de San José <juzg-cobro3@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Especializado de Cobros Sección Primera II Circuito Judicial <juzcobros-sec1@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Especializado de Cobros Sección Segunda II Circuito Judicial <juzcobros-sec2@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Especializado de Cobros Sección Tercera II Circuito Judicial <juzcobros-sec3@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Alajuela <Alj-JCivilMenor@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado de Cobros de San Carlos <jcobros-sca@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado de Cobro de San Ramón <jcobro-sra@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Cobros Grecia <J.Cobros-Grecia@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado de Cobros de Cartago <jcobros-car@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado de Cobro Heredia <hda-jcobro@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado de Cobros Puntarenas <pun-jcobrospunt@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado de Cobros de Liberia <lib-jcobros@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Cobro II Circuito Judicial Guanacaste-Sta Cruz <scr-juzcobros@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado de Cobro de Limón <lim-jmenc@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado de Cobros De Pococi <poc-jcobros@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado de Cobro I Circuito Judicial Zona Sur <pze-jcobro@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado de Cobros Golfito <Jcobros-gol@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Soto González <asotog@Poder-Judicial.go.cr>; Giovanni Morales Mora <gmoralesm@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Morales González pmorales@Poder-Judicial.go.cr; Jhonny Esquivel Vargas <jesquivel@Poder-Judicial.go.cr>; Gabriela Campos Ruiz <gcamposr@Poder-Judicial.go.cr>; Cristian Mora Acosta <cmora@Poder-Judicial.go.cr>; Jazmin Núñez Alfaro <jnuneza@Poder-Judicial.go.cr>; Giovanni Vargas Loaiza <gvargasl@Poder-Judicial.go.cr>; María Auxiliadora Cruz Cruz <mcruz@Poder-Judicial.go.cr>; Patricia Eugenia Cedeño Leitón <pcedenol@Poder-Judicial.go.cr>; Marcela Brenes Piedra <mbrenesp@Poder-Judicial.go.cr>; Pedro Ubau Hernández <pubauh@Poder-Judicial.go.cr>; Douglas Quesada Zamora dquesada@Poder-Judicial.go.cr; Luis Alberto Pineda Alvarado <lpineda@Poder-Judicial.go.cr>; Victor Martínez Zúñiga <vmartinezz@Poder-Judicial.go.cr>; Diego Alejandro Meoño Piedra dmeono@Poder-Judicial.go.cr; Hazel Patricia Castillo Bolaños <hcastillob@Poder-Judicial.go.cr>; Ricardo Cerdas Monge <rcerdas@Poder-Judicial.go.cr>; Gerardo Monge Blanco <gmongeb@Poder-Judicial.go.cr>
CC: María José Alfaro Rojas <malfaror@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: OficioN°113-CACMFJ-JEF-2023

Buenos días.

Reciban un cordial saludo. Con instrucciones de la máster Maricruz Chacón Cubillo, directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, respetuosamente, se remite el oficio N°113-CACMFJ-JEF-2023 para conocimiento y observaciones que estimen pertinentes enviar en el **plazo de 5 días hábiles.**

Atentamente,

PODER JUDICIAL
Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional

Jean Carlos Obando Fonseca
Técnico Supernumerario a.i.
Tel.: 2284-2080
Localizable por
centro_gestion_juris@poder-judicial.go.cr

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinaria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"



OficioN°113-CACMFJ-JEF-2023.docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el Informe contenido en el oficio N°181-CACMFJ-AGA-2023 elaborado por la licenciada María José Alfaro Rojas, Profesional 2 a.i. de esta oficina, correspondiente al movimiento de la materia cobratoria del año 2022. **2**. Se solicita a la profesional para que con el apoyo del Gestor de Cobro Judicial exponga su informe en el seno de la Comisión Civil una vez que esté aprobado por el Consejo Superior. Comuníquese al CACMFJ y a la Gestoría de Cobro Judicial.

ARTÍCULO XLII

La Secretaría General de la Corte remitió el siguiente comunicado:

De: Secretaria General de la Corte - Comunicaciones - Pamela Castro Segura <pcastros@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: jueves, 30 de marzo de 2023 16:02
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Silvia López Vásquez <slopez@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho de la Presidencia de la Corte <despacho_pre@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección Jurídica <direccion_juridica@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Oficio N° 2762-2023



Oficio N° 2762-2023.docx

Se acordó: 1. Se tiene por conocido el oficio 2762-2023 de la Secretaría General de la Corte, por el cual se comunica el acuerdo de Corte Plena N° 11-2023 celebrada el 13 de marzo de 2023, en adonde acoge el proyecto de Ley de reforma al artículo 28.2 del Código Procesal Civil planteado por la Comisión Civil mediante oficio 14-CJC-2023 cuya intención es permitir la firma unipersonal de autos de trámite y sentencias de ejecución en los órganos colegiados civiles. **2**. Se solicita al Equipo Gestor Civil dar seguimiento de este proyecto de ley que enviará Presidencia de Corte a Presidencia

de la República para su debida convocatoria ante la Asamblea Legislativa. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTICULO XLIII

El 31 de marzo de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el siguiente comunicado:

2927-2023..docx

Se acordó: 1. Se tiene por conocido el oficio de la Secretaría General de la Corte en donde comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, de sesión N° 20-2023 celebrada el 14 de marzo del 2023, por el cual tuvo por parcialmente aprobado el Protocolo de Abordaje Para la Instalación del Nuevo Sistema SIAGPJ en los circuitos y despachos judiciales**. 2.** Se acuerda solicitar al Equipo Gestor Civil brindar acompañamiento a los profesionales de DTI, a los despachos judiciales y a la Dirección de Planificación en esta instalación. **3.** Para tal fin, se solicita a DTI que en futuras instalaciones de este sistema se informe al Equipo Gestor Civil para que se realice ese acompañamiento y apoyo. Comuníquese a la Dirección de Planificación, al Equipo Gestor Civil y a la Dirección de Tecnologías de la Información.

ARTICULO XLIV

El 14 de febrero de 2023 la Secretaría General de la Corte comunicó el oficio 1338-2023.

1338-2023.docx

El 9 de enero de 2023 la Secretaría General de la Corte publicó la Circular 230-202:

Circular 230-2022.docx

El 11 de abril de 2023 la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil remitió el siguiente comunicado:

De: Damaris Vargas Vásquez
Enviado el: martes, 11 de abril de 2023 17:14
Para: Recepción de documentos Dirección de Planificación <recep-planif@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RV: N° 1338-2023

Estimada doña Nacira:

Reciba un cordial saludo. En atención al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 11-2023 celebrada el 09 de febrero del 2023, artículo III, donde se dispuso: *"De previo a resolver lo que corresponda, se acordó: 1) Remitir a la Dirección de Planificación, la presente gestión, a fin de que valore en conjunto con la Comisión de la Jurisdicción Civil, si resulta procedente modificar, en los términos solicitados por los recurrentes, la circular número 230-2022 emitida por este Consejo. En virtud de lo anterior, se concede el plazo de un mes para que se remita el informe correspondiente. 2) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación, de la Comisión de la Jurisdicción Civil y del Juzgado de Cobro de Puntarenas, para lo que corresponda. 3) Notifíquese. Se declara firme este acuerdo."*, desde la Comisión de la Jurisdicción Civil nos ponemos a su disposición para la articulación de acciones vinculadas con la valoración de la pertinencia de modificar la circular 230-2022 en los términos expuestos por el Consejo.

Cordialmente,

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica

Magistrada Damaris María Vargas Vásquez
Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Tel.: (506) 2295-4995
Correo: dvargas@poder-judicial.go.cr

Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinaria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos. Se informa lo anterior en cumplimiento del Aviso 26-2022 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 100-2022 celebrada el 17 de noviembre del 2022, artículo XLIV.

El 12 de abril de 2023 el Gestor Civil, señor Luis Diego Romero, remitió el siguiente comunicado:

Recurso reconsideración cobr

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el oficio de la Secretaría General de la Corte que contiene el acuerdo adoptado por el Consejo Superior en sesión N° 11-2023 celebrada el 09 de febrero del 2023, donde solicitan a la Comisión Civil y a la Dirección de Planificación el criterio sobre recurso de reconsideración planteado por personas juzgadoras del Juzgado de Cobro Judicial de

Puntarenas contra la circular 230-2022, respecto del auto que declara infundada una oposición el cual no se consigna según la circular en el libro de pase a fallo y por ende, no cuenta en la cuota del juez o la jueza. **2**. Sobre dicho recurso, se tiene por rendido el informe del Equipo Gestor Civil. Se avala dicho informe por esta Comisión y se adopta el criterio de la Gestoría cuya recomendación para el Consejo Superior es: "Se recomienda instar al Consejo Superior, rechazar el recurso de reconsideración indicado por cuanto la resolución que debe contar en la cuota de la persona juzgadora es la que conoce por el fondo de la oposición que previamente fue fundada y no la infundada cuyo análisis intelectivo a priori le corresponde al técnico con el visto bueno de la persona juzgadora". Comuníquese a la Dirección de Planificación, al Consejo Superior por medio de la Secretaría de la Corte y al Equipo Gestor Civil.

ARTICULO XLV

El 13 de abril de 2023 la Dirección de Planificación remitió el siguiente oficio:

265-PLA-MI(NPL)-2023.docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el informe 265-PLA-MI NPL-2023 de la Dirección de Planificación en el cual se le solicita a Corte Plena y al Consejo Superior no nombrar las plazas vacantes de los Tribunales Colegiados Civiles por estar pendiente el Ajuste de Estructuras Civil**. 2.** Se acuerda, estar a la espera de la decisión de Corte Plena sobre los concursos que ya se habían realizado de estas plazas y del informe de Ajuste de Estructuras Civiles de la Dirección de Planificación. El Equipo Gestor dará el seguimiento. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTICULO XLVI

El 17 de abril de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el siguiente oficio:

3092-2023.docx

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el oficio 3092-2023 de la Secretaría de la Corte que contiene el acuerdo del Consejo Superior adoptado en sesión **28-2023** celebrada el **11 de abril del 2023,** por el cual se aprueba el informe de seguimiento de la Dirección de Planificación al Juzgado de Cobros del II Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos). **2**. Se solicita a la Gestoría de Cobro Judicial dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en dicho informe para la mejora del Juzgado de Cobros de San Carlos. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTICULO XLVII

El 18 de abril de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 277-PLA-PP-2023:



277-PLA-PP-2023.docx

Informa la Magistrada Vargas que la incidencia del acuerdo en las materias civil y de cobro está en los proyectos de descongestionamiento, pues no se están desarrollando proyectos responsabilidad de la Comisión conforme a la Metodología de Administración de Proyectos.

Se acordó: 1. Se tiene por presentado el Informe de la Dirección de Planificación 277-PLA-PP-2023 sobre Gestión y Metodología de Proyectos. **2.** No se presentan recomendaciones para la Comisión Civil. **3**. A los planes y proyectos de descongestionamiento civil y de cobro judicial se le dará seguimiento.

ARTICULO XLVIII

La Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 3140-2023 el 18 de abril de 2023:



3140-2023.docx

Se acordó: 1. Tener por conocido el oficio 3140-2023 de la Secretaría de la Corte, mediante el cual se comunica el acuerdo del Consejo Superior de la sesión N° 29-2023 celebrada el 13 de abril del 2023, por el cual se aprueba el Informe de la Dirección de Planificación sobre el Seguimiento del Plan de Trabajo 1219-PLA-EV- 2021 del Juzgado Civil y de la estructura temporal a del Juzgado de Cobro y Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela y la prórroga del plan de apoyo del Juzgado Civil al Juzgado de Cobro Judicial de manera indefinida con seguimiento semestral. **2**. Solicitar a la Gestoría de Cobro Judicial el seguimiento de este plan y de los planes de apoyo Civil a Cobro Judicial de similar naturaleza. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTICULO XLIX

Como parte de las acciones para ejecutar el acuerdo adoptado por el artículo XI de la sesión 3-2023 del 7 de marzo del 2023 de la Comisión de la Jurisdicción Civil que indicó:

"*4. Solicitar al Equipo Gestor Civil utilizar el sistema SIGMA para identificar los despachos civiles, de cobro y concursales que tiene procesos muy viejos a fin de poder dar un*

seguimiento óptimo de los expedientes y rendir informes periódicos a la Comisión de la Jurisdicción Civil; de forma tal que los gestores le soliciten a los despachos priorizar los casos más antiguos con plazos razonables, con la indicación de que, de no hacerlo, se acudirá a trasladar a la Contraloría de Servicios o al régimen disciplinario. El Equipo Gestor Civil llevará un control informático que permita la trazabilidad y el seguimiento oportuno"

Se recibió del Equipo Gestor Civil el siguiente informe:


Asuntos pendientes y plazos de atención Tri


Para Comisión Civil_ Informe con recomen

Se acordó: 1. Tener por presentado los Informes de Seguimiento al Rezago Judicial en los Tribunales Colegiados Civiles de Primera Instancia y Tribunales de Apelación Civil del país presentados por el Equipo Gestor Civil**. 2.** Acoger las conclusiones y recomendaciones planteadas en dichos informes, por lo que para los Tribunales Colegiados se acogen las siguientes recomendaciones:

1. Existen 12 Tribunales Colegiados Civiles de Primera Instancia con un circulante total de 4718 expedientes.
2. Tienen un total para fallo pendiente de 258 procesos y el plazo más largo de dictado de sentencia está al 17 de enero del año 2022.
3. Se realiza una ponderación de los expedientes más críticos de espera de fallo, arrojando el retraso de más de ocho meses en los siguientes despachos:

- Tribunal Colegiado Civil de Heredia
- Tribunal Colegiado Civil de Puntarenas
- Tribunal Primero Colegiado Civil de San José
- Tribunal Segundo Colegiado Civil de San José

4. La fecha del expediente más antiguo de fallo es del 17 de enero del 2022 y pertenece al Tribunal Primero Colegiado Civil de San José, sin que se aprecie plan remedial para su pronta resolución.

RECOMENDACIONES:

1. **Para el Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Heredia:** Se solicitará consultar las razones del porqué no se encuentra actualmente plan remedial para el proceso pendiente de fallo asignado en fecha 9 de junio del 2022.
2. **Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia Puntarenas**: Continuar monitoreando el apoyo que brinda el CACMFJ a este despacho y el retraso de fallo que se observa en el escritorio de la Jueza 3, en el cual se observa rezago y aumento de fallo desde diciembre del 2022. Sobre esta última situación, solicitar al despacho el formal plan remedial manifestando a esta Comisión las razones del aumento en fallo en dicho puesto.
3. **Tribunal Primero Colegiado Civil de Primera Instancia de San José**: Solicitar al despacho que explique las razones del porqué no se evidencia plan remedial para el proceso más antiguo de fallo, pendiente de fallar desde el 17 de enero del año 2022. Solicitar plan remedial en ese sentido para la pronta resolución de ese rezago.

4. **Tribunal Segundo Colegiado Civil de Primera Instancia de San José:**

Dar seguimiento al plan remedial que se trabaja con los jueces y jueza de apoyo del CACMFJ.

5. **Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Limón:** Solicitar al Tribunal de Limón que informen sobre los resultados para resolver el proceso más antiguo por la proximidad de fecha de vencimiento del 24 de abril del 2023, pues el expediente estaría pronto a cumplir un año de estar asignado a fallo desde el 3 de mayo del 2022. Se ordena el seguimiento del plan remedial considerando el circulante activo de 167 procesos distribuidos entre tres personas juzgadoras.

3.Se avalan las recomendaciones planteadas por la Gestoría Civil para los Tribunales de Apelación Civil, por lo que se emiten las siguientes recomendaciones:

CONCLUSIONES

1. El Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José, es el despacho de alzada que muestra el proceso más antiguo para resolución. Se trata del proceso 20-000917-1027-CI que indica corresponde al Juez 6, con un atraso de más de dos años, un total de **864 días**. Siguiendo el modelo de sostenibilidad de la Dirección de Planificación aprobado por el Consejo Superior, se aprecia que en la minuta del plan remedial de los indicadores de Gestión, concretamente el referido al plazo para el dictado de fallo se informa: "*Este indicador se está viendo afectado en razón del manejo de expedientes de gran volumen (cantidad de tomos),*

y complejidad de los asuntos conocidos por el Tribunal. En esta ocasión se refleja el asunto de más vieja data en 573 días de atraso Exp. 08-000624-184-CI (SENTENCIA-JUEZ 4). En temas de interlocutorio se refleja el expediente 20-000917-1027-CI (INTERLOCUTORIO-JUEZ 6) con un atraso de 864 días.; Asimismo, el equipo de mejora, hace mención aparte, sobre los expedientes 08-000624-184-CI, 19-000001-1625-CI y 19-000850180-CI; todos a cargo del Juez 4, y que son procesos voluminosos y de alta complejidad, a los cuales, se les estará dando énfasis en los próximos 3 meses, con lo que se podría estar viendo afectada la cuota del Juez a cargo, ya indicado".

Como plan remedial para este asunto de más de dos años de duración en su resolución, el equipo de mejora del despacho en el mes de Febrero del 2023 decide: "*Hacer de recordatorio por correo a los jueces a cargo de ambos expedientes que muestran mayor atraso para que en el mes de febrero ó principios de marzo de 2023, tal y como se definió en la reunión de Equipo de Mejora, los asuntos mencionados sean resueltos*". Fuente: Matriz de Indicadores de Gestión Febrero del 2022.

Del análisis de la minuta del plan remedial, se observa que esta misma recomendación de plan de mejora ha sido incluida desde diciembre del 2021 cuando este proceso tenía 434 días de atraso, hasta febrero del 2023, es decir, el plan de mejora de enviar correo electrónico recordatorio lleva 14 meses sin generar un efecto positivo en la resolución del proceso 20-000917-1027-CI.

2. El Tribunal Primero de Apelación Civil de San José es quien tiene mayor cantidad de circulante con 1160 apelaciones pendientes, debido al conocimiento de apelaciones de los Juzgados de Cobro Judicial del I y II Circuito Judicial de San José (cobro privado y cobro público, respectivamente), los cuales a su vez son los despachos de Cobro de mayor circulante en primera instancia. Entre los recursos con rezago en su resolución se encuentran según minuta del plan remedial a Febrero 2023 lo siguiente: "*Se han identificado 500 días de atraso en resolución interlocutoria en el expediente 08-000628-225-CI -esta incluido en el plan remedial, del mes de enero de 2023- y 494 días, el expediente 20-001945-1765-CJ*, pasados al juez Manuel Hernández Casanova.

En el plan remedial se decidió la siguiente propuesta de mejora: "*Poner en conocimiento expreso de la persona juzgadora que tiene asignado los expedientes indicados, el plazo de atraso que muestra según indicador y solicitarle una fecha aproximada en la cual podrá resolver; dentro de los tres meses siguientes que dura el plan remedial.* **Vence el 13 de junio del 2023**".

3. Respecto de la apreciación de diagnóstico del Tribunal de Apelación Civil de Guanacaste cuando se analiza que aumentó el plazo en un año, pasando de 106 días en diciembre 2021 a 145 días en diciembre 2022, se observa en el plan remedial de los Indicadores de Febrero del 2022, que se informa: "*El ingreso de expedientes para resolver ha disminuido. Se ha registrado un total de 42 expedientes civiles nuevos pendientes para fallo. Así mismo, se debe tomar en consideración la complejidad de muchos procesos. Se cuenta con un total de 79 expedientes pendientes de fallo*". Con esto, vemos que el aumento en 40 días para fallo contrasta con el ingreso disminuido de apelaciones, y por ello, se recomienda remitir esta conclusión al Tribunal de Apelaciones para su análisis con el equipo de mejora.

RECOMENDACIONES:

1. Solicitar al Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José que se diseñe un plan remedial que genere efecto positivo para la resolución del proceso 20-000917-1027-CI, pues el empleado de enviar un correo electrónico al Juzgador informante, no ha dado resultado en los últimos 14 meses ni tampoco es un plan con un efecto periódico con fecha límite de resolución.
2. Dar seguimiento a los planes remediales del Tribunal de Apelación Primero Civil de San José, con fecha de vencimiento al 13 de junio del 2023 para determinar su cumplimiento y la correlativa disminución del plazo de espera en fallo.
3. Remitir al Tribunal de Apelación Civil de Guanacaste una atenta solicitud para que se valore y se tomen las acciones correctivas conforme con el Modelo de Sostenibilidad por parte del equipo de mejora, respecto del aumento de días en espera de fallo, pues pasó de 106 días en diciembre del 2021 a 145 días en diciembre del 2022, cuando en su plan remedial de Febrero más bien informan "El ingreso de expedientes para resolver ha disminuido".
4. Realizar un atento reconocimiento al Tribunal de Apelación Civil de Puntarenas, pues logró reducir logró reducir a la mitad el plazo de espera en dictado de fallo, pasando de 248 días en diciembre 2021 a 120 días en diciembre 2022.

 Comuníquese a los Tribunales Colegiados Civiles de Primera Instancia de San José, Primero y Segundo, Heredia Puntarenas y Limón, así como a los Tribunales De Apelación Segundo Civil de San José, Primero Civil de San José, Tribunal de Apelación Civil de Guanacaste y Tribunal de Apelación Civil de Puntarenas y al Equipo Gestor Civil para seguimiento.

ARTICULO L

Oficio No. 3172-2023.docx

Se acordó: 1. Tener por conocido el oficio 3172-2023 de la Secretaría General de la Corte que comunica el acuerdo del Consejo Superior adoptado en sesión ° 29-2023 celebrada el 13 de abril de 2023 sobre la aprobación de la prórroga del Plan de Trabajo 382-PLA-EV-2022 de apoyo del Juzgado Civil de Puntarenas al Juzgado de Cobro Judicial de Puntarenas de manera indefinida, con seguimiento semestral ante el Consejo de Administración. **2**. El Equipo Gestor Civil dará seguimiento a este plan y alertará sobre eventuales riesgos en su desarrollo. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO LI

La Secretaría General de la Corte remitió el 21 de enero de 2023 el Oficio 3343-2023:

3343-2023.docx

Sobre el tema, el Jueves 04 de mayo del 2023, el Gestor Civil Minor Delgado Sánchez remite informe consensuado con DTI, y CACMFJ con propuesta de circular y solicitud de mejora informática para la protección de datos de la página web del Poder Judicial en consulta pública de expedientes civiles y de cobro judicial.

CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN DI

Se acordó: 1. Tener por presentado el oficio 3343-2023 de la Secretaría General de la Corte, por medio del cual se comunica el acuerdo del Consejo Superior adoptado en sesión **N° 30-2023** celebrada el **18 de abril del 2023 en cuanto solicita a la Comisión de la Jurisdicción Civil** la remisión del informe solicitado en sesión N° 115-2020 del primero de diciembre de 2020, artículo XVIII, el cual se estipuló que, en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información, atendiera lo relativo a la sugerencia formulada por la Auditoria Judicial en el informe Nº 1421-102-IAD-SAFJP-2020, la cual literalmente señala: "Analizar la información puesta a disposición de la ciudadanía en general a través de la *Consulta por número de Expediente* en materia Civil en la página web del Poder Judicial, con el fin de delimitar con restricciones sobre ciertos aspectos, únicamente a quienes por ley estén autorizadas y con ello, proteger a las personas usuarias frente al tratamiento de sus datos."

I. Se tiene por presentado y se avala el Informe del Gestor Civil donde se propone:

1. Se recomienda instar al Departamento de Tecnologías de la Información para que supriman de la página web consulta pública de expedientes civiles y de cobro, los datos relativos a Ubicación, Descripción y Dígito Verificador, es decir, que estos datos no se exporten del Escritorio Virtual ni de ningún otro sistema de consulta privada a la consulta pública. Para ello, al tratarse de un tema jurisdiccional, por medio del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, se pondrá con carácter de urgencia el reporte GIS.
2. Se recomienda instar al Consejo Superior a aprobar la siguiente propuesta de circular en aras de cumplir con el sistema de control interno y la debida protección de datos personales, siendo el Poder Judicial custodio de los mismos, con el fin de dar aviso sobre los cambios en Gestión En Línea Consulta Pública y que éstos no alterarán la consulta privada en Gestión en Línea de las partes:

CIRCULAR N° _____
ASUNTO: **Protección de Datos en Consulta Pública para Expedientes Civiles y de Cobro Judicial**

El Consejo Superior, en sesión N° ___-2023 celebrada el _____ del 2023, acordó acoger la siguiente propuesta de Circular a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción, en cumplimiento de la sugerencia de Auditoría Judicial emitida en el informe *1421-102-IAD-SAFJP-2020, y del* acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 30-2023 celebrada el 18 de abril del 2023, artículo LI, comunicado por oficio de la Secretaría de la Corte 3343-2022 del 20 de abril del 2023.

A TODAS LOS DESPACHOS CIVILES Y DE COBRO JUDICIAL DEL PAÍS Y PERSONAS USUARIAS DE ESTOS DESPACHOS

Se les hace saber que en la consulta pública del Sistema de Gestión en Línea visible en página web del Poder Judicial para Expedientes Civiles y de Cobro Judicial, se eliminarán los datos referidos a "Ubicación", "Descripción" y "Dígito Verificador" para reservarlos únicamente a la consulta privada de Gestión En Línea, a la cual solamente tienen acceso las partes del expediente según las circulares correspondientes a Gestión en Línea Consulta Privada.

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial. Rige a partir de su publicación.-

3. El equipo Gestor Civil dará el seguimiento para la aprobación de la circular propuesta así como para la realización efectiva de la mejora tecnológica propuesta. Comuníquese a la Dirección de Tecnologías de la Información, al Consejo Superior por medio de la Secretaría General de la Corte y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO LII

La Secretaría General de la Corte remitió el 21 de enero de 2023 el Oficio 3380-2023:

3380-2023.docx

Se acordó: Se toma nota del oficio 3380-2023 que comunica acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión extraordinaria de presupuesto N° 31-2023 celebrada el 18 de abril del 2023 sobre presupuesto 2024 de los Centros de Responsabilidad. No se observan recomendaciones para esta Comisión.

ARTÍCULO LIII

La Secretaría General de la Corte remitió el 21 de enero de 2023 el Oficio 3390-2023:

3390-2023.docx

Se acordó: 1. Tener por conocido y tomar nota del oficio 3390-2023 que contiene acuerdo del Consejo Superior, en sesión extraordinaria de presupuesto N° 31-23 celebrada el 18 de abril de 2023 por el cual se tuvo por conocido el anteproyecto de Presupuesto 2024 y los Planes Anuales Operativos de las comisiones institucionales, el programa "Hacia Cero Papel" y el Consejo de Personal, conforme el detalle presentado, sin embargo su aprobación definitiva quedará sujeta al análisis integral del presupuesto 2024. **2**. Se toma nota de la recomendación a las Comisiones sobre la Ejecución Presupuestaria por la maximización de recursos. **3**. Informar a la Dirección de Planificación que la Comisión Civil cedió su presupuesto del 2024 para la partida de Otras Necesidades Institucionales, gestionado así ante el Departamento Financiero Contable. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO LIV

La señora Ana Ericka Rodríguez Araya envió el siguiente comunicado:

De: Ana Ericka Rodríguez Araya <arodrigueza@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: viernes, 21 de abril de 2023 15:31
Para: Marlen Vargas Benavides <mvargasb@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Christian Vizcaino Mora <cvizcaino@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Pedro Ubau Hernández <pubauh@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RV: Inventario 2023

Buenas tardes, Marlen
Favor revisar los indicado por el Juez Pedro Ubau y coordinar la reunión gracias

Saludos



"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

De: Pedro Ubau Hernández <pubauh@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 15:21
Para: Ana Ericka Rodríguez Araya <arodrigueza@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Christian Vizcaino Mora <cvizcaino@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Inventario 2023

Buenas tardes estimada doña Ana Ericka. Le saluda Pedro Ubau Hernández, Juez coordinador del Juzgado de Cobro Heredia.
Respetuosamente quiero plantear una Reconsideración a la disposición del Oficio **N° 1577-PLA-ES-TR-2023 Ref 158-2023**
recibido el día de hoy, donde se indica la realización del Inventario 2023 al Juzgado de Cobro Heredia. Al respecto debo manifestar, que las inconsistencias encontradas en el informe SIGMA de este Juzgado, en su gran mayoría, obedecen a la variable de procedimiento y que se está presentando en las demandas nuevas que ingresan, que en promedio son mil quinientas por mes y esto obedece a que la mayoría de esas demandas ingresan en el sistema en línea y las personas litigantes no llenan la variable provocando la inconsistencia, las cuales igualmente nosotros mes a

mes las actualizamos a pesar de que tenemos una mora judicial de ocho meses para la resolución de demandas nuevas y doce meses para la resolución de escritos.

Por lo anterior, hacer un inventario total de casi ochenta mil expedientes representaría un aumento considerable en la mora judicial que ya de por si es muy alta, al tener que disponer del escaso personal del Juzgadora durante varios meses a la labor de inventario, cuando podemos encontrar otra solución al tratarse de una inconsistencia focalizada en la variable de procedimiento que se presenta prácticamente solo en las demandas de nuevo ingreso, y que en este caso se dio en apenas mil novecientos treinta cuatro asuntos, por lo que se podría encontrar una solución más amigable con la realidad del Juzgado.

No omito manifestarle que en este Juzgado somos únicamente 4 personas juzgadoras y ocho personas técnicas tramitadoras, y otras 4 personas técnicas en diferentes labores, como manifestación, remates y caja, y no contamos con colaboración de personal de los demás juzgados civiles del Circuito como se hace en los Juzgados de Cobro de Alajuela y Cartago, por lo que el circulante crece de forma desmedida y aun así siempre se dispone de tiempo del personal técnico para la actualización de los expedientes.

Con toda consideración, le solicito se reconsidere lo dispuesto en el oficio y se nos excluya en la realización de inventario. Así mismo le solicito nos permita sostener una reunión vía Teams con su persona, donde también participen el coordinador del Juzgado Alonso Méndez Ramírez, el Ingeniero Christian Vizcaíno Mora Planificador destacado en el Circuito de Heredia, el Lic. Diego Romero Trejos Gestor de Cobro de la Comisión Civil y mi persona a fin de exponerle el punto de vista del Despacho y buscar una mejor solución diferente.

Saludos cordiales.

PODER JUDICIAL
Juzgado de Cobro de Heredia

Pedro Ubau Hernández
Juez
Tel.: 2277-0434 / Ext.: 04-2312
pubauh@poder-judicial.go.cr

Además, el día 09 de mayo del 2023, el señor Juez Pedro Abau remite correo a la Comisión de la Jurisdicción Civil informando lo siguiente con el archivo de solicitud adjunta:

solicitud (2).pdf

"Reciban un cordial saludo, deseándoles muchos éxitos en sus labores. Respetuosamente, para conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil, adjunto gestión relacionada al proceso de Inventario 2023 del Juzgado de Cobro de Heredia.
De ante mano muchas gracias por la atención que se le brinde a la misma.

Atentamente".

PODER JUDICIAL
Juzgado de Cobro de Heredia

Pedro Ubau Hernández
Juez
Tel.: 2277-0434 / Ext.: 04-2312
pubauh@poder-judicial.go.cr

Sumado a lo anterior, el día 09 de mayo del 2023, el profesional destacado del Modelo de Sostenibilidad de la Dirección de Planificación del Circuito de Heredia, don Cristian Vizcaíno, remite correo a la Comisión de la Jurisdicción Civil solicitando lo siguiente:

"*Buenas tardes, reciban un cordial saludo de mi parte.*

Acogiéndome a lo manifestado por el Licenciado Pedro Ubau, Juez Coordinador del Juzgado de Cobro del Circuito Judicial de Heredia, solicito se reconsidere la solicitud realizada.

Si bien la circular 22-2022 que se reitera con la número 49-2023 menciona o indica el porcentaje mínimo que se debe tener para una eventual exoneración de un inventario, creo que el origen de las inconsistencias tanto en cantidad como en el tiempo específico cuando se registraron es importante que sea sujeto de análisis y consideración.

Acorde al reporte con el cual se tomó la determinación sí el despacho realizaba o no un inventario arroja como resultado que la mayoría de inconsistencias obedecieron a asuntos de nueva entrada donde los usuarios al ingresar estos en Gestión en Línea no pueden registrar el tipo de proceso que es, esto porque por defecto dicho sistema no lo trae, de ahí que automáticamente al despacho le genera una inconsistencia, (ósea que desde que ingresa no es responsabilidad del despacho sino del sistema mismo que se tiene) mismas que plenamente se identificaron y si bien no se subsanaron de forma inmediata, obedece a que todos los días ingresan gran cantidad de asuntos nuevos, donde para el 2023 el promedio es de 1652 asuntos por mes, siendo un aproximado de 75 demandas nuevas diarias, aunado a la gran cantidad de escritos que ingresan, por lo que no se tienen personas exclusivamente para estar verificando en tiempo real cuando ingresa un asunto para subsanarle dicha inconsistencia, sin embargo; estas si se eliminan en un plazo muy considerado, donde lastimosamente para el momento en que se generó el reporte no se había hecho. Dichas inconsistencias no son producto de desactualizaciones u otras similares que hayan permanecido tiempo considerable sino concretamente a una inconsistencia que se genera al momento de que ingresa por Gestión en Línea un asunto nuevo.

Es importante analizar el génesis de donde provienen esas inconsistencias y también el tipo de despacho al que se le está pidiendo hacer un inventario de casi 80 mil expedientes cuando se tiene plenamente identificadas las inconsistencias que dieron origen a esa decisión, pues el informe analiza la totalidad del circulante y no hace un muestreo particular, de ahí que sería conveniente por un aspecto de cara al usuario de que se reconsidere el corregir las inconsistencias indicadas en el reporte (inconsistencias ya corregidas) y permitir al personal continuar en sus labores a efecto de no generar un perjuicio mayor a los usuarios, pues de realizar este inventario los plazos que ya de por sí son elevados por las cargas actuales aumentarían aún más y generaría un colapso mayor no solo a la oficina sino reiterando a los usuarios pues estamos hablando de un circulante de casi 80 mil asuntos.

Si bien se ha indicado que un inventario implica una serie de actuaciones en sus variables y fases, lo cierto del caso es que para determinar quien realiza o no dicho inventario se basan únicamente en el informe de inconsistencias de Sigma (ya subsanadas por el despacho), por lo que bajo esa lógica todos los despachos tendrían que hacer el inventario aunque en el momento de la generación del informe registre cero inconsistencias, pues dicho informe no identifica la posible falta de información en esas otras actuaciones que eventualmente hay que hacer en un inventario.

Es importante analizar que la medida de exoneración de realización de inventario exclusiva para la materia cobratoria tiene su razón de ser, dada la naturaleza misma de estos despachos, pues actualmente este despacho abarca el 70% del total del circulante del circuito judicial por lo que es necesario considerar que con el recurso actual a veces es un tanto insuficiente poder abarcar todo de manera inmediata pues no solo tiene que estar al tanto de las inconsistencias que se generan todos los días, sino que además debe de rendir un mínimo cuotas de trámite que no solo deviene de los escritos que ingresan sino también de las liquidaciones que van generando producto de otras resoluciones que dan audiencias a estas, aprobaciones de remate y otro tanto más que cíclicamente van generando más asuntos pendientes de resolver y por ende aumento en los plazos, por lo que detener un despacho de esta magnitud para otras labores administrativas (que ya de por sí tienen otras) podría ocasionar grandes perjuicios a su labor primordial.

Es importante ver el informe Sigma y analizar cuál fue el generador de esas inconsistencias, así como los argumentos por parte del despacho para tomar una decisión tan trascendental, considerando los plazos de respuesta que ya se tienen completamente desfasados acorde a los parámetros máximos establecidos, esto por las cargas actuales de ingreso y circulante en trámite.

De forma muy respetuosa es que pido a esta distinguida Comisión una reconsideración, el despacho producto de estas experiencias ya tomó medidas pertinentes para que no vuelva ocurrir. Repito si este informe se hubiera generado una semana después a lo mejor esas inconsistencias no hubieran aparecido.

Realizar un inventario en esta oficina por un tecnicismo en el tiempo en que se generó el reporte de Sigma me parece un tanto rigorista, es importante buscar una solución más amigable considerando la particularidad del despacho a quien se le pide este tipo de medidas, ver los efectos que esto puede generar a un despacho ya colapsado de altas cargas laborales, donde a pesar de los esfuerzos con algún personal supernumerario no es suficiente, donde se está a la espera hace algún tiempo de la aprobación del informe cobro civil y donde no existe colaboración por parte del Centro de Apoyo con ningún tipo de recurso.

Con mucho respeto me despido"



Se acordó: 1. Se tiene por presentada ante la Sección de Estadística de Planificación con copia a esta Comisión la gestión de 21 de abril del 2023 del Juez del Juzgado de Cobro Judicial de Heredia don Pedro Abau sobre el inventario de expedientes del presente año, referencia de oficio N° 1577-PLA-ES-TR-2023**. 2.** Se tiene por presentada la solicitud remitida por correo electrónico del día 09 de mayo del 2023 por parte de dicho señor Juzgador en el que solicita que esta Comisión Civil emita la disposición para exonerar a su despacho del inventario de expedientes en el presente año por la carga administrativa que ello conlleva y el atraso aún mayor que esa función representará para la persona usuaria en la atención de sus gestiones por la cantidad de inconsistencias generadas en los informes estadísticos. **3**. Se tiene por presentada además la solicitud del día 09 de mayo del 2023, con similar petición del Profesional Destacado de la Dirección de Planificación del Circuito de Heredia Cristian Vizcaíno. **4**.Se acuerda solicitar a la Gestoría de Cobro Judicial que se informe en el plazo de **8 días** a esta Comisión sobre la viabilidad y recomendaciones para la gestión del señor Juez

Pedro Abau Hernández del Juzgado de Cobro de Heredia y del profesional destacado de la Dirección de Planificación Cristian Vizcaíno. Comuníquese al Equipo Gestor de Cobro Judicial, a la Dirección de Planificación con copia al profesional de esa Dirección, don Cristian Vizcaíno, y al Juez Pedro Abau Juzgado de Cobro de Heredia.

ARTÍCULO LV

La Secretaría General de la Corte remitió el 21 de enero de 2023 el Oficio 304-PLA-MI(NPL)-2023:



304-PLA-MI(NPL)-2023.doc

Se acordó: 1. Tener por presentado el Oficio 304-PLA-MI(NPL)-2023 de la Dirección de Planificación en donde solicitan la modificación de la circular 190-2022 del Consejo Superior sobre el Protocolo de Retiro de depósitos judiciales del BCR con poder. **2**. Estar a la espera de las resultas del Consejo Superior. **3**. Informar al Consejo Superior que la intención de dicho inciso en esa circular es de carácter programático, es decir, dependiendo de la cantidad de gestiones de ese tipo que se presenten en los despachos, se valorará en el futuro tomarlo en consideración para las definiciones de cuotas, la misma circular indica que se valoren los ajustes de cuotas solamente en caso de ser necesario. Comuníquese al Consejo Superior.

ARTÍCULO LVI

La Secretaría General de la Corte remitió el 21 de enero de 2023 el Oficio 298-PLA-MI (NPL)-2023:



298-PLA-MI(NPL)-2023.docx

Se acordó: 1. Tener por presentado el Oficio de la Dirección de Planificación 298-PLA-MI(NPL)-2023, en el cual se solicita al Consejo Superior el traslado de la plaza de Auxiliar de Servicios Generales 44824 del Juzgado Civil y de Trabajo de Cañas al Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de esa localidad. **2**. Estar a la espera del resultado del Consejo Superior. **3**. Solicitar al Equipo Gestor Civil dar seguimiento y acompañamiento del reacomodo de funciones de dicha plaza en el Juzgado Civil de Cañas en caso de ser aprobado por el Consejo Superior. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO LVII

La Secretaría General de la Corte remitió el 26 de abril de 2023 el Oficio 3448-2023:

3448-2023.docx

Se acordó: 1. Tener por presentado y tomar nota del Oficio 3448-2023 por el cual se comunica el acuerdo del Consejo Superior 26-2023 celebrada el 29 de marzo del 2023, donde se aprueba los lineamientos para la presentación de escritos para los sistemas de inteligencia artificial en despachos civiles y de cobro judicial. **2**. Se solicita a las distintas Contralorías de Servicios del país, socializar esta circular una vez publicada por la Secretaría de la Corte con los abogados y abogadas de la respectiva zona, para lo cual tendrán el enlace del Equipo Gestor Civil y los correos electrónicos en bases de datos de la DTI regional. Comuníquese a la Contraloría de Servicios y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO LVIII

La Dirección de Planificación remitió en copia el Oficio 265-PLA-MI (NPL)-2023:

265-PLA-MI(NPL)-2023.docx

Se acordó: Se remite a lo dispuesto en anterior artículo sobre mismo oficio.

ARTÍCULO LIX

La Secretaría General de la Corte remitió el 5 de mayo de 2023 el Oficio 3782-23:

3782-23..docx

Se acordó: Tener por conocido y tomar nota del oficio 3782-2023 de la Secretaría de la Corte, por el cual se comunica el acuerdo del Consejo Superior adoptado en sesión 36-23 celebrada el 2 de mayo de 2023, en el que aprueba el informe 132-CACMFJ-JEFF-2023 del 17 de abril del 2023 sobre planes de trabajo de ese Centro con Cobro Judicial de enero a diciembre del 2022.

ARTÍCULO LX

El 5 de mayo de 2023 el Equipo Gestor Civil remitió la siguiente propuesta de circular, elaborada en forma conjunta con la Gestora Agraria, señora Rebeca Salazar Alcócer:



Circular para Definir Competencias Entre C

Se acordó: 1. Tener por conocida la propuesta de Circular elaborada por la Gestoría Civil y Agraria para definir competencia material en los procesos de ejecución de Cobro Judicial entre ambas materias. **2**. Se avala dicha circular y se pone en conocimiento de las personas integrantes de esta Comisión por el plazo de tres días. De existir oposición se discutirá en la próxima sesión. En caso de no existir oposición en ese plazo, la misma quedará lista para ser elevada al Consejo Superior para su aprobación con el siguiente contenido:

CIRCULAR N° _____

ASUNTO: **Parámetro para Definir Competencias entre Civil de Cobro Judicial y Agrario.**

El Consejo Superior, en sesión N° ___-2023 celebrada el _____ del 2023, acordó acoger la siguiente propuesta de Circular a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción.

A TODOS LOS DESPACHOS CIVILES Y DE COBRO JUDICIAL DEL PAÍS

Se les hace saber que, en todos aquellos Procesos de Ejecución, el parámetro para definir la competencia material que determine si se trata de un proceso de Cobro Judicial de la materia Civil o bien de la materia Agraria, consistirá en el análisis del plan de inversión del crédito otorgado, de manera que, con la legislación vigente, será competencia agraria solamente aquellos procesos de ejecución cuyo préstamo sometido a cobro haya sido invertido en una actividad de naturaleza agraria o agrario ambiental, no bastando para declinar competencia el elemento objetivo de la naturaleza de la finca objeto de proceso.

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial. Rige a partir de su publicación.-

Comuníquese al Equipo Gestor Civil y, de no existir oposiciones, al Consejo Superior.

ARTÍCULO LXI

El Equipo Gestor Civil remitió el 5 de mayo de 2023 el siguiente informe bimensual de implantación del sistema de inteligencia artificial:

De: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: viernes, 5 de mayo de 2023 16:20
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Para Comisión Civil: Informe Bimensual del Tipificador de Escritos y Nueva Mejora Desarrollada por DTI

Buenas tardes doña Damaris, cordial saludo.

Tal y como ha sido ordenado por acuerdo de la Comisión de la Jurisdicción Civil, en seguimiento bimensual de la implantación del sistema de inteligencia artificial, Tipificador de Escritos, en el Juzgado de Cobros de Grecia, se remite informe de seguimiento con propuesta de un nuevo desarrollo de mejora al Tipificador de Escritos, sobre depuración de los escritos útil para ordenar los escritorios de las personas técnicas con el fin de este nuevo desarrollo o mejora sea aprobada por Comisión Civil.

A la orden;

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica

Minor Andrés Delgado Sánchez
Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil
Tel.: 2295-4995 / Móvil.: 6059-4722
mdelgados@poder-judicial.go.cr

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

INFORME
BIMENSUAL SISTEMA

Se acordó: **1**. Tener por conocido el informe bimensual solicitado por esta Comisión sobre el seguimiento a la implantación en los diferentes despachos de Cobro Judicial del sistema de Inteligencia Artificial Tipificado de Escritos. **2**. Tener por conocida la nueva mejora a dicho sistema respecto de la depuración de tareas según los distintos tipos de escritos, la cual se aprueba y avala para su puesta en producción por la utilidad y valor agregado que generará en los despachos cobratorios. **3**. Se solicita al Equipo Gestor continuar el monitoreo del tipificador de escritos en los despachos cobratorios en donde se encuentre instalado. Comuníquese al Equipo Gestor y al Departamento de Tecnologías de la Información, sección Inteligencia de la Información.

ARTÍCULO LXII

El 4 de mayo de 2023 el Equipo Gestor Civil remitió el siguiente comunicado:

De: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: jueves, 4 de mayo de 2023 08:20
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Para Comisión: Nuevos Despachos Civiles Para Acreditar Con Norma GICA

Buen día doña Damaris. Afectuoso saludo. Le informo que luego de la circular elaborada por la Comisión Civil sobre el proceso de acreditación GICA, y realizado un proceso en el Centro de Apoyo abierto de selección y voluntario, 4 despachos civiles ingresarán a la acreditación de la norma de calidad GICA:

- Tribunal Colegiado Civil de I Instancia de Pérez Zeledón

- Tribunal Colegiado Civil de I Instancia de Liberia
- Tribunal Colegiado Civil de I Instancia de San Ramón
- Juzgado Civil de Puntarenas.

Envío el Oficio del Centro de Apoyo, donde así se informa al CEGECA.

Con esto, de acreditarse correctamente, ya tendríamos a 5 despachos acreditados, esperando que en el futuro otros puedan sumarse cuando vean el orden que esta acreditación trae a las oficinas.

A la orden;

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica

Minor Andrés Delgado Sánchez
Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil
Tel.: 2295-4995 / Móvil.: 6059-4722
mdelgados@poder-judicial.go.cr

“Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos”

141-CACMFJ-JEF-2023.docx

Se acordó: 1. Se tiene por conocido el oficio 141-CACMFJ-JEF-2023 así como el correo del Gestor Civil Minor Delgado en donde se comunican los resultados por la circular de invitación a la acreditación de calidad GICA para los despachos civiles. **2**. Esta Comisión por medio de la Gestoría Civil se pone a disposición de los despachos, Tribunal Colegiado Civil de I Instancia de Pérez Zeledón, Tribunal Colegiado Civil de I Instancia de Liberia, Tribunal Colegiado Civil de I Instancia de San Ramón y Juzgado Civil de Puntarenas y del CEGECA con el fin de dar acompañamiento en el proceso de acreditación. Comuníquese al CEGECA, al Equipo Gestor y a los despachos: Tribunal Colegiado Civil de I Instancia de Pérez Zeledón, Tribunal Colegiado Civil de I Instancia de Liberia, Tribunal Colegiado Civil de I Instancia de San Ramón y Juzgado Civil de Puntarenas.

ARTÍCULO LXIII

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Jurisdicción Civil, remite informe de sesión de trabajo realizada el día viernes 21 de abril del 2023 con abogados litigantes de Limón en relación con la gestión del Juzgado de Cobro, en la que participó, además, el equipo gestor civil, el Consejo de Administración y la Contraloría de Servicios.

"*Informe de la Magistrada Vargas Vásquez:* *El pasado viernes 21 de abril del 2023, la suscrita Magistrada Vicepresidenta y Coordinadora de la Comisión Civil, Damaris Vargas Vásquez, en coordinación con la Contraloría de Servicios de Limón, junto con los Gestores Civiles Minor Delgado Sánchez y Luis Diego Romero Trejos, en compañía de los profesionales del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y de las personas integrantes del Consejo de Administración de Circuito de la Zona Atlántica, se recibió en los Tribunales de Justicia de Limón a personas abogadas usuarias del Primer y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica que se dedican a la materia civil y cobratoria.*

La reunión fue sostenida de forma presencial y virtual. En ella, las personas abogadas presentes, expusieron sus inquietudes sobre el funcionamiento de la materia cobratoria, propiamente del Juzgado de Cobro Judicial de Limón, así como del servicio de justicia en la Zona Atlántica e incluso, propusieron oportunidades de mejora.

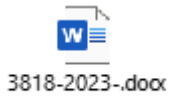
Con esto, se recalca la importancia de escuchar activamente a la persona usuaria, pues es a quienes se debe el servicio público del Poder Judicial poniéndose a disposición para recibir y someter a análisis las propuestas de mejora, sea en ocasión de esta reunión o en el futuro.

Además, la actividad funcionó como un canal de comunicación directo con las personas usuarias para exponerles los avances normativos y tecnológicos que se han implementado recientemente en el Poder Judicial.
Ejemplo de ello, son los sistemas de Inteligencia Artificial denominados "Tipificador de Escritos" y "Chatbot" para Cobro Judicial, así como los Indicadores de Gestión Automatizados que garantizan la transparencia del servicio de justicia a la ciudadanía. Se recibieron y aclararon dudas de los y de las participantes sobre el funcionamiento y uso de estas herramientas, y se toman a su vez otras ideas de las personas participantes para valorarlas en futuros desarrollos de innovación para la mejora constante del servicio de justicia".

Se acordó: 1. Se tiene por informada por parte de la señora Magistrada Coordinadora de esta Comisión, la visita al Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón) para llevar a cabo reunión de atención a las personas abogadas usuarias del Juzgado de Cobro Judicial de Limón. **2**. Se tiene por presentado el informe sobre el contenido general de la reunión presentado por la Magistrada Coordinadora. **3**. Se solicita al Equipo Gestor Civil dar seguimiento a los aspectos de índole disciplinario que giran en relación con este Juzgado y su personal y mantener informada a esta Comisión, así como proponer las oportunidades de mejora para la eficiencia y eficacia del servicio brindado Cobro Judicial de Limón que se puedan normar por circular con absoluto respeto de la independencia judicial, según lo planteado por los abogados y abogadas presentes en la reunión. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO LXIV

La Secretaría General de la Corte remitió el 8 de mayo de 2023 el Oficio 3818-2023:



Se acordó: . Tener por conocido el oficio 3818-2023 de la Secretaría General de la Corte que comunica el acuerdo del Consejo Superior de sesión N° 36-2023 celebrada el 02 de mayo del 20 por el cual se aprueba el Informe 29-CACMFJ-JEF-2023 del 24 de abril de 2023, remitido por la máster Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, mediante el cual informa el seguimiento a los planes de descongestionamiento en los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil a nivel Nacional, en los Juzgado Civiles, en el Juzgado Concursal; así como, las plazas de Técnico Supernumerario que apoyan a los Juzgados Primero, Segundo Civil de San José y Juzgado Concursal, por el periodo de

enero a diciembre del 2022, y en el cual se aprueban la actualización de las cuotas de trabajo únicamente para los planes de descongestionamiento en los juzgados civiles, juzgado concursal y los tribunales colegiados, las cuales cuentan con el criterio experto de la gestoría civil, de acuerdo al siguiente detalle: a.) 12 sentencias o resoluciones en los 28 Juzgados Civiles. b.) 6 sentencias o resoluciones en el Juzgado Concursal, realizar audiencias orales y las resoluciones de fondo de los asuntos conforme la normativa. Además, tomar nota que se utiliza la cuota asignada de audiencias en el despacho tanto para los Juzgados Civiles, Juzgado Concursal y Tribunales Colegiados, asignación de una plaza por un periodo determinado algún juzgado y/o tribunal; con la finalidad de que sustituya a la persona juzgadora de planta y está última se dedique a fallar un proceso complejo. Tomar nota que la cuota de audiencias y fallo es la que tiene establecida el despacho.

ARTÍCULO LXV

El señor Luis Diego Romero Trejos, Gestor Civil, remitió el siguiente comunicado electrónico:

De: Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: miércoles, 3 de mayo de 2023 11:14
Para: Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ <centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr>; Maricruz Chacón Cubillo <mchaconc@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
CC: María José Alfaro Rojas <malfaror@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Morales González <pmorales@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RV: PLAN DE CAJAS JUZGADO TERCERO DE COBRO SJ

Buenos días
El día de ayer me fue presentado por la señora Jueza Coordinadora del Juzgado Tercero de Cobro de San José, Licda Paula Morales el plan de Cajas y Giros SDJ para dar continuidad al que termina en junio y que ha dado resultados sorprendentes, al haber avanzado cinco años un atraso de siete que tenía hace un año ese despacho, referente a resolución de giros. La continuidad, con algunas variantes, la justifica para intentar poner totalmente al día su despacho en esa área, el cual espera lograrlo en al menos seis meses . Nos lo somete para ser aprobado y así poder presentarlo al consejo de Jueces
Cualquier duda al respecto a su disposición



Se acordó: 1. Tener por informado del plan remedial para giros del Juzgado Tercero de Cobro de San José. **2**. Valorar el plan remedial entre el CACMFJ del cual forma parte el Equipo Gestor, por tratarse de una función de los entes fiscalizadores del modelo de sostenibilidad según diseño de la Dirección de Planificación para planes remediales. Solicitar el criterio y dictamen del plan a la Gestoría de Cobro Judicial. Comuníquese al CACMFJ y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO LXVI

El señor Alejandro Monge Ariño remitió al siguiente gestión:

De: Alejandro Monge Arino <mongearinoyasociados@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 3 de mayo de 2023 08:18
Para: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de Limón <contraloria-lim@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Re: URGENTE: retraso y posible indefensión sobre Exp 21-006231-1208-CJ

Gracias por su respuesta Don Minor. La Contraloría de Servicios de Limón está copiada de los correos y ya los llamé, pero ese juez no respeta a nadie...hace lo que le da la gana, la independencia del juez la usa como escudo para resolver contra la ley, diferente a como resuelven todos los demás jueces de este país...es algo inaudito que haya un juzgador así...!!!

El mié, 3 de may de 2023, 08:12, Minor Delgado Sánchez <mdelgados@poder-judicial.go.cr> escribió:
Buen día estimado don Alejandro. Gracias por comentarnos. Lo comentaré con la Jefatura como dato adicional a los recibidos en la reunión del pasado 21 de abril por los pendientes que se tienen sobre las gestiones recibidas.

Lo anterior, sin perjuicio de que se gestione por las vías correspondientes de Contraloría de Servicios.

De: Alejandro Monge Arino <mongearinoyasociados@gmail.com>
Enviado: miércoles, 3 de mayo de 2023 09:57
Para: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Contraloría de Servicios de Limón <contraloria-lim@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Re: URGENTE: retraso y posible indefensión sobre Exp 21-006231-1208-CJ

Buenos días Don Minor
Para mantenerlo al tanto le informo que ya resolvió el juez Meoño y por dicha sí pasó el expediente al Tribunal para que conozca la apelación por inadmisión (adjunto resolución).
PERO incurrió en otra barbaridad, concretamente en la última frase de esa resolución, otra vez con redacción confusa típica de ese señor, ya que puso textualmente lo siguiente que transcribo:
"Por otro lado, en atención al memorial atribuible al postor David Vargas González e incorporado el 13 de marzo de 2023, en lo que atañe a sus dos aspectos allí planteados estese a lo vertido en el proveído de las 15.02" del 21 de febrero de 2023 "
Ese documento del que habla es un escrito que presentó el adjudicatario con la autenticación de firma de la abogada, pues anteriormente lo había presentado por error involuntario omitiendo esa autenticación. Entonces, lo que el juez Meoño está diciendo es que para él no se tiene por subsanado eso, y con base en ello pretende dejar sin efecto la adjudicación...osea, solamente porque el adjudicatario omitió la autenticación de su abogada en un escrito POSTERIOR al remate y en el cual nada más aportaba unos timbres entonces ya solo por eso dicho juez pretende dejarlo sin adjudicación y devolverle el dinero...lo cual le perjudica a mi representada como parte actora en ese juicio. Cabe cuestionar: acaso al remate se tenía que presentar la abogada del adjudicatario? Qué relación tiene la ausencia de autenticación posterior con el hecho de la adjudicación previa en remate? La ley no exige tal cosa! Vea Don Minor cómo ese juez anda buscando cosas absurdas para traerse abajo los remates a toda costa...en pleno fraude de acreedores!

De nuevo, LES RUEGO SU INTERVENCION, porque el adjudicatario va a impugnar eso, pero el problema es que ese juez nos sigue llevando por la "calle de la amargura" obligándonos a impugnar, tanto al adjudicatario como a nosotros la parte actora, y con ello está retrasando demasiado e innecesariamente el proceso y además alcahueteando a un deudor moroso...eso no es justicia!
Por favor Don Minor hagan algo, ya esta situación con ese señor es intolerable...
Gracias y disculpe la molestia.
Lic. Alejandro Monge Ariño
Apoderado Especial Judicial MUCAP (Parte Actora)
Código 13023
Teléfonos 25917400 / 83400975


Eleva a Tribunal y rechaza subsanacion

El mar, 2 may 2023 a las 10:07, Alejandro Monge Arino (<mongearinoyasociados@gmail.com>) escribió:
Buenos días Don Minor
Le reenvío correo que envié a Doña Damaris, con el ruego de que por favor lo vea y nos ayude a atender esto, ya que la situación es más grave cada día...
En el Despacho de Doña Damaris me indicaron que reenviara este correo a su persona y me brindaron su dirección electrónica.
El problema es que temo que el juez Meoño nos deje en indefensión total ya que si no eleva la apelación x inadmisión al Tribunal me quedaría sin recurso procesal alguno contra la arbitrariedad de él...
Cualquier cosa le ruego por favor llamarme a mis teléfonos 83400975 / 25917400
Gracias y disculpe la molestia.
Lic. Alejandro Monge Ariño
Abogado Código 13023

---------- Forwarded message ---------
De: **Alejandro Monge Arino** <mongearinoyasociados@gmail.com>
Date: mar, 2 may 2023 a las 9:43
Subject: URGENTE: retraso y posible indefensión sobre Exp 21-006231-1208-CJ
To: Contraloría de Servicios de Limón <contraloria-lim@poder-judicial.go.cr>, Damaris Vargas Vásquez <dvargas@poder-judicial.go.cr>
Cc: Diana Castro Saborío <dcastrosa@poder-judicial.go.cr>

Buenos días
Por este medio y de la manera más respetuosa solicito interponer sus buenos oficios directamente con el juez Diego Alejandro Meoño Piedra, ya que como podrán ver el expediente en referencia (caso por ustedes conocido y previamente denunciado por el suscrito) está a la espera de resolver el envío del mismo ante el Tribunal debido al recurso de apelación por inadmisión que presenté contra la resolución de dicho juez quien había denegado -por mero tema de timbres pagados digitalmente- admisibilidad a la apelación que a su vez había presentado contra otra previa resolución que anuló la notificación al demandado por el solo hecho de haber puesto la notaria pública números en dígitos y no en palabras... (para mayor abundamiento adjunto los recursos de apelación nominal y apelación por inadmisión posterior).

Inserto abajo pantallas de ese expediente sobre lo más reciente o último por resolver...
La verdad no entiendo por qué ese juez es tan rápido para rechazar y anular cosas -en beneficio de deudores morosos- pero en el mismo expediente dura tanto para elevar un expediente ante el Superior cuando la ley NO le da discrecionalidad a él para rechazar esa admisibilidad, o sea, dicho juez retrasa deliberadamente las alzadas en perjuicio de los acreedores que sufren morosidad...
Este excesivo retraso, aunado a los precedentes inéditos de la forma en que resuelve ese juez, quien típicamente suele ir a favor de los deudores morosos y en contra de los acreedores afectados (al mejor estilo de un político y no de un juzgador imparcial) despierta nuevamente alarmas y gran preocupación en este servidor....
Les pido por favor lo llamen y le hagan ver que si no envía ese expediente ante el Tribunal se estaría exponiendo no solamente a una denuncia ante la Inspección Judicial, sino que además podría estar cometiendo un eventual delito de PREVARICATO (artículo 357 Código Penal), ya que el artículo 68 del Código Procesal Civil NO le da facultades o discrecionalidad de admisibilidad al A-Quo o juzgado el cual simplemente tiene que remitir el expediente ante el Ad-Quem (Tribunal) y es el superior el que dice si era admisible o no y además si por el fondo tenía o no razón el recurrente; pero sospecho que el juez Diego Alejandro Meoño Piedra quiere evitar que este caso llegue al Tribunal...
Copio este correo a la Señora Magistrada Doña Damaris Vargas, ya que muy amablemente ofreció en la reunión pasada que le escribamos directamente a ella; no la comprometo pero le ruego que por favor si le es posible llame a ese juez, porque honestamente nuestra situación es desesperante...ya no hallamos qué más hacer!
Gracias y disculpen la molestia.
Lic. Alejandro Monge Ariño
Apoderado Especial Judicial Parte Actora (MUCAP)
Abogado Código 13023
Teléfonos 83400975 / 25917400
Datos generales del expediente
Número de expediente:
21-006231-1208-CJ
Estado:
En trámite
Fecha entrada:
01/12/2021
Fecha estado:
01/12/2021
Dígito verificador:
1
Clase:
Procesos de Ejecución
Oficina judicial:
JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
Juez decisor:
Diego Alejandro Meoño Piedra
Juez tramitador:
Diego Alejandro Meoño Piedra
Descripción:
Demanda entero de timbres y certificaciones
Ubicación:
TÉCNICO/A JUDICIAL 02 escrito.
Partes del expediente
Partes del expediente

Intervenciones

[]

Identificación	Nombre	Tipo de intervención	Notificado	Representantes
0109810126	ALEJANDRO JOSE MONGE ARIÑO	APODERADO/A ESPECIAL JUDICIAL	NO	
0202570444	JOSE LUIS ROMAN SALAZAR	DEMANDADO/A	NO	
3009045143	MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRESTAMO	ACTOR/A	SI	
3101522750	SAN JOSE TRADING HOUSE S.A	ADJUDICATARIO/A	NO	
0108080354	VIVIANA ELENA CALVO BRENES	APODERADO/A ESPECIAL JUDICIAL	NO	

1 de 1 1

[]

5

Registros encontrados: 5

Resoluciones del expediente

Notificaciones del expediente

Documentos del expediente

Documentos del expediente

Documentos

[]

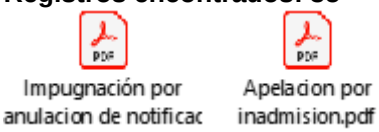
Descripción	Fecha	Estado	Tipo de documento
69. Solicitud de remate/Incorporar Escrito - ESCRITO/Agregar documento - 13 Mar 2023 10:57AM	13/03/2023 10:57:52	TERMINADO	Escrito
Acta de Notificación/Resolución del 08/03/2023	10/03/2023 08:48:59	TERMINADO	Documento asociado
36. Recursos contra una resolución Judicial/Recurso de apelacion por inadmision	09/03/2023 13:22:20	TERMINADO	Escrito
09. Escritos, Defectuosa Representación/EV=08/03/2023 13:48	08/03/2023 13:31:11	TERMINADO	Documento asociado
85. Escrito no rotulado debidamente/Incorporar Escrito - ESCRITO/Agregar documento - 07 Mar 2023 02:01PM	07/03/2023 14:01:50	TERMINADO	Escrito

1 de 7 1 2 3 4 5

[]

5

Registros encontrados: 35



“Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique

la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

Se acordó: 1. Tener por conocida la inconformidad planteada por el abogado Alejandro Monge Arino sobre las actuaciones y resoluciones que acusa del Juez Diego Meoño del Juzgado de Cobro Judicial de Limón. **2**. De conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, informar al Abogado Monge Arino que las competencias de las Comisiones Jurisdiccionales se circunscriben a emitir dictámenes, informes y recomendaciones, no vinculantes a Corte Plena. De acuerdo a esa norma, la Corte deberá fundamentar su decisión cuando se separe de tales dictámenes, informes o recomendaciones; e inclusive, si lo estima necesario, ampliar las competencias de la Comisión. De ahí, la solicitud planteada supera las competencias de la Comisión de la Jurisdicción Civil. Inclusive, existen limitaciones legales para emitir pronunciamiento sobre procesos judiciales concretos, como sucede en este caso. Pese a lo anterior, y con el objetivo de poder informar al gestionante y direccionar adecuadamente la solicitud a lo interno de la Institución, se dispone a hacer de conocimiento la petición de la señora Magaly Vargas Johson, en su condición de Contralora de Servicios de Limón, para lo de su cargo en atención a sus competencias. Además, se traslada al despacho involucrado, en atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. El Equipo Gestor dará seguimiento de esta inconformidad y de otras similares planteadas contra este Despacho, con el fin de procurar dentro del marco legal, la mejora en la eficiencia y eficacia del Juzgado de Cobro de Limón.

Comuníquese al Equipo Gestor Civil, a la Contraloría de Servicios y al abogado Alejandro Monge Arino al correo por él señalado en la gestión.

ARTÍCULO LXVII

La Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 3597-2023 el 2 de mayo de 2023:



Se acordó: Se tiene por conocido y se toma nota del oficio 3597-2023 de la Secretaría General de la Corte, que contiene acuerdo del Consejo Superior de sesión N° 34-2023 celebrada el 25 de abril del 2023, sobre prórroga a los permisos con goce de salario para planes de trabajo.

ARTÍCULO LXVIII

El 2 de mayo de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 3572-2023:



Se acordó: 1. Tener por conocido el oficio 3572-2023 de la Secretaría General de la Corte, el cual comunica el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión 34-2023 celebrada el 25 de abril del 2023, el cual tiene por aprobado el informe de la Secretaría Técnica de Valores y Ética en que hace

de conocimiento el vigesimosegundo dictamen de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, sobre el deber ético de justificar de forma breve y concisa las decisiones judiciales y se informa que el dictamen de forma integral se puede consultar en la siguiente dirección; https://eticayvalores.poder-judicial.go.cr/images/CIEJ/Dictamen_CIEJ_22.pdf **2**.Se acuerda declarar ese dictamen de interés para toda la jurisdicción civil y cobratoria, y se ordena al Equipo Gestor difundirlo por los medios oficiales. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO LXIX

El 2 de mayo de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 3565-2023:



Se acordó: 1. Tener por conocido el oficio 3565-2023 de la Secretaría de la Corte por el cual se comunica acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 34-2023 celebrada el 25 de abril del 2023, respecto de las dos personas juzgadoras que se propone por parte de la Escuela Judicial para impartir Curso de Procesos Sucesorios. **2.** Se toma nota además, de la decisión del Consejo de que en el futuro la Escuela Judicial debe de coordinar con la Comisión respecto de quienes serán las personas facilitadoras.

ARTÍCULO LXX

El señor Pedro Ubau Hernández planteó la siguiente gestión:

De: Christian Vizcaino Mora <cvizcaino@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: viernes, 28 de abril de 2023 14:37
Para: Marlen Vargas Benavides <mvargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Pedro Ubau Hernández <pubauh@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Karen Segura Herrera <ksegurah@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Solano Álvarez <jsolanoal@Poder-Judicial.go.cr>; Rocío Picado Vargas <rpicado@Poder-Judicial.go.cr>; Elena Gabriela Picado González <epicadog@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios Heredia <hdaSubContraloria@Poder-Judicial.go.cr>; Katherine Madrigal Olivares <kmadrigalo@Poder-Judicial.go.cr>; Alonso Mendez Ramirez <amendezr@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Ericka Rodríguez Araya <arodrigueza@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Inventario 2023 Juzgado de Cobro de Heredia

Muchas gracias por su respuesta estimada Marlen. Ojalá que producto de la reunión que se pueda sostener se tenga una apertura a buscar una solución más factible para este despacho y sobre todo para los usuarios, pues el ingreso de expedientes no se detiene y el circulante es mayor por cada mes que transcurre y las medidas, planes y otros que se han tomado para contener un poco los plazos quedan cortas debido al limitado recurso con el que se cuenta de momento.

Asumo que si esta medida de exoneración de realización de inventario es exclusiva para la materia cobratoria la misma tiene su lógica por la naturaleza misma del despacho. Es importante considerar que con el recurso actual a veces es un tanto insuficiente poder abarcar todo de manera inmediata pues el personal no solo tiene que estar al tanto de las inconsistencias que se generan todos los días, sino que además debe de rendir un mínimo cuotas de trámite que no solo deviene de los escritos que ingresan sino también de las liquidaciones que van generando producto de otras resoluciones que dan audiencias a estas, aprobaciones de remate y otro tanto más que cíclicamente van generando más asuntos pendientes de resolver y por ende plazos y el detener un despacho de esta magnitud para otras labores administrativas (que ya de por sí tiene muchas otras) podría ocasionar grandes perjuicios a su labor primordial.

Creo firmemente que el despacho a tomado las medidas pertinentes para la subsanación de las inconsistencias y a futuro de igual forma lo continuará haciendo de forma más anticipada.

Agradecer la colaboración que se nos pueda brindar.

Saludos cordiales a todos y feliz fin de semana



De: Marlen Vargas Benavides <mvargasb@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 14:08
Para: Pedro Ubau Hernández <pubauh@Poder-Judicial.go.cr>; Christian Vizcaino Mora <cvizcaino@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Karen Segura Herrera <ksegurah@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Solano Álvarez <jsolanoal@Poder-Judicial.go.cr>; Rocío Picado Vargas <rpicado@Poder-Judicial.go.cr>; Elena Gabriela Picado González <epicadog@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios Heredia <hdaSubContraloria@Poder-Judicial.go.cr>; Katherine Madrigal Olivares <kmadrigalo@Poder-Judicial.go.cr>; Alonso Mendez Ramirez <amendezr@Poder-Judicial.go.cr>; Alonso Mendez Ramirez <amendezr@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Ericka Rodríguez Araya <arodrigueza@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Inventario 2023 Juzgado de Cobro de Heredia

Estimado don Christian
Previo a la reunión trataré de contestar una a una sus inquietudes que se derivan de su réplica

Sobre el texto:

> *1-"la mayoría de inconsistencias obedecen a asuntos de nueva entrada donde los usuarios al ingresar estos en Gestión en Línea no pueden registrar el tipo de proceso que es, esto porque por defecto dicho sistema no lo trae, de ahí que automáticamente al despacho le genera una inconsistencia, (ósea que desde que ingresa no es culpa del despacho sino del sistema mismo que se tiene) "*

Los usuarios no pueden registrar el tipo de proceso porque a ellos no les corresponde saber la terminología que utiliza la materia; ni es correcto dejar esta labor en manos de los usuarios, para ellos constituye una demanda que necesitan interponer, por el contrario; es obligación del despacho actualizar todos los expedientes que entran, así lo indican las circulares institucionales que se reiteran todos los años.

> 2-*"Me parece que es importante analizar el génesis de donde provienen esas inconsistencias y también el tipo de despacho al que se le está pidiendo hacer un inventario de casi 80 mil expedientes cuando se tiene plenamente identificadas las inconsistencias pues el informe analiza la totalidad del circulante y no hace un muestreo particular, de ahí que sería conveniente por un aspecto de cara al usuario de que se reconsidere corregir las inconsistencias indicadas en el reporte y permitir al personal continuar en sus labores a efecto de no generar un perjuicio mayor a los usuarios, pues de realizar este inventario los plazos que ya de por sí son elevados por las cargas actuales, generaría un colapso mayor no solo a la oficina sino reiterando sino que a los usuarios pues estamos hablando de un circulante de casi 80 mil asuntos.*"

Justamente nuestra labor es analizar de donde provienen las inconsistencias, consecuencia de ello son los informes que hemos diseñado en conjunto con DTI y aprobados por la Comisión de Cobro y puestos a su disposición para que puedan revisar y corregirlas, incluso los mismos informes le van indicando el número de expediente para que sea más fácil su corrección en cada cejilla. Eso es un claro ejemplo de que nuestra labor no es ver el informe en forma plana como usted indica, se diseña, se prueba, se ajusta, se capacita, se pone a disposición el personal para valorar y evacuar las dudas, tanto de Estadística como de DTI y llevamos ya mucho tiempo en este proceso.
Además, no podemos olvidar que el procedimiento de hacer un inventario todos los años fue por directriz de la Dirección Ejecutiva, y más bien la aplicación de este método nace por solicitud de la Comisión Civil precisamente considerando todos los aspectos de cara al usuario que usted bien describe. Beneficio que solo la materia cobratoria tiene, el resto de las oficinas del país hace inventario todos los años. De ustedes depende que este método estandarizado tenga sostenibilidad en el tiempo o seamos permisivos hasta el punto de retroceder y volvamos al inventario anual.

> 3-"Desde mi punto de vista me parece que este tipo de castigo de verificar uno a uno estos expedientes en busca de inconsistencias no son requerido cuando el informe como tal ya arroja el total de estas, de igual forma ya el despacho está tomando las medidas para corregir de una forma un poco más expedita esas inconsistencias y que incluso si en este momento se generaría nuevamente dicho informe esas inconsistencias creo que no se reflejarían. "

Me parece inapropiado de su parte expresar que esto corresponde a un tipo de castigo, cuando en todo momento, tanto el Subproceso de Estadística como la Comisión de cobro han buscado las formas de colaborar para que el sistema sea el respaldo fidedigno y transparente en la tramitación

de los expedientes (pilar fundamental para constatar la credibilidad de la institución, como usted bien lo dice) Además; que el despacho tenía pleno conocimiento de las reglas de la circular 22-2022, evidencia de ello es que Heredia no hizo inventario el año pasado (cerrando con tan solo 59 inconsistencias), lo cual indica que si pudieron cumplir los requerimientos establecidos, mismos que se aplicaron este año, en donde cerraron con 1934, de las cuales a tan solo una semana lograron reducir 1500 aproximadamente, demostrando entonces; que el despacho si pudo haber corregido en tiempo su información.

No obstante, es motivo de preocupación para este Subproceso que se tenga el concepto que el inventario es solamente para arreglar las inconsistencias, no debemos olvidar que un inventario implica la seriedad de actualizar la carpeta en todas sus variables, si se incluyeron todos las partes, si se incluyeron todos los documentos, si sus carpetas adicionales están tramitándose, si la clase y procedimiento están correctos, si está en la fase que corresponde, si la tarea y la ubicación son correctos en ese momento, etc, aspectos que solo el despacho puede garantizar que está llenando correctamente.

En cuanto al punto que expone el licenciado Ubau Hernández, le corresponde a otra instancia buscar una propuesta para descongestionar el despacho y valorar los temas de personal, en este caso su solicitud se debe elevar a Comisión para que justifiquen porque no van a llevar a cabo el inventario establecido por la Dirección Ejecutiva.

Sin más que añadir

De: Pedro Ubau Hernández <pubauh@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: viernes, 28 de abril de 2023 13:41
Para: Christian Vizcaino Mora <cvizcaino@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Ericka Rodríguez Araya <arodrigueza@Poder-Judicial.go.cr>; Marlen Vargas Benavides <mvargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Karen Segura Herrera <ksegurah@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Solano Álvarez <jsolanoal@Poder-Judicial.go.cr>; Rocío Picado Vargas <rpicado@Poder-Judicial.go.cr>; Elena Gabriela Picado González <epicadog@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios Heredia <hdaSubContraloria@Poder-Judicial.go.cr>; Katherine Madrigal Olivares <kmadrigalo@Poder-Judicial.go.cr>; Alonso Mendez Ramirez <amendezr@Poder-Judicial.go.cr>; Alonso Mendez Ramirez <amendezr@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Inventario 2023 Juzgado de Cobro de Heredia

Muchas gracias doña Érica, también para nosotros está bien el día miércoles 03 de mayo a las nueve horas. Favor incluir en la reunión al coordinador judicial Alonso Méndez Ramírez.
Saludos.

PODER JUDICIAL Juzgado de Cobro de Heredia
Pedro Ubau Hernández
Juez
Tel.: 2277-0434 / Ext.: 04-2312
pubauh@poder-judicial.go.cr

De: Christian Vizcaino Mora <cvizcaino@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 13:38
Para: Ana Ericka Rodríguez Araya <arodrigueza@Poder-Judicial.go.cr>; Pedro Ubau Hernández

<pubauh@Poder-Judicial.go.cr>; Marlen Vargas Benavides <mvargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Karen Segura Herrera <ksegurah@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Solano Álvarez <jsolanoal@Poder-Judicial.go.cr>; Rocío Picado Vargas <rpicado@Poder-Judicial.go.cr>; Elena Gabriela Picado González <epicadog@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios Heredia <hdaSubContraloria@Poder-Judicial.go.cr>; Katherine Madrigal Olivares <kmadrigalo@Poder-Judicial.go.cr>; Alonso Mendez Ramirez <amendezr@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Inventario 2023 Juzgado de Cobro de Heredia

Buenas tardes, muchas gracias doña Ana Ericka por su atención. Yo propongo el día miércoles 3 de mayo tipo 9 am si les parece.

Quedo atento



De: Ana Ericka Rodríguez Araya <arodrigueza@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 11:07
Para: Pedro Ubau Hernández <pubauh@Poder-Judicial.go.cr>; Christian Vizcaino Mora <cvizcaino@Poder-Judicial.go.cr>; Marlen Vargas Benavides <mvargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Karen Segura Herrera <ksegurah@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Solano Álvarez <jsolanoal@Poder-Judicial.go.cr>; Rocío Picado Vargas <rpicado@Poder-Judicial.go.cr>; Elena Gabriela Picado González <epicadog@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios Heredia <hdaSubContraloria@Poder-Judicial.go.cr>; Katherine Madrigal Olivares <kmadrigalo@Poder-Judicial.go.cr>; Alonso Mendez Ramirez <amendezr@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Inventario 2023 Juzgado de Cobro de Heredia

Buenos días, don Pedro
Vamos a revisar lo indicado.
Ustedes nos indican cuando podemos realizar la reunión

Saludos



"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

De: Pedro Ubau Hernández <pubauh@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 10:34
Para: Christian Vizcaino Mora <cvizcaino@Poder-Judicial.go.cr>; Marlen Vargas Benavides <mvargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Ana Ericka Rodríguez Araya <arodrigueza@Poder-Judicial.go.cr>; Karen Segura Herrera <ksegurah@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Solano Álvarez <jsolanoal@Poder-Judicial.go.cr>; Rocío Picado Vargas <rpicado@Poder-Judicial.go.cr>; Elena Gabriela Picado González <epicadog@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios Heredia <hdaSubContraloria@Poder-Judicial.go.cr>; Katherine Madrigal Olivares <kmadrigalo@Poder-Judicial.go.cr>; Alonso Mendez Ramirez <amendezr@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Inventario 2023 Juzgado de Cobro de Heredia

Reciban un cordial saludo. Respetuosamente me uno a las manifestaciones del Ingeniero Christian Vizcaíno, creo de vital importancia la programación de una reunión, previo a que se tome una decisión definitiva en cuanto a la realización de inventario.
Como expusimos en principio, la inconsistencia está focalizada en las demandas de nuevo ingreso que suben los abogados a través del sistema en línea y cada mes el Despacho dispone tiempo del personal para actualizarlas, dado que nuestra mora judicial para darles curso supera los ocho meses y como indica el Ingeniero, si en este momento se genera ese informe se podrá constatar que ya las mismas fueron atendidas.
Por otra parte, no es posible comparar el Juzgado de Cobro de Heredia con otros similares como Alajuela o Cartago o los mismos Juzgados de cobro de San José, dado que estos cuentan con mayor número de personas juzgadoras y personas técnicas para atender un circulante similar a este Juzgado, por lo que resulta lógico que presenten una mora judicial mucho menor a la de este Juzgado y eso les facilita atender con mayor prontitud las inconsistencias señaladas.
No está demás señalar, que hace un año se hizo una sesión del Consejo Superior en este Circuito Judicial con las personas usuarias y se indicó que se buscaría una propuesta para desahogar el Juzgado de Cobro Heredia, no obstante la propuesta cobro-civil realizada por el mismo Departamento de Planificación a esta fecha no ha sido aprobada, mientras que el circulante activo sigue incrementando en este Despacho, así como las inconformidades de las personas usuarias

que día a día visitan la Contraloría de Servicios de Heredia en busca de colaboración, y realizar este inventario será de mayor perjuicio para las personas usuarias.
Por lo expuesto, respetuosamente solicito se analice con detenimiento nuestra posición, se genere el informe de inconsistencias actualizado y se nos exonere del inventario en beneficio de las personas usuarias del Juzgado de Cobro de Heredia.
Gracias de ante mano y que sigan teniendo un bendecido día.
Att.

PODER JUDICIAL Juzgado de Cobro de Heredia

Pedro Ubau Hernández
Juez
Tel.: 2277-0434 / Ext.: 04-2312
pubauh@poder-judicial.go.cr

De: Christian Vizcaino Mora <cvizcaino@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 09:20
Para: Marlen Vargas Benavides <mvargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Pedro Ubau Hernández <pubauh@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Ana Ericka Rodríguez Araya <arodrigueza@Poder-Judicial.go.cr>; Karen Segura Herrera <ksegurah@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Solano Álvarez <jsolanoal@Poder-Judicial.go.cr>; Rocío Picado Vargas <rpicado@Poder-Judicial.go.cr>; Elena Gabriela Picado González <epicadog@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios Heredia <hdaSubContraloria@Poder-Judicial.go.cr>; Katherine Madrigal Olivares <kmadrigalo@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Inventario 2023 Juzgado de Cobro de Heredia

Buenos días reciban un cordial saludo de mi parte.
Respetuosamente solicito realizar una reunión y escuchar la posición del despacho previo a rechazar la reconsideración solicitada.
Si bien la circular mencionada indica el porcentaje mínimo que se debe tener, creo que el origen de las inconsistencias tanto en cantidad como en el tiempo específico cuando se registraron es importante que sea sujeto de análisis.
Según el último reporte con el cual se tomó la determinación sí el despacho realizaba o no un inventario arroja como resultado que la mayoría de inconsistencias obedecen a asuntos de nueva entrada donde los usuarios al ingresar estos en Gestión en Línea no pueden registrar el tipo de proceso que es, esto porque por defecto dicho sistema no lo trae, de ahí que automáticamente al despacho le genera una inconsistencia, *(ósea que desde que ingresa no es culpa del despacho sino del sistema mismo que se tiene)* mismas que están plenamente identificadas y si bien no se habían subsanado de forma inmediata por el despacho, esto es porque todos los días ingresan gran cantidad de asuntos nuevos y aunado a lo anterior ingresan un promedio 9 mil escritos por mes que se tiene que ver como se abordan y siendo que no se tienen personas exclusivamente para estar verificando en tiempo real cuando ingresa un asunto para subsanarle dicha inconsistencia; sin embargo, estas si se eliminan en un plazo muy considerado, donde lastimosamente para el momento en que se generó el reporte no se había hecho.
Me parece que es importante analizar el génesis de donde provienen esas inconsistencias y también el tipo de despacho al que se le está pidiendo hacer un inventario de casi 80 mil expedientes cuando se tiene plenamente identificadas las inconsistencias pues el informe analiza la totalidad del circulante y no hace un muestreo particular, de ahí que sería conveniente por un aspecto de cara al usuario de que se reconsidere corregir las inconsistencias indicadas en el reporte y permitir al personal continuar en sus labores a efecto de no generar un perjuicio mayor a los usuarios, pues de

realizar este inventario los plazos que ya de por sí son elevados por las cargas actuales, generaría un colapso mayor no solo a la oficina sino reiterando sino que a los usuarios pues estamos hablando de un circulante de casi 80 mil asuntos.
Desde mi punto de vista me parece que este tipo de castigo de verificar uno a uno estos expedientes en busca de inconsistencias no son requerido cuando el informe como tal ya arroja el total de estas, de igual forma ya el despacho está tomando las medidas para corregir de una forma un poco más expedita esas inconsistencias y que incluso si en este momento se generaría nuevamente dicho informe esas inconsistencias creo que no se reflejarían.
Me parece que ver el informe de forma plana, sin adentrarse a verificar ese generador de esas inconsistencias así como aquellos argumentos a mi parecer muy validos por parte del despacho para tomar una decisión tan trascendental no es de recibo, máxime que la misma lleva consecuencias muy altas repito esto por la particularidad de la materia, la cantidad de asuntos que hoy en día genera el despacho aunado a los plazos que ya se tienen completamente desfasados acorde a los parámetros máximos establecidos , esto por las cargas actuales de ingreso y circulante en trámite solo pone en riesgo la credibilidad de la Institución ante los usuarios, cuando se pueden tener otras opciones que de igual forma van a solucionar el problema actual sin requerir de una medida tan drástica.
Con esta solicitud de reconsideración creo que en ningún momento está minimizando el esfuerzo que hacen otros despachos, reiterando que esto no se puede ver como un castigo, no pueden verse los datos de una sola forma sino que más bien con este tipo de reuniones que se están solicitando permiten buscar otras opciones igual de efectivas sin tener que invertir enormes cantidades en tiempo buscando inconsistencias donde no las hay cuando ya se tienen plenamente identificadas y lo más importante el origen de lo que las genera.

El despacho producto de estas experiencias ya tomó medidas paliativas para que no vuelva ocurrir. Repito si este informe se hubiera generado una semana después a lo mejor esas inconsistencias no hubieran aparecido.

Es importante buscar una solución menos agresiva considerando la particularidad del despacho a quien se le pide este tipo de medidas, ver los efectos que esto puede generar a un despacho ya colapsado de altas cargas laborales, donde a pesar de los esfuerzos con algún personal supernumerario no es suficiente, donde se está a la espera hace mucho tiempo de la aprobación del informe cobro civil y donde no existe colaboración por parte del Centro de Apoyo con ningún tipo de recurso.

Espero de verdad nos puedan atender e incluso si gustan generar nuevamente el informe de inconsistencias y verificar que las que hace una semana se identificaron hoy en día no existen.



De: Marlen Vargas Benavides <mvargasb@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 08:12
Para: Pedro Ubau Hernández <pubauh@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Christian Vizcaino Mora <cvizcaino@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Ana Ericka Rodríguez Araya <arodrigueza@Poder-Judicial.go.cr>; Karen Segura Herrera <ksegurah@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Solano Álvarez <jsolanoal@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RV: Inventario 2023 Juzgado de Cobro de Heredia

Buenos días a todos y todas
En atención a la solicitud expuesta por el Juzgado de cobro de Heredia, no procede la reconsideración en apego a las directrices de la circular 22-2022 reiterada con la número 49-2023, lo anterior debido a:

1. Ya se valora un porcentaje de inconsistencias considerando el esfuerzo realizado por las oficinas a pesar de que la circular indica un 0% de inconsistencias durante el primer trimestre del año. Esto considerando también que no se pueden ver las inconsistencias de los últimos días del mes en donde dependiendo de la fecha de la última carga no da tiempo de corregir. Ver tabla siguiente con los resultados:

Código	Despacho	Circ Final a marzo 2023	Inconsistencias pend a Marzo 2023	% de inconsistencias	Resultado
1044	1 Juzgado Primero Especializado de Cobro I Circ. Jud. San José	88285	233	0,26	EXCENTO
1170	2 Juzgado Segundo Especializado de Cobro I Circ. Jud. San José	94231	409	0,43	EXCENTO
1338	3 Juzgado Tercero Especializado de Cobro I Circ. Jud. San José	59472	34	0,06	EXCENTO
1763	1 Juzgado Especializado de Cobro II Circ. Jud. San José, Sección Primera 1763	28671	136	0,47	EXCENTO
1764	2 Juzgado Especializado de Cobro II Circ. Jud. San José, Sección Segunda 1764	32457	476	1,47	HACER INVENTARIO
1765	3 Juzgado Especializado de Cobro II Circ. Jud. San José, Sección Tercera 1765	40488	1327	3,28	HACER INVENTARIO
1157	1 Juzgado de Cobro I Circ. Jud. Alajuela	58516	12	0,02	EXCENTO
1202	1 Juzgado de Cobro II Circ. Jud. Alajuela (San Carlos)	30965	1	0	EXCENTO
1203	1 Juzgado de Cobro III Circ. Jud. Alajuela (San Ramón)	14935	344	2,3	HACER INVENTARIO
1204	2 Juzgado de Cobro Grecia	9738	43	0,44	EXCENTO
1164	1 Juzgado Especializado de Cobro Cartago	91568	42	0,05	EXCENTO
1158	1 Juzgado de Cobro de Heredia	79271	1934	2,44	HACER INVENTARIO
1205	1 Juzgado de Cobro I Circ. Jud. Guanacaste	29488	13	0,04	EXCENTO
1206	1 Juzgado de Cobro II Circ. Jud. Guanacaste (Santa Cruz)	24697	1883	7,62	HACER INVENTARIO
1207	1 Juzgado de Cobro Puntarenas	29384	46	0,16	EXCENTO
1200	1 Juzgado de Cobro I Circ. Jud. Zona Sur (Pérez Zeledón)	15655	4	0,03	EXCENTO
1201	1 Juzgado de Cobro de Golfito	15817	6	0,04	EXCENTO
1208	1 Juzgado de Cobro I Circ. Jud. Zona Atlántica	18870	32	0,17	EXCENTO
1209	1 Juzgado de Cobro II Circ. Jud. Zona Atlántica (Pococí)	42894	6173	14,39	HACER INVENTARIO

2. Sería contraproducente para el método aplicado, pues quiere decir entonces que otros 4 despachos también se les debe reconsiderar ya que quedaron con inconsistencias inferiores a Heredia. El método se volvería vulnerable para futuros años.
3. Se minimizaría el esfuerzo que si lograron despachos cuyo circulante es aún mayor que Heredia.
4. Particularmente el primer trimestre de Heredia presenta aumento de inconsistencias de enero a marzo, lo que indica que el despacho no garantiza la sostenibilidad en un trimestre de mantenerse libre de inconsistencias, todo lo contrario, va hacia el alza, se detalla a continuación lo expuesto.

antidad Total de Inconsistencias	Faltante activo	Diferencia en circulante	Faltante en intervinientes	Faltante entradas sin procedencia	TP falsos	Duplicados en cf	CF con error	CF estado erróneo	Exp sin interviniente asociado	Audiencias pendientes	Otras materias	Por intervinientes	Por asunto (Procedimientos desactualizados	Por asunto (Clases desactualizadas	Por asunto (Fases desactualizadas	Por asunto (Fases que no corresponden a las clases de asunto)	Por asunto (Carpetas incorrectas)	Inconsistencias en Cuantías
255	3	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	5	241	0	3	2	0	0
600	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	588	0	6	3	0	0
1934	3	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	1927	0	0	0	0	0

Los eventos que hayan sido obstáculo para lograr alcanzar el objetivo deben ser evaluados a lo interno del despacho o canalizado hacia la comisión encargada para que busquen una solución integral, plan remedial o medio que ayude a descongestionar el despacho y minimizar las inconsistencias, mientras tanto la circular 22-2022 aplica sin distinción para toda la materia.

Sin otro particular

De: Ana Ericka Rodríguez Araya <arodrigueza@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: viernes, 21 de abril de 2023 15:31
Para: Marlen Vargas Benavides <mvargasb@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Christian Vizcaino Mora <cvizcaino@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Pedro Ubau Hernández <pubauh@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RV: Inventario 2023

Buenas tardes, Marlen
Favor revisar los indicado por el Juez Pedro Ubau y coordinar la reunión gracias

Saludos



"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

De: Pedro Ubau Hernández <pubauh@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 15:21
Para: Ana Ericka Rodríguez Araya <arodrigueza@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Christian Vizcaino Mora <cvizcaino@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Inventario 2023

Buenas tardes estimada doña Ana Ericka. Le saluda Pedro Ubau Hernández, Juez coordinador del Juzgado de Cobro Heredia.
Respetuosamente quiero plantear una Reconsideración a la disposición del Oficio **N° 1577-PLA-ES-TR-2023 Ref. 158-2023**
recibido el día de hoy, donde se indica la realización del Inventario 2023 al Juzgado de Cobro Heredia. Al respecto debo manifestar, que las inconsistencias encontradas en el informe SIGMA de este Juzgado, en su gran mayoría, obedecen a la variable de procedimiento y que se está presentando en las demandas nuevas que ingresan, que en promedio son mil quinientas por mes y esto obedece a que la mayoría de esas demandas ingresan en el sistema en línea y las personas litigantes no llenan la variable provocando la inconsistencia, las cuales igualmente nosotros mes a mes las actualizamos a pesar de que tenemos una mora judicial de ocho meses para la resolución de demandas nuevas y doce meses para la resolución de escritos.

Por lo anterior, hacer un inventario total de casi ochenta mil expedientes representaría un aumento considerable en la mora judicial que ya de por sí es muy alta, al tener que disponer del escaso personal del Juzgadora durante varios meses a la labor de inventario, cuando podemos encontrar otra solución al tratarse de una inconsistencia focalizada en la variable de procedimiento que se presenta prácticamente solo en las demandas de nuevo ingreso, y que en este caso se dio en

apenas mil novecientos treinta cuatro asuntos, por lo que se podría encontrar una solución más amigable con la realidad del Juzgado.

No omito manifestarle que en este Juzgado somos únicamente 4 personas juzgadoras y ocho personas técnicas tramitadoras, y otras 4 personas técnicas en diferentes labores, como manifestación, remates y caja, y no contamos con colaboración de personal de los demás juzgados civiles del Circuito como se hace en los Juzgados de Cobro de Alajuela y Cartago, por lo que el circulante crece de forma desmedida y aun así siempre se dispone de tiempo del personal técnico para la actualización de los expedientes.

Con toda consideración, le solicito se reconsidere lo dispuesto en el oficio y se nos excluya en la realización de inventario. Así mismo le solicito nos permita sostener una reunión vía teams con su persona, donde también participen el coordinador del Juzgado Alonso Méndez Ramírez, el Ingeniero Christian Vizcaíno Mora Planificador destacado en el Circuito de Heredia, el Lic. Diego Romero Trejos Gestor de Cobro de la Comisión Civil y mi persona a fin de exponerle el punto de vista del Despacho y buscar una mejor solución diferente.

Saludos cordiales.

PODER JUDICIAL Juzgado de Cobro de Heredia
Pedro Ubau Hernández
Juez
Tel.: 2277-0434 / Ext.: 04-2312
pubauh@poder-judicial.go.cr

“Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos”

Se acordó: 1. Se tiene por conocido las objeciones planteadas por el Juez Pedro Abau del Juzgado de Cobro Judicial de Heredia para la realización del inventario 2023 por las inconsistencias que se presentan en su despacho, así como las manifestaciones de la funcionaria de Estadística de Planificación y del Profesional de la Dirección de Planificación destacado en el Circuito de Heredia. **2**. Se solicita a la Gestoría de Cobro Judicial que además del informe solicitado en el anterior artículo LV, se informe en el plazo de 8 días a esta Comisión sobre la participación en reunión planteada por el Juez Pedro Abau con Estadística de Planificación así como los acuerdos a los que se llegó en esa reunión con el fin de dar seguimiento y apoyo al Juzgado de Cobro de Heredia en el procedimiento de inventario. **3**. Se solicita a la Dirección de Planificación que informen sobre el estado actual del plan de apoyo de la materia civil al Juzgado de Cobro Judicial de Heredia en razón de lo expuesto por el Juez Pedro Abau respecto de la falta de aprobación de ese plan. Comuníquese a la Gestoría de Cobro Judicial, al Juzgado de Cobro de Heredia, al Juez Pedro Abau y a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO LXXI

El día 25 de abril del 2023, una abogada de apellido Miranda remite el siguiente correo a la cuenta de la Comisión de la Jurisdicción Civil:

Buenos días, reciban un cordial saludo

El presente es para exponerle el siguiente caso;

Tenemos un cliente que se presentó al Juzgado de Cobro del 1er Circuito Judicial de la Zona Sur, a solicitar constancia del proceso monitorio, de manera verbal, 23-001018-1200-CJ, en donde este figura como parte demandada. En las oficinas, el técnico que lo atendió, le orientó que la solicitud se debía hacer únicamente por escrito, pero no así que debía ir autenticado. La respuesta del juzgado fue efectivamente esa, que la solicitud debía ser autenticada.

La consulta es; esta disposición es nueva? Se debe hacer este tipo de solicitudes únicamente por escrito?

Lo consultamos porque, nunca se había tenido problemas cuando nuestros clientes hacen la solicitud de las constancias de manera personal y verbal.

Agradecemos de antemano, que nos brinden información al respecto.

Saludos cordiales



NEGATIVA DE CONSTANCIA JUDICI

Se acordó: 1. Tener por presentada la solicitud por la persona usuaria. No obstante, por las falencias de identificación al enviar su correo, se solicita su presentación de forma detallada por estar de por medio aspectos de protección de datos de un proceso judicial. **2**. Una vez cumplido lo anterior, el Equipo Gestor deberá elaborar informe sobre la constancia y gestión que le fue exigida a la persona usuaria e informarlo a esta Comisión. Comuníquese al Equipo Gestor Civil y la corrección de datos a la abogada al correo abogadosmarlg@gmail.com.

ARTÍCULO LXXII

El 07 de marzo del 2023 la abogado Priscilla Rodríguez Garita remite la siguiente consulta a la cuenta de la Comisión de la Jurisdicción Civil:

Buenos días

Mis cordiales saludos.

El presente correo tiene con fin solicitar la valiosa ayuda de los integrantes de la Comisión Civil en aclararme una duda, siendo la siguiente:

En fecha 22 de febrero de 2023, fui demandada por una entidad financiera (proceso monitorio dinerario), bajo la resolución de las siete horas veintiséis minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se rechaza de plano la demanda, pero me llama la atención la forma en que se **rótulo el rechazo de plano**, siendo de la siguiente manera:

01. Rechazo plano – convierte a sumario de cobro de obligación dineraria/EV=24/02/2023 07:27	24/02/2023 07:26:22	TERMINA DO	Documento asociado

En otras ocasiones he visto que rotula solamente con las palabras se rechaza de plano, ejemplo:

Se rechaza de plano	03/07/2022 22:53:20	TERMINA DO	Documento asociado

Por lo anterior, quería saber si el primer ejemplo es una plantilla que tiene los técnicos para rotular o si queda a discrecionalidad de los mismo la rotulación.

En caso que fuera una plantilla me podrían facilitar la circular u otro donde se encuentre tipificado para tenerlo presente.

Quedo atenta a su pronta respuesta.

Gracias.

Licda. Priscila Rodríguez Garita.

Se acordó: **1**.Tener por presentada la consulta de la abogada Priscilla Rodríguez sobre la forma de rotular las resoluciones en Gestión en Línea. **2**. Solicitar al Equipo Gestor de Cobro Judicial que en el plazo de 10 días se remita informe valorativo sobre esta gestión a la Comisión Civil. Comuníquese al Equipo Gestor Civil y a la abogada Priscilla Rodríguez al correo: cerodeudas2021@outlook.com

ARTÍCULO LXXIII

El día 09 de mayo del 2023, la Secretaría General de la Corte, remitió el oficio 3834-2023 del 5 de mayo del 2023, que contiene el acuerdo del Consejo Superior adoptado en sesión **N° 37-2023** celebrada el **04 de mayo del 2023.**

Oficio 3834-2023.-..docx

Se acordó: 1. Tener por conocido el oficio 3834-2023 del 5 de mayo del 2023 remitido por la Secretaría General de la Corte, que contiene el acuerdo del Consejo Superior adoptado en sesión N° 37-2023 celebrada el 04 de mayo del 2023, en el cual se aprueba el Acta de Visita de la Inspección Judicial junto con las recomendaciones contempladas para el Juzgado de Cobro Judicial de Puntarenas**. 2**. Solicitar al Equipo Gestor de Cobro Judicial aprovechar la visita próxima a este despacho del mes de mayo del 2023, para que se brinde seguimiento y acompañamiento al despacho en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Inspección Judicial y avaladas

por el Consejo Superior, especialmente aquellas relacionadas con los cursos pendientes de ser llevados por el personal técnico referidos a Control Interno y SEVRI-PJ. Comuníquese al Equipo Gestor de Cobro Judicial.

ARTÍCULO LXXIV

El día 08 de mayo del 2023, la Secretaría General de la Corte remitió el oficio 3866-2023 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 37-2023** celebrada el **04 de mayo del 2023, artículo LXX.**

Oficio 3866-2023.docx

Se acordó: **1**. Tener por conocido el oficio 3866-2023 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 37-2023** celebrada el **04 de mayo del 2023, artículo LXX,** por el cual se aprueba la propuesta de circular denominada: "Lineamientos para los despachos judiciales que atienden procesos en que participan personas indígenas, sobre la inclusión en el PAO de temas relacionados al cumplimiento de la Medida Cautelar No. 321-12 de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y de la Circular No. 188-2019 como insumos requeridos para el SEVRI". **2**. Una vez que sea publicada con el respectivo número por la Secretaría de la Corte, difundir esta circular a toda la jurisdicción civil y cobratoria por medio del Equipo Gestor Civil, con el fin de que sea incluida en el PAO de los despachos civiles y de cobro que atienden personas indígenas. Comunicar al Equipo Gestor Civil y al CACMFJ.